



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda**

**Nombramientos.** Resolución de 14 de febrero de 2024, del Consejero, relativa a la designación de vocales miembros de la Administración a efectos de su participación en la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura..... 10269

##### **Servicio Extremeño de Salud**

**Nombramientos.** Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... 10272



## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Funcionarios de Administración Local.** Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la convocatoria y bases para la provisión del puesto de trabajo de Intervención General, clase primera, de la Diputación Provincial de Cáceres, para su cobertura por el sistema de libre designación..... **10285**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Procesos selectivos. Tribunales.** Orden de 16 de febrero de 2024 por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. .... **10291**

**Procesos selectivos. Tribunales.** Orden de 16 de febrero de 2024 por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. .... **10294**

**Procesos selectivos. Tribunales.** Orden de 16 de febrero de 2024 por la que se modifica la composición de los Tribunales de Selección que han de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. .... **10297**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Procesos selectivos.** Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico Superior, en la categoría de Técnico/a Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **10300**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Iber Aqua Ingeniería y Servicios, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Cuatro Caminos de Don Benito..... **10305**

**Convenios.** Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Caixa Emprendedor XXI, SAU, para la organización de los Premios EMPRENDEXXI. .... **10313**

**Convenios.** Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Acenorca Aceitunera del Norte de Cáceres, Sociedad Cooperativa Limitada, para el ciclo formativo de Grado Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria del IES Pérez Comendador de Plasencia. .... **10343**

**Convenios.** Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Adolfo Álvarez Píriz, para los ciclos formativos de Grado Medio en Soldadura y Calderería y de Grado Superior en Construcciones Metálicas del IES San José de Badajoz. .... **10351**

**Convenios.** Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Quintana de la Serena, para el ciclo formativo de Grado Superior en Acondicionamiento Físico del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena. .... **10359**

**Convenios.** Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Calenda Talleres Repuestos y Suministros, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros. .... **10367**



**Convenios.** Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Campo y Tierra del Jerte, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dietética del IES Alagón de Coria..... **10375**

**Convenios.** Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y María del Carmen Arias García, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Suárez de Figueroa de Zafra..... **10383**

**Convenios.** Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, LARUEX, para la "Realización de actividades relativas a la protección radiológica ambiental, a la vigilancia de las emisiones industriales y al mantenimiento de la red de medición de calidad del cielo nocturno y contaminación lumínica en Extremadura. Anualidades 2024-2027". Expediente: 241803FD001. .... **10391**

**Convenios.** Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el Convenio de prácticas externas entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universitat Internacional Valenciana (VIU). .... **10448**

**Convenios.** Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la "Realización de actividades de vigilancia, información e investigación de la calidad del aire en Extremadura. Anualidades 2024-2027". Expediente: 241803FD003..... **10453**

### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Autorización ambiental.** Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Dehesa Montarroso y El Barroco, en el término municipal de Barcarrota..... **10506**



**Autorización ambiental.** Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada al proyecto de secadero de cereales, selección de semillas y procesado de almendras, titularidad de Comercial Agropecuaria, SAT, ubicado en el término municipal de Don Benito..... **10522**

**Autorización ambiental.** Resolución de 13 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de cebadero de terneros, cuyo titular es José Benito Hernández, en el término municipal de Badajoz..... **10570**

**Explotaciones ganaderas.** Resolución de 14 de febrero de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se autoriza el enterramiento de cadáveres de perros de caza, incluidos los de rehalas, y perros pastores y de guarda del ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **10587**

**Eficiencia energética. Subvenciones.** Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la convocatoria de subvenciones acogidas a la Resolución de 30 diciembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad eficiente y sostenible (MOVES II) en Extremadura para las actuaciones 3 (BDNS 543129) y 4 (BDNS 543130)..... **10592**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la VIII convocatoria de ayudas Leader Comarca de La Vera EDLP 2014-2020, para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. .... **10594**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la VIII convocatoria de ayudas Leader Comarca de La Vera EDLP 2014-2020, para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. .... **10596**

## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 14 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 635/2023. .... **10598**

**Educación. Premios.** Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Organización y Selección del III Concurso de Debate Escolar de Extremadura..... **10599**

**Formación Profesional. Pruebas de Acceso.** Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. .... **10600**



## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Fomento del empleo. Ayudas.** Resolución de 13 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023. Núm. 31), modificado por el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas (DOE núm. 178, de 15 de septiembre de 2023)..... **10637**

**Fomento del empleo. Ayudas.** Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023. Núm. 31), modificado por el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas (DOE núm. 178, de 15 de septiembre de 2023)..... **10641**

**Fomento del empleo. Ayudas.** Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia, de concesión de ayudas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023. Núm. 31)..... **10646**

**V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Información pública.** Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de selección y nombramiento de personal funcionario interino para desempeñar puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación nacional en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **10650**



## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública.** Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias, así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria..... **10651**

**Información pública.** Anuncio de 31 de enero de 2024 por el que se somete a información pública la petición de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Pelоче y sustitución de CT Pelоче 1 (140200500) y CT Pelоче 2 (140202840)-Herrera del Duque-(Badajoz)". Término municipal: Herrera del Duque. Expte: 06/AT-10177/18121..... **10657**

**Especies exóticas invasoras.** Anuncio de 14 de febrero de 2024 por el que se da publicidad al modelo de solicitud de autorización de la Dirección General de Sostenibilidad para el control del meloncillo (*Herpestes ichneumon*). ..... **10662**

## **Ayuntamiento de Almendralejo**

**Personal funcionario.** Anuncio de 15 de febrero de 2024 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera de un Administrativo..... **10666**

## **Ayuntamiento de La Zarza**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 15 de febrero de 2024 por el que se da publicidad a las bases para proveer una plaza de Encargado de Obras y Limpieza Viaria (servicios múltiples). . **10667**

## **Ayuntamiento de Valverde de Mérida**

**Información pública.** Anuncio de 7 de febrero de 2024 sobre información pública de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento consistente en permitir determinados usos en suelo urbano, Zona 1-Residencial Casco Histórico. .... **10668**

## **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

**Urbanismo.** Anuncio de 7 de febrero de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle..... **10669**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, del Consejero, relativa a la designación de vocales miembros de la Administración a efectos de su participación en la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura. (2024060582)*

Resultando que las Juntas Arbitrales del Transporte constituyen un instrumento de protección y defensa de las partes intervinientes en el transporte (artículo 37.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Vista la propuesta de resolución del Director General de Movilidad y Transportes, de fecha 1 de febrero de 2024, y acreditado el cumplimiento por las personas propuestas de los requisitos de titulación, experiencia y funciones para su designación como miembros de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Y en atención a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**HECHOS**

**Primero.** Mediante sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fechas 21 de octubre de 2020, 3 de mayo de 2023 y 21 de noviembre de 2023, se anulan respectivos laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura por infracción del orden público al haberse dictado los mismos en virtud de composición unipersonal, dada la ausencia de los vocales legalmente citados al acto de la vista, representantes de los sectores implicados en las correspondientes controversias, así como la ausencia de vocales de la Administración, no obstante ser dicha Junta Arbitral un órgano de naturaleza colegiada, con lesión de los principios constitucionales de jerarquía normativa y de igualdad. Asimismo, el Tribunal aprecia contradicción con la legislación de arbitraje, la cual exige que el número de árbitros sea siempre impar.

**Segundo.** La necesidad de garantizar una composición plural y colegiada del órgano arbitral que contribuya a ofrecer una solución de la controversia suscitada que sea adecuada en atención a la interpretación que se haga del Derecho aplicable por los sectores del transporte implicados en aquélla, de forma que la decisión adoptada respete los principios de igualdad y contradicción de partes y los procesales relativos al número impar de árbitros y el carácter colegiado del conocimiento, deliberación y resultado del proceso de resolución de la controversia.





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** En lo que se refiere a su composición, deberán, en todo caso, formar parte de las Juntas Arbitrales del Transporte miembros de la Administración, a los que corresponderá la presidencia, representantes de las empresas de transporte y representantes de los cargadores y usuarios (artículo 37.1 de la Ley 16/1987).

En particular, las Juntas Arbitrales del Transporte estarán compuestas por el Presidente y por un mínimo de dos y un máximo de cuatro vocales. Deberán, en todo caso, formar parte de las Juntas los dos vocales representantes de los cargadores o usuarios y de las empresas del sector del transporte (artículo 8, apartado I, del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre).

Por otra parte, el Presidente y, en caso de estimarlo procedente, dos vocales como máximo, serán designados entre personal de la Administración con conocimiento de las materias de competencia de la Junta (artículo 8, apartado 2, del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre).

La procedencia de nombrar a dos vocales pertenecientes a la Administración pretende prevenir aquellos supuestos en que, por la ausencia de cualquiera de las vocalías obligatorias, quede abocada la decisión del asunto a un número par de árbitros o, incluso, a la decisión unipersonal del Presidente, quedando, como consecuencia, quebrantado el sentido, función y finalidad propias del órgano colegiado y vulnerados los principios de igualdad y de contradicción entre partes, tal y como han subrayado las recientes sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Se infiere de ello la necesidad de impulsar el objetivo de profundizar en una mayor riqueza, diversidad y calidad en el proceso de deliberaciones y decisión de la Junta Arbitral, lo que aconseja la oportunidad de incluir en su composición vocales de la Administración que, junto con las vocalías obligatorias nombradas a propuesta de las asociaciones representativas de los distintos sectores del transporte, puedan intervenir en el procedimiento de arbitraje con voz y voto.

**Segundo.** En relación con el nombramiento de los vocales miembros de la Junta Arbitral pertenecientes a la Administración, se consideran los siguientes antecedentes:

- a) En virtud del vigente encargo a medio propio de la Administración, al amparo de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentran adscritos a la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura dos empleados pertenecientes a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU (GPEX), con funciones expresas de apoyo jurídico a la Junta Arbitral del Transporte y asistencia a la celebración de vistas.



- b) Concurrer en los citados empleados su condición de Licenciados en Derecho y su amplia experiencia temporal y funcional en la tramitación de los procedimientos de resolución de controversias de carácter mercantil competencia de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, así como en el asesoramiento y apoyo jurídico a este órgano colegiado, con asistencia a la celebración de las vistas, en cumplimiento de las funciones asignadas en virtud del encargo que ampara su actividad.

Al amparo de la competencia que me reconoce el artículo 6 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, de creación, organización y funciones de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1211/1990,

#### RESUELVO

**Primero.** Designar a doña Eva María García Adámez-Lama Vocal miembro de la Administración en la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

**Segundo.** Designar a don Óscar Mauri López miembro suplente del Vocal de la Administración en la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Mérida, 14 de febrero de 2024.

El Consejero,  
MANUEL MARTÍN CASTIZO

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024060602)*

Por Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución del día 17 de enero de 2024 (DOE núm. 17, de 24 de enero), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobaron las relaciones de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

### RESUELVE:

**Primero.** Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

**Segundo.** Declarar la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo a los aspirantes del turno libre Remedios Sánchez Tejerina (DNI\*\*\*6233\*\*) y María Belén Díaz Sánchez (DNI\*\*\*6775\*\*), y a la aspirante del turno de discapacidad Raquel Rollón Prieto (DNI\*\*\*1837\*\*), por no haber solicitado plaza conforme al procedimiento establecido al efecto (base 12.3).

Todo ello determina, que de conformidad con la base 1.2 de la convocatoria, la plaza que ha quedado sin cubrir del de discapacidad se acumule a las ofertadas en el turno libre. En total, el número de plazas en el turno libre asciende a 187.

**Tercero.** Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el lunes día 18 de marzo de 2024.



La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

**Cuarto.** La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

El Director General de Recursos  
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



Nombramientos

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)



Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***7752**	PEREZ GARCIA, MARIA CARMEN	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Promoción interna
2	***8216**	VILLARES LOZANO, JESUS MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Promoción interna
3	***4176**	CITA CAMACHO, MARTA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Promoción interna
4	***7366**	MARTINEZ CURIEL, MARIA BELEN	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
5	***7587**	PRIETO PEREZ, JUANA MARIA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
6	***5399**	SUAREZ MARQUEZ, RAQUEL MARTINA	0402	Hospital de Zafra		Libre
7	***8329**	CANO PEDRAJAS, LUISA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
8	***8005**	VICENTE PEREÑA, MARCELINA ROCIO	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
9	***6440**	BARROSO CERRO, MERCEDES	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
10	***8478**	PEDRAZO MONTAÑA, MARIA JOSE	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
11	***4252**	ROMERO LOPEZ, MARIA JOSEFA	0402	Hospital de Zafra		Libre
12	***3699**	ROSADO MALDONADO, VICENTA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
13	***6532**	CENDRERO RISCO, MARIA GEMA	0302	Hospital Siberia Serena de Talarrubias		Libre
14	***5152**	PAZ SANCHEZ, ANGELICA	0402	Hospital de Zafra		Libre
15	***2525**	BRAVO CARRASCO, MARIA ALMUDENA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
16	***5203**	NAVARRO CHAMIZO, ANA MARIA	0402	Hospital de Zafra		Libre
17	***8237**	APARICIO CRESPO, MARIA DEL MAR	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
18	***7016**	MAYO HERNANDEZ, ANGEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
19	***9826**	MORAL ECHEVESTE, MARIA IZASKUN	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre



**Nombramientos**



Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
20	***6420**	MORENO DEL AGUILA, ROCIO ANTONIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
21	***7707**	HERNANDEZ RIOS, ROSA MARIA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
22	***9688**	GRANADO LUNA, JOSEFINA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
23	***0715**	GALAN LOPEZ, MARIA TERESA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
24	***2597**	RECIO SIERRA, MARIA DEL CARMEN	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Discapacidad
25	***5706**	ABRIL PRIETO, SILVIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
26	***7736**	GUTIERREZ ORTIZ, MARIA DEL CARMEN	0401	Hospital de Llerena		Libre
27	***6506**	SOSA ALVARADO, JULIA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
28	***3867**	FERNANDEZ SANCHEZ, MARCELINA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
29	***2773**	ZAMBRANO MONAGO, MARIA ISABEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
30	***7800**	MENDOZA GORDILLO, MARIA EMILIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
31	***7242**	ANISIS FRANCO, MARIA ANGELES	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
32	***7845**	RAFAEL POZO, ROSARIO	0402	Hospital de Zafra		Libre
33	***7522**	NUÑEZ GALINDO, SARA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
34	***3415**	BORREGUERO GALAN, ISABEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
35	***6148**	CENTENO LEON, MATILDE	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
36	***3727**	JARAIZ COLLADO, MARIA TERESA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
37	***4387**	MORENO HERRERO, MARIA ARGEME	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
38	***1191**	CORDERO APARICIO, NICOLASA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre



**Nombramientos**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
39	***6005**	SANCHEZ HERRERA, MARIA ISABEL	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
40	***4512**	IZQUIERDO DURAN, MARIA JOSEFA	0402	Hospital de Zafrá		Libre
41	***4672**	DUQUE BARROSO, MARIA TERESA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
42	***6585**	CERRATO TEJADA, MARIA ISABEL	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
43	***3848**	MENDOZA VAZQUEZ, LAURA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
44	***1656**	BAREA AL VAREZ, JUAN CRISTIAN	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
45	***4994**	ARDITE GARCIA, SONIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
46	***4786**	INFANTES MOYANO, ENCARNACION DEL PILAR	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
47	***7419**	DIAZ NAVARRO, FRANCISCA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
48	***5055**	CORTES ROQUE, MARIA DEL MAR	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
49	***5886**	GONZALEZ BARQUERO, MARIA BELEN	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
50	***0381**	CALDERA RAMOS, MIGUEL ANGEL	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
51	***7842**	MATEOS CORRALES, JERONIMO	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
52	***7815**	MARIN APOLO, AMALIA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
53	***8575**	TRINIDAD DE LA ROSA, MARIA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
54	***7527**	SANCHEZ ESPINOSA, ELISA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
55	***5523**	GIMENO MONTERO, MARIA LUISA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
56	***5931**	MORENO GUERRERO, MARIA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
57	***8033**	MIGUEZ CEA, MARIA JESUS	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre



Nombramientos

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
58	***7785**	DIESTRO LOPEZ DE SILVA, VICTORIA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
59	***2609**	NARCISO RAMOS, RAQUEL	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
60	***3781**	VAZQUEZ PALOMO, EMILIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
61	***1103**	DURAN ACOSTA, MARIA ISABEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
62	***7343**	GAMIZ CASTELLANO, ISABEL	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
63	***6422**	ALGABA NOGALES, MARIA BELEN	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
64	***5091**	SANZ MANZANO, MARIA DE LAS MERCEDES	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
65	***8846**	PINTADO SANCHEZ, ROSARIO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
66	***1125**	SANCHEZ MUÑOZ, MARIA JOSE	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
67	***5263**	GALINDO HOLGADO, GEMMA MARIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
68	***1502**	DELGADO PRIETO, MARIA ISABEL	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
69	***7767**	GONZALEZ MORENO, MARIA DOLORES	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
70	***5440**	GONZALEZ GORDILLO, ESTRELLA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
71	***0585**	GONZALEZ LECHON, MARIA JOSE	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
72	***5119**	SANTOS DIAZ, FRANCISCA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
73	***7278**	MARIN CAMPOS, SARA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
74	***8213**	DIAZ GUTIERREZ, GEMA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
75	***0475**	JIMENEZ LOPEZ, MARIA JESUS	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
76	***8810**	MENDEZ SANTOS, MARIA DEL ROSARIO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre





Nombramientos

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
77	***2856**	LENO SERRANO, GLORIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
78	***5637**	SANCHEZ OCAMPOS, MARIA FRANCISCA	0302	Hospital Siberia Serena de Talarubias		Libre
79	***5807**	GOMEZ COSTUMERO, MARIA YOLANDA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
80	***4544**	BARBOSA FUENTES, MARIA ANGELES	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
81	***7724**	DOMINGUEZ FERNANDEZ, MARIA DE LA PAZ	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
82	***6308**	MARCELO CILLAN, BEATRIZ	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
83	***6306**	LESMA LOPEZ, MARIA FRANCISCA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
84	***7145**	GIL BARCO, ANGEL	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
85	***6455**	RAMOS CIDONCHA, ANTONIA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
86	***4551**	PARRA SILVA, VERONICA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
87	***0550**	LOPEZ LOPEZ, LEONOR	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
88	***0844**	HIDALGO BARQUERO, MARIA DE LAS MERCEDES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
89	***7237**	SABIDO GALLEGO, MARIA JOSEFA	0302	Hospital Siberia Serena de Talarubias		Libre
90	***8286**	GARCIA PEREZ, ANA ISABEL	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
91	***0676**	RIESGO RAMOS, LUJAN	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
92	***0294**	BLANCO TERRON, ANTONIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
93	***9091**	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA DE LOS ANGELES	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
94	***9715**	SALADO MUÑOZ, ARANZAZU	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
95	***5430**	GONZALEZ CACERES, NARCISA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre



Nombramientos

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
96	***5707**	MORA PONCE, CATALINA	0302	Hospital Siberia Serena de Talarrubias		Libre
97	***8155**	ZARCO DONAIRE, CARMEN	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
98	***6832**	NAVARRO DIAZ, SUSANA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
99	***8948**	GUARDADO MENDEZ, VIRGINIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
100	***4690**	RODRIGUEZ COLLADO, SILVIA CRISTINA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
101	***3811**	CERRUDO TELLEZ, MARIA DEL CARMEN	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
102	***5996**	PIRIZ DIAZ, M <sup>o</sup> ESMERALDA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
103	***3710**	ALFONSO LOPEZ, RAMONA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
104	***3771**	BLAZQUEZ GIRALDO, MARIA DOLORES	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Discapacidad
105	***0534**	PEREZ MARTIN, SONIA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
106	***8313**	PARRA FUENTES, SARA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
107	***6055**	GORDILLO MURGA, FRANCISCO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
108	***0952**	MOLANO CASTELLANO, MARIA DEL SOCORRO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
109	***1778**	TEJERINA FERNANDEZ, LUZ PILAR	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
110	***8857**	SANCHEZ ALVANDOR LOPEZ, MARTA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
111	***4553**	CEREZO GONZALEZ, DOLORES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
112	***3676**	CARPINTERO QUIJADA, MARIA JAQUELINE	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
113	***6384**	VALLE SERRADILLA, MARIA DEL CARMEN	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
114	***6174**	MANCHADO CASILLAS, ANA MARIA	0302	Hospital Siberia Serena de Talarrubias		Libre



Nombramientos

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
115	***6302**	GONZALEZ REJAS, ANTONIA	0302	Hospital Siberia Serena de Talarrubias		Libre
116	***8313**	HERRERO ACEÑA, SONIA MARIA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
117	***7975**	SANCHEZ DIAZ, MARIA EUGENIA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
118	***4948**	MATEOS GOMEZ, JOSE MARIA	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
119	***2780**	LORENZO GARCIA, BEATRIZ	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
120	***7531**	GARRIDO ZOIDO, CAROLINA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
121	***7760**	BENITEZ BERMEJO, EVA MARIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
122	***1836**	SANTOS JIMENEZ, SILVIA	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
123	***3152**	CARDITO ANTONIO, NOEL	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
124	***0006**	MARTIN ALEGRE, MARIA DEL PILAR	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
125	***0171**	ANDRADE MORENO, MARIA DEL PUERTO	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
126	***8151**	MONJO PEREZ, ANA ISABEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
127	***5219**	GARCIA GARCIA, PEDRO FELIPE	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
128	***1457**	HIDALGO ARIAS, REGINA MARIA VICTORIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
129	***0487**	RODRIGUEZ SILES, SILVIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
130	***0791**	CAMPOS INIGO, RAQUEL	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
131	***0194**	VICENTE ALCON, SORAYA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
132	***9595**	MINGUEZ IGLESIAS, MARIA DEL ROCIO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
133	***9474**	ALVAREZ MENAYO, EULALIA BEATRIZ	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre



Nombramientos

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
134 ***1029**	ARROYO FUENTES, SILVIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
135 ***2252**	BUENO ROBLES, JOAQUINA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
136 ***8673**	CALDERON MUGA, ROCIO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
137 ***8907**	FERNANDEZ SANCHEZ, ANA BELEN	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
138 ***7254**	MONTERO TORRES, ISABEL MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
139 ***4287**	FERNANDEZ FLORIDO, MARIA LUISA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
140 ***7802**	MIRANDA CAÑAS, MARIA DOLORES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
141 ***0261**	GARCIA GONZALEZ, LOURDES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
142 ***0925**	LOPEZ FUENTES, ANTONIA MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
143 ***6726**	GARCIA MENDEZ, MARIA JOSE	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
144 ***5149**	LOPEZ ESPADA, MARIA VICTORIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
145 ***8139**	MARIN ANTEQUERA, MARIA ISABEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
146 ***8655**	CONTRERAS CARRETERO, ROSA MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
147 ***5070**	DELGADO GONZALEZ, MATILDE	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
148 ***3672**	LEO BAS, OLGA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
149 ***0496**	SERRANO CONTRERA, MARIA DEL CARMEN	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
150 ***7392**	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MARIA JESUS	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
151 ***5055**	CABEZAS SANTURINO, MARIA ENCARNACION	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
152 ***7246**	PEREZ GOMEZ, ANA ISABEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre



Nombramientos

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
153	***8285**	MARTIN HERNANDEZ, ROSA MARIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
154	***5931**	SANCHEZ SANCHEZ, LUISA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
155	***4724**	CARRAMINANA BARRERA, FATIMA DE LOS MILAGROS	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
156	***7709**	PARRA RAMOS, MARIA JOSE	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
157	***6588**	RANGEL RANGEL, FATIMA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
158	***7454**	PANIAGUA MARTIN, MARIA OLAYA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
159	***8173**	RODRIGUEZ TENA, PURIFICACION	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
160	***5843**	RIVERO VEGA, PURIFICACION	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
161	***0142**	ORTEGA BEJARANO, MARIA DE LA MONTANA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
162	***8651**	GARCIA BARRETO, MARIA ANTONIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
163	***1938**	PINDADO MAYORGA, MARIA DEL CARMEN	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
164	***5511**	SALAS REY, ANA ISABEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
165	***5057**	CASIMIRO BURGUEÑO, SUSANA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
166	***0229**	PEREZ MUÑOZ, MARIA JOSE	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
167	***6362**	BRIAS ESPINO, MARIA PILAR	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
168	***9521**	RODRIGUEZ GALLARDO, MARIA JOSE	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
169	***8325**	GRANO DE ORO SANANDRES, ROSA MARIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
170	***1667**	DE LOS SANTOS ALMEIDA, ROSA CATALINA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
171	***7023**	CAÑAS SOLANO, MARIA CARMEN	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre



Nombramientos

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
172	***4676**	ALEGRE PEDRERO, MARIA INMACULADA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
173	***4674**	RAMIRO GALAYO, MARIA DE LA PAZ	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
174	***8475**	PEREZ GONZALEZ, ROCIO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
175	***7544**	ALAMO LORIDO, ANA MARIA DEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
176	***7346**	GUERRERO CORZO, ELICIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
177	***6762**	RONCERO VAZQUEZ, MARIA DEL MAR	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
178	***7716**	MONTECINO RODRIGUEZ, MARIA FE	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
179	***5759**	FERNANDEZ PAREDES, JOAQUINA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
180	***3491**	MORENO CAMPOS, MARIA MILAGROSA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
181	***6180**	CERRATO ALTAMIRANO, MARIA ANGELES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
182	***1953**	HERNANDEZ FLORO, MONICA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
183	***5131**	SANTISTEBAN RASTROLLO, MARIA ROSA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
184	***1686**	BURDALO GOMEZ, MERCEDES	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
185	***5027**	MARTINEZ CHACON, ROSA MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
186	***6076**	CABALLERO PADILLA, FRANCISCO JAVIER	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
187	***0029**	MELO MANZANO, MIRIAM	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
188	***3780**	CORZO PARRA, ANGELA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
189	***7697**	ORTEGA CABANILLAS, VICTORIA EUGENIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
190	***5767**	MARTINEZ MORALES, ALBA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre



Nombramientos

Concurso-Oposición - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
191	***9182**	DEL VIEJO ENRIQUE, ANA MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
192	***0041**	GUERRERO MARTIN, ANA ISABEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
193	***0093**	REDONDO RAMOS, MARIA ELENA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Discapacidad
194	***0140**	COCA SANCHEZ, MIGUEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Discapacidad
195	***4354**	TOBIAS BENITO, MONICA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Discapacidad
196	***3442**	EXPOSITO BUENO, LOURDES MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Discapacidad
197	***3167**	CEBRINO BONILLA, MARCELINA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Discapacidad
198	***5091**	VINUELA RUJZ, FRANCISCA JULIANA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Discapacidad
199	***8004**	MACIAS DIAZ, ANGELA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Discapacidad
200	***3957**	LLORENTE DEL CAMPO, MARIA ISABEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Discapacidad



## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la convocatoria y bases para la provisión del puesto de trabajo de Intervención General, clase primera, de la Diputación Provincial de Cáceres, para su cobertura por el sistema de libre designación. (2024060580)*

Vista la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 19 de enero de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Intervención clase primera de la Diputación Provincial de Cáceres, y las bases que han de regir dicho procedimiento de provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y en uso de las atribuciones que le confiere a esta Dirección General el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, así como de conformidad con el Decreto de nombramiento 109/2023, de 2 de agosto,

#### RESUELVO:

Dar publicidad a la convocatoria y bases aprobadas por la Diputación Provincial de Cáceres, por Resolución de la Presidencia, de fecha 19 de enero de 2024, que se insertan como anexo a esta resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2024.

El Director General de Administración  
Local,

PEDRO ROMERO GÓMEZ



**ANEXO**

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN,  
MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN  
GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, RESERVADO  
A FUNCIONARIOS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON  
HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.**

**Primera. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Interventor de la Diputación Provincial de Cáceres, reservado a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, por el sistema de libre designación, como sistema previsto en la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con las características siguientes:

Denominación puesto	NP	Nivel C.D.	F.P.	Complemento Específico	Admón	Subgrup	Escala	Requisito/Plaza	Observaciones
INTERVENCIÓN	107	30	LD	43.183,98 €	AL	A1	Habilitac Nacional	Intervención	E.D.I.

**Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.**

Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder desarrollar el puesto en el caso de ser nombrado/a, el estar integrado/a en la Escala de funcionarios de habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, Subgrupo A1 y no encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Los requisitos exigidos deberán reunirse en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

**Tercera. Publicidad de la convocatoria.**

La convocatoria, que corresponde al Presidente de la Corporación, será remitida al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y posterior remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el plazo máximo de diez días, con referencia precisa del número y fecha del diario en el que ha sido publicada.



El Ministerio de Hacienda y Función Pública, dispondrá la publicación, del extracto de dicha convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

#### **Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes (anexo I) para tomar parte en la provisión del puesto en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Corporación Provincial o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### **Quinta. Documentación para acreditar requisitos y méritos.**

El personal funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en participar en la convocatoria presentará junto con la solicitud la siguiente documentación:

- a) La documentación acreditativa de pertenecer a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, de funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- b) Presentación del currículum y/o documentación acreditativa de los méritos y capacidades alegados, donde constará: los títulos académicos; los servicios prestados desempeñando en entidades locales puestos de trabajo correspondientes a la Subescalas de Intervención-Tesorería, categoría Superior, con expresión de duración respectiva; la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas; los cursos de formación y perfeccionamiento realizados; así como cualquier otro mérito que se quiera aducir.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados que no queden debidamente acreditados en todos sus extremos dentro del plazo de presentación de instancias.

La acreditación se realizará mediante la aportación de los documentos originales o copia compulsada o mediante fedatario público legalmente habilitado al efecto.

Junto al requisito indicado en la base segunda, los méritos que especialmente se tendrán en cuenta para la selección de la persona que ocupe el puesto de Interventor/a General de la Diputación de Cáceres, por el sistema de libre designación son los siguientes:

Será especialmente valorado para la designación que las personas candidatas que opten al puesto de trabajo Interventor/a General de esta Diputación hayan ocupado puestos principales de la subescala Intervención-Tesorería sin solución de continuidad en los últimos 15 años,



en diputaciones provinciales, cabildos insulares, consejos insulares o entidades con competencias equivalentes.

Se considerará como prioritario, aunque no imprescindible, que la prestación de dichos servicios en el punto anterior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el conocimiento de la normativa autonómica que lo anterior supone.

#### **Sexta. Nombramiento, toma de posesión y cese.**

El órgano competente para proceder al nombramiento será la Presidencia de la Corporación Provincial, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El nombramiento recaerá en la persona candidata que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes si se trata de puestos de trabajo en localidad distinta, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

La persona aspirante nombrada podrá ser cesada y removida de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

#### **Séptima. Normativa aplicable.**

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, por lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el artículo 92.bis. 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.


**Octava. Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial del Estado; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres



**ANEXO**

 <b>DIPUTACIÓN DE CÁCERES</b> ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, SEPEI Y PRL Plaza de Santa María s/n. 10071 Cáceres	<b>SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE INTERVENTOR</b>  <b>PROVISIÓN DE PUESTO POR LIBRE DESIGNACIÓN</b>
---	--

**DATOS PERSONA INTERESADA**

Tipo de persona	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
Física		
Tipo de notificación	Teléfono	Correo electrónico
Electrónica		
Situación laboral: personal funcionario habilitado de carácter nacional		
Puesto de trabajo actual:		
Entidad a la que pertenece:		

**DATOS CONVOCATORIA**

Fecha publicación extracto BOE:
Puesto al que se opta: INTERVENCIÓN DIPUTACIÓN DE CÁCERES

RELACIÓN MÉRITOS ALEGADOS (deberá relacionar los siguientes grupos: títulos académicos; servicios prestados desempeñando en entidades locales puestos de trabajo correspondientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría Superior, con expresión de duración respectiva; experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas; cursos de formación y perfeccionamiento realizados; así como cualquier otro mérito que se quiera aducir)

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: aporta documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a las bases de la convocatoria.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en el currículum vitae que adjunta a la misma.

En \_\_\_\_\_ a de de

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS	Conocimiento del/a interesado/a (debe marcar esta casilla si está de acuerdo)
---------------------	---

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Cáceres e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la gestión de los recursos humanos en cumplimiento de sus obligaciones legales, conservándose el tiempo estrictamente necesario para el mismo.

Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o servicios de la Diputación de Cáceres para la realización de la finalidad, no pudiendo ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Cáceres, Plaza de Santa María s/n, 10071 o a través del siguiente correo electrónico [seguridadeinformacion@dip-caceres.es](mailto:seguridadeinformacion@dip-caceres.es)

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 16 de febrero de 2024 por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2024050018)*

Por Orden de 9 de noviembre de 2023 (DOE n.º 218, de 14 de noviembre) se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Con posterioridad a la fecha indicada y concurriendo en determinados integrantes de los Tribunales de selección, algunas de las circunstancias de las legalmente previstas que imposibilitan su actuación por motivos de abstención, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

### DISPONE:

Modificar la Orden de 9 de noviembre 2023 (DOE n.º 218, de 14 de noviembre) por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-



administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de febrero de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
M.<sup>a</sup> ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

Mediante Orden de 9 de noviembre de 2023 (DOE n.º 218, de 14 de noviembre) se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo III Categoría Encargado de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición y en relación con el Anexo de la misma:

— En la página 57615.

Tribunal n.º 3.

- Vocal Titular y Secretaria Suplente:

Donde dice: "M.<sup>a</sup> Luisa Serrano Corrales".

Debe decir: "Isabel Murillo Cascos".

- Vocal Suplente:

Donde dice: "Isabel Murillo Cascos".

Debe decir: "M.<sup>a</sup> Elvira Nogales Cruz".





*ORDEN de 16 de febrero de 2024 por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2024050019)*

Por Orden de 9 de noviembre de 2023 (DOE n.º 218, de 14 de noviembre) se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Con posterioridad a la fecha indicada y concurriendo en determinados integrantes de los Tribunales de selección, algunas de las circunstancias de las legalmente previstas que imposibilitan su actuación por motivos de abstención, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

**DISPONE:**

Modificar la Orden de 9 de noviembre 2023 (DOE n.º 218, de 14 de noviembre) por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación



en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de febrero de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
M.<sup>a</sup> ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

Mediante Orden de 9 de noviembre de 2023 (DOE n.º 218, de 14 de noviembre) se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición y en relación con el Anexo de la misma:

— En la página 57629.

Tribunal n.º 1.

- Vocal Titular:

Donde dice: "Cecilia Ayuso Píriz".

Debe decir: "Catalina León Carrasco".

- Vocal Titular y Presidente/a Suplente:

Donde dice: "M.ª Teresa Solís Roncero".

Debe decir: "Margarita Sánchez Pérez".

— En la página 57633.

Tribunal n.º 5.

- Vocal Titular y Secretaria Suplente:

Donde dice: "M.ª Luisa Serrano Corrales".

Debe decir: "Isabel Murillo Cascos".

- Vocal Suplente:

Donde dice: "Isabel Murillo Cascos".

Debe decir: "M.ª Elvira Nogales Cruz".



*ORDEN de 16 de febrero de 2024 por la que se modifica la composición de los Tribunales de Selección que han de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2024050020)*

Por Orden de 9 de noviembre de 2023 (DOE n.º 218, de 14 de noviembre) se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Con posterioridad a la fecha indicada y concurriendo en determinados integrantes de los Tribunales de selección, algunas de las circunstancias de las legalmente previstas que imposibilitan su actuación por motivos de abstención, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

**DISPONE:**

Modificar la Orden de 9 de noviembre 2023 (DOE n.º 218, de 14 de noviembre) por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación



en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de febrero de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
M.<sup>a</sup> ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

Mediante Orden de 9 de noviembre de 2023 (DOE n.º 218, de 14 de noviembre) se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición y en relación con el Anexo de la misma:

— En la página 57652.

Tribunal n.º 2.

- Vocal Titular:

Donde dice: "David Sánchez Blanco".

Debe decir: "Alonso Sánchez Horrillo".

- Vocales Suplentes:

Donde dice: "M.ª Ángeles López Vázquez.

Alonso Sánchez Horrillo".

Debe decir: "M.ª del Carmen Mancha Juez.

Antonio Ferrer Diéguez".

— En la página 57654.

Tribunal n.º 4.

- Vocal Titular:

Donde dice: "Juan Jose Durán Martín".

Debe decir: "José Antonio García Farrona".

- Vocal Suplente:

Donde dice: "José Antonio García Farrona".

Debe decir: "Miguel Ángel Vázquez Rodríguez".

• • •



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico Superior, en la categoría de Técnico/a Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024060586)*

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico Superior, en la categoría de Técnico/a Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE:

**Primero.** Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Segundo.** De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.



Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

**Tercero.** Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.





Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

El Director Gerente,  
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Técnico/a Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información (28-12-2022)



Consejería de Salud y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
1	CALDERON ATANASIO, JOSE ANGEL	***8746**	68,853	0,000	6,630	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	14a, 9m, 1d
2	DE LA PRIDA RODRIGUEZ, ANTONIO BENJAMIN	***6726**	36,566	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	51,566	7a, 10m, 0d
3	MANZANO MANZANO, MARIA ROSARIO	***9163**	0,000	0,000	11,778	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	26,778	0a, 0m, 0d

**Relación Definitiva de Puntuación de Méritos**

Estabilización - Técnico/a Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información (28-12-2022)

Turno Libre

**Descripción de los encabezados de la tabla:***A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente**A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente**A.III: Exp. en otra categoría de gestión y servicios**A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría de gestión y servicios**B.I: Formación no reglada (ámbito gestión y servicios)**B.II: Actividades docentes**B.III: Titulación académica**B.IV: Otros méritos**TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso**EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días*

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Iber Aqua Ingeniería y Servicios, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2024060517)*

Habiéndose firmado el día 2 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Iber Aqua Ingeniería y Servicios, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y IBER AQUA INGENIERÍA Y SERVICIOS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 2 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Iber Aqua Ingeniería y Servicios, SL, con CIF B06577589 y domicilio en Polígono Industrial la Barca,36, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Javier Romera Serrano, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Iber Aqua Ingeniería y Servicios, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.





**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Iber Aqua Ingeniería y Servicios, SL,  
D. JAVIER ROMERA SERRANO



*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Caixa Emprendedor XXI, SAU, para la organización de los Premios EMPRENDEXXI. (2024060518)*

Habiéndose firmado el día 26 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Caixa Emprendedor XXI, SAU, para la organización de los Premios EMPRENDEXXI, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y CAIXA EMPRENDEDOR XXI, SAU,  
PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PREMIOS EMPRENDEXXI

Mérida, 26 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con NIF S-0611001-I y domicilio en Paseo de Roma s/n., 06800 Mérida (Badajoz), representada en este acto por el Secretario General D. Juan Andrés Moreno Martín, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 157, de 16 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Caixa Emprendedor XXI, SA, con domicilio en Barcelona, avda. Diagonal, número 621-629 Torre I (08028), y NIF A-63495550, representada en este acto por D.<sup>a</sup> Gemma Beltran Prat, en su calidad de Apoderado, en virtud de la escritura otorgada en Barcelona, el día 11 de febrero de 2020, ante el Notario don Salvador Farrés Ripoll, con el número 1265 de protocolo. En adelante, "Caixa Emprendedor XXI".

A los efectos del presente documento, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Caixa Emprendedor XXI serán designadas conjuntamente como las "Partes" e individual e indistintamente como la "Parte", o mediante su propia denominación.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

EXPONEN

- I. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital tiene entre sus competencias, entre otras, la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, conforme al Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- II. Que CaixaBank busca, a través de su filial Caixa Emprendedor XXI, SAU, colaborar en la generación de la riqueza y de las condiciones adecuadas para el correcto funcionamiento del mercado a través del apoyo a la creación y el crecimiento de empresas, e incentivando para ello el emprendimiento, con especial acento en empresas de carácter innovador.
- III. Que CaixaBank, a través de su filial Caixa Emprendedor XXI, SAU, promueve, desde 2007, el Premio EmprendeXXI, con el objetivo reconocer y premiar a las empresas innovadoras de reciente creación con mayor potencial de crecimiento. El premio EmprendeXXI está cootorgado con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la Empresa Nacional de Innovación, SA (ENISA) y cuenta con la colaboración de instituciones y/o organismos regionales vinculados a estas actividades.
- IV. Que Caixa Emprendedor XXI, SAU, actúa como organizadora y secretaria técnica del premio y dispone de las facultades para suscribir los convenios que se precisen para el buen fin de este.
- V. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Caixa Emprendedor XXI desean colaborar para la organización y entrega del Premio EmprendeXXI de la comunidad autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo anterior, las partes, reconociéndose mutua capacidad para convenir,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto la organización conjunta, entre Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Caixa Emprendedor XXI, de los Premios EmprendeXXI para la Comunidad de Extremadura, como reconocimiento a las nuevas empresas innovadoras con mayor potencial de crecimiento de dicha Comunidad Autónoma.

Con el fin de alcanzar el máximo impacto y capilaridad del premio las partes fomentarán la participación, como entidades colaboradoras, de otras instituciones y/o organismos regionales de prestigio implicados en la creación y el crecimiento de empresas innovadoras.

### **Segunda. El Premio: Remisión a las Bases.**

El Premio EmprendeXXI se rige conforme a unas bases revisadas y aprobadas anualmente por Caixa Emprendedor XXI, que definen las categorías del premio, su dotación, criterios de valoración y funcionamiento, entre otros aspectos. Se adjuntan, como Anexo I del presente Convenio, el borrador para la 17.ª edición.

**Tercera. Obligaciones de las partes.**

1) Corresponde a Caixa Emprendedor XXI:

- a) Divulgar la existencia del concurso Premios EmprrendeXXI en sus medios de comunicación, en los que deberá figurar específicamente la mención a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital como organizador.
- b) Aprobar las bases de participación y selección del concurso, a que se refiere la Cláusula Segunda.
- c) La elaboración de los materiales gráficos, cualquiera que sea su soporte, necesarios para el desarrollo y ejecución del concurso, así como su remisión a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y/o a aquellos destinatarios que éste considere oportunos.
- d) Definir y desarrollar los procesos, procedimientos de gestión y criterios de valoración de las candidaturas, así como dar apoyo a los responsables de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- e) Organizar una sesión de formación de técnicos a nivel nacional.
- f) Aprobar la composición del Jurado, así como el nombramiento de sus integrantes.
- g) Aprobar el formato y contenidos del acto de entrega, de común acuerdo con la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- h) Otorgar los premios y su pago, asumiendo la dotación económica de los mismos.
- i) Realizar las demás actuaciones previstas en las Bases de la convocatoria.

2) Corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, dentro del ejercicio de las competencias que legal y reglamentariamente tiene atribuidas:

- a. Divulgar la existencia del concurso Premios EmprrendeXXI en sus medios de comunicación, en los que deberá figurar específicamente la mención a Caixa Emprendedor XXI como organizador.
- b. Maximizar la difusión del concurso con el objetivo de que todas aquellas empresas de la Comunidad Autónoma susceptibles de participar en el concurso tengan conocimiento del mismo. Dicha difusión se realizará no sólo a través de los canales tradicionales de publicidad (prensa, mail, web, etc.) sino también mediante prescriptores idóneos (parques tecnológicos, centros de empresas para la innovación, universidades y centros de negocios, cámaras de comercio y asociaciones empresariales, etc.).



- c. Participar en acciones de coordinación que Caixa Emprendedor XXI proponga para el correcto funcionamiento de la iniciativa, y en particular en la sesión de formación de técnicos a nivel nacional.
- d. Cumplir con las Bases de los Premios EmprendeXXI, así como los protocolos y procedimientos establecidos por Caixa Emprendedor XXI, que le sean aplicables como organizador del mismo.
- e. Impulsar la implicación en el premio de entidades colaboradoras de su Comunidad.
- f. Participar en el Comité Técnico y en la Comisión de Evaluación, de conformidad con la regulación contenida en las Bases de los Premios EmprendeXXI.
- g. Proponer el nombramiento de los miembros del jurado que le corresponden, entre miembros de prestigio y conocimiento empresarial, así como organizar y apoyar su funcionamiento para deliberar y decidir el ganador del concurso entre los finalistas de la Comunidad Autónoma, con arreglo a las Bases.
- h. Organizar y convocar, juntamente con los representantes territoriales de CaixaBank, los Jurados y remitir el acta de este a Caixa Emprendedor XXI.
- i. Recabar la firma de cada miembro del Comité Técnico y de cada miembro del Jurado, de un compromiso de confidencialidad respecto de la información a la que accedan en el ejercicio de sus funciones. En el Anexo II se adjunta el modelo de Convenio de confidencialidad a suscribir.
- j. Colaborar en la organización del acto de entrega de los premios, siguiendo las indicaciones de Caixa Emprendedor XXI y de los representantes territoriales de CaixaBank, promoviendo la máxima visibilidad y prestigio de los premios.
- k. Acompañar a las empresas de su Comunidad que resulten finalistas en la participación del concurso a nivel estatal.

#### **Cuarta. El Jurado.**

1. El Jurado estará integrado por personalidades de prestigio y conocimiento empresarial y financiero, en número no inferior a 6 de los cuales 4 serán nombrados a propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y 2 a propuesta de Caixa Emprendedor XXI.
2. Asimismo, ENISA podrá proponer un miembro adicional. También se procurará incorporar al Jurado a uno de los ganadores autonómicos de ediciones anteriores del Premio EmprendeXXI.





3. Caixa Emprendedor XXI validará los miembros del Jurado propuestos siguiendo un criterio de transparencia y diversidad.
4. Corresponderá al jurado decidir y deliberar el ganador del concurso de cada categoría entre los 5 finalistas por categoría de la comunidad autónoma, con arreglo a las Bases, pudiendo, asimismo, decretarlo desierto.

**Quinta. Financiación.**

1. Serán de cuenta de Caixa Emprendedor XXI todos los gastos de organización, puesta en marcha y funcionamiento de las actividades previstas en este Convenio y en las Bases de los Premios EmprendeXXI, así como el abono de la dotación económica prevista para los premios contemplados en dichas Bases.
2. Las actuaciones que se lleven a cabo por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, no conllevarán para éste coste alguno más allá de los gastos vinculados al de su personal que participe en aquéllas, en el ejercicio habitual de las funciones que tienen encomendadas, dentro de las competencias que dicha Consejería tiene atribuidas legal y reglamentariamente.

**Sexta. Vigencia, modificación, prórroga y extinción.**

1. El presente Convenio despliega sus efectos desde octubre de 2023, que es la fecha de lanzamiento de la 17.ª edición de los premios según marcan las bases del mismo y tiene como vigencia 4 años.
2. El Convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas Partes cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen.
3. El Convenio se extinguirá tras el cumplimiento del plazo de vigencia o prórroga, en su caso, conforme establece el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, el Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las Partes o por incumplimiento de las obligaciones atribuidas a ellas, en cuyo caso la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
4. La resolución anticipada del Convenio o la voluntad de no prorrogar el mismo no afectará al cumplimiento de las obligaciones asumidas y pendientes de ejecución.

**Séptima. Comisión de Seguimiento.**

1. Para la puesta en marcha, seguimiento y control de las actuaciones que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá, en el mes siguiente a la formalización de



este Convenio de Colaboración, una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por 4 miembros, 2 en representación por cada una de las partes.

2. La Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación contenida para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
  - a) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.
  - b) Diseñar, planificar y efectuar el seguimiento de las actuaciones concretas derivadas del objeto del presente Convenio, definiendo y delimitando el alcance de cada actividad o grupo de actividades correspondientes a la colaboración mencionada, así como designar a los responsables de ejecutarlas.
  - c) Servir de canal de comunicación ordinario para el seguimiento de las actividades y del intercambio de información derivados del presente Convenio.
  - d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
  - e) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.
4. La Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma establezca, inicialmente con carácter mensual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las partes. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones u oficinas de cualesquiera de las partes y a ellas podrán asistir el personal técnico que sea propuesto por una y aceptado por la otra.

#### **Octava. Notificaciones.**

Todas aquellas notificaciones y solicitudes que deban realizarse a propósito de este Convenio se efectuarán por correo postal y/o electrónico, con remisión, en cada caso, a las siguientes personas:

— Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital:

Dirección: Paseo de Roma s/n 06800 Mérida (Badajoz).

A la atención de la Directora de Empresa.

Teléfono: + 924 005 475.

Email: [dge.eetd@juntaex.es](mailto:dge.eetd@juntaex.es).



— Caixa Emprendedor XXI:

Dirección: Gran Vía Corts Catalanes, 159 pl 10 08014 Barcelona.

A la atención de: Vanessa Palmer.

Teléfono: 696 35 29 87.

Email: vpalmer@caixabank.com.

### **Novena. Confidencialidad, publicidad y protección de datos.**

1. Confidencialidad. Toda la información que en virtud del presente Convenio sea objeto de intercambio entre las Partes se considerará de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada ni transmitida por la Parte receptora a terceras personas sin autorización previa y por escrito de la parte titular de la información, salvo aquella información que por su propia naturaleza esté destinada a su difusión pública.

Las Partes se comprometen a que únicamente miembros de su personal autorizado tendrán acceso a la información confidencial para la buena ejecución del presente Convenio. En el marco de esta comunicación, las Partes deben informar a dichas personas del carácter confidencial de las informaciones y obtener de ellas el compromiso de respetar la confidencialidad. A estos efectos, se entenderá por personal autorizado a los miembros del Comité Técnico y del Jurado del Premio EmprendeXXI y se formalizará su compromiso de confidencialidad mediante el documento que se adjunta como Anexo II al presente Convenio. Con independencia de la extinción del presente Convenio, este deber de confidencialidad permanecerá por tiempo ilimitado o hasta que esa información pase a ser de dominio público.

2. Publicidad. En los folletos, presentaciones, páginas web, displays, stands, etc. que se creen en ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio deberán figurar de forma destacada el logotipo y nombre comercial de cada una de las Partes. Caixa Emprendedor XXI Inicia el uso de la marca Emprende XXI, de la que es titular, para los exclusivos fines de la concesión de los Premios EmprendeXXI de carácter autonómico en la Comunidad de Extremadura a que se refiere este Convenio. El uso de esta en soportes gráficos o logotipos se ajustará a las líneas aprobadas por Caixa Emprendedor XXI, que serán debidamente comunicadas a Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
3. Tratamiento de datos derivados de la ejecución del presente Convenio. Para el cumplimiento del presente Convenio, y de acuerdo con las garantías que, en virtud de este, asume la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, Caixa Emprendedor XXI comunicará a los miembros del Jurado del Premio EmprendeXXI por parte de ésta el contenido



de aquella información facilitada por los participantes a través del portal de inscripción, con la única finalidad de gestionar, analizar y evaluar las candidaturas, a los efectos de así optar al otorgamiento de los premios establecidos. En consecuencia, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital será considerada, también, como responsable del tratamiento.

Respecto de los citados datos que sean objeto de comunicación, Caixa Emprendedor XXI recabará el consentimiento expreso de cada participante a través de la aceptación expresa e inequívoca del documento que se adjunta como Anexo II a este Convenio.

Respecto a los datos a los que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital tendrá acceso en virtud del presente Convenio, quedará obligada a cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal en cada momento vigente y de aplicación.

Cada Parte mantendrá indemne a la otra, facultándose recíprocamente para repercutirse el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a la otra parte.

Los derechos de los participantes en relación con los datos de carácter personal (acceso, portabilidad, revocación del consentimiento, rectificación, oposición, limitación y supresión) podrán ser ejercidos por sus titulares de acuerdo con la normativa vigente:

- Respecto a Caixa Emprendedor XXI: a través de la dirección de correo electrónico premio@emprendedorxxi.es.
- Respecto a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital: a través de la dirección de correo electrónico dge.eetd@juntaex.es.

Así mismo, el titular de los datos podrá dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de los datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

4. Tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente Convenio De conformidad con dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDP) y el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circula-



ción de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), los datos de los firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación:

- Respecto a Caixa Emprendedor XXI: premio@emprendedorxxi.es.
- Respecto a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital: dge.eetd@juntaex.es

Asimismo, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

#### **Décima. Legislación y jurisdicción aplicable.**

1. El presente Convenio se registrará e interpretará conforme a la Ley española.
2. Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido, conforme establece el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del ámbito de aplicación de la misma, y, por lo tanto, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Séptima del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, los abajo firmantes suscriben el presente Convenio de Colaboración por duplicado, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

Apoderada  
Caixa Emprendedor XXI- CaixaBank,  
D.<sup>a</sup> GEMMA BELTRAN PRAT

Secretario General.  
Consejería de Economía, Empleo y  
Transformación Digital,  
D. JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



## ANEXO I

### BASES DEL PREMIO

#### 1. Preámbulo.

Las empresas innovadoras jóvenes, con ambición y potencial de crecimiento, son clave para el desarrollo económico y social de los territorios. Su contribución no se limita solamente a la generación de riqueza y empleo, sino también a la creación de conocimiento y al desarrollo de tecnología y soluciones para los nuevos retos y necesidades de la sociedad.

Estas jóvenes empresas innovadoras afrontan grandes desafíos vinculados al desarrollo del producto, del negocio y al acceso al mercado en sus etapas iniciales. Para hacerles frente necesitan no solo financiación especializada, sino también un acompañamiento experto que les ayude a desarrollar su potencial y mejorar su capacidad para atraer inversores y clientes.

Por eso, desde "CaixaBank, SA, y su filial Caixa Emprendedor XXI SAU.," contribuimos al desarrollo de jóvenes empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento proporcionándoles financiación y acompañamiento experto en sus primeras etapas y en su crecimiento posterior a través de DayOne, el servicio de CaixaBank para empresas tecnológicas e inversores.

Además, a través de los Premios EmprendeXXI identificamos, reconocemos y acompañamos a las empresas innovadoras de reciente creación con mayor potencial de crecimiento. Los Premios EmprendeXXI pretenden ser el impulso de aquellas empresas que ya han dado sus primeros pasos, que les permita acelerar su proceso de crecimiento y expansión global.

Este año estaremos en nuestra 17ª edición impulsando el emprendimiento en España y Portugal. Desde su creación, en 2007, hemos acompañado a 498 empresas que han resultado ganadoras en las diferentes ediciones y hemos repartido más de 8,3 millones de euros en premios. Los Premios EmprendeXXI han contado también con el apoyo de más de 135 entidades que se han ido sumando a la iniciativa como cootorgantes, coorganizadoras o colaboradoras, y más de 300 empresarios, inversores, y representantes de entidades vinculadas al emprendimiento que participan anualmente en los 50 comités y jurados que se celebran en toda España y en Portugal.

En esta décimo séptima edición los premios Retos EmprendeXXI buscan dar soluciones a los principales retos de la sociedad en 2023 y el entorno económico actual, y se han creado nuevas categorías de Retos, con foco en los retos del mañana y cómo las empresas tecnológicas buscan soluciones hoy a los mismos.



## 2. Premios EmprendeXXI. Convocatoria 2023.

El grupo CaixaBank, a través de CaixaBank DayOne, convoca la décimo sexta edición de los Premios EmprendeXXI que identifican, reconocen y acompañan a las empresas innovadoras de reciente creación con mayor potencial de crecimiento en España y Portugal.

Los Premios EmprendeXXI están cootorgados con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Empresa Nacional de Innovación S.M.E., SA (ENISA) en España y con el Banco BPI en Portugal, y cuentan con el apoyo de entidades de referencia implicadas en el apoyo al desarrollo de las empresas innovadoras.

Los Premios EmprendeXXI buscan identificar jóvenes empresas innovadoras que, habiendo tenido unos primeros resultados de éxito, tienen ante sí un ambicioso plan de crecimiento y necesitan recursos para llevarlo a cabo.

Las empresas participantes optan a los siguientes premios:

- Premios Regional a las empresas con mayor impacto en su territorio. Optan a este premio todas las empresas de un territorio independientemente de su sector. Este premio está cootorgado en España con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de ENISA en España y con el Banco BPI en Portugal.
- Premio Reto del Mañana dirigido exclusivamente a empresas que aporten soluciones para solventar los desafíos planteados en cada uno de los retos propuesto. Al inscribirse, los participantes eligen en qué reto quieren participar con su candidatura y optan a este premio todas las empresas de un reto, independientemente de su territorio. Estos 6 retos, constan de dos desafíos cada uno, y están relacionados con los sectores más representativos y sensibles a la realidad actual de la sociedad y la economía...

Acompañamiento internacional.

Además de una dotación económica, las empresas ganadoras de la fase territorial (19 empresas) y las ganadoras de los 12 desafíos de los retos, disfrutarán de un programa de acompañamiento en alguno de los principales ecosistemas de innovación mundial.

Accésits.

La iniciativa Premios EmprendedorXXI cuenta con el apoyo de distintas entidades a fin de otorgar un premio accésit a la innovación. La información sobre los mismos se comunicará en la página web de los premios ([www.emprendedorxxi.es](http://www.emprendedorxxi.es)) y sus canales sociales.

Para otorgar los accésits a la innovación se valorará la aportación de valor y la capacidad disruptiva de la innovación propuesta, entendiendo innovación en un sentido amplio (tecnología, modelo de negocio, procesos, canales de venta, etc.).



Se entregarán además dos accésits especiales que tendrán una dotación de 90.000€ cada uno: el premio Sostenibilidad a la empresa con mayor influencia positiva en la sociedad y el premio DeepTech a la innovación tecnológica más disruptiva.

Investors Day EmprendeXXI.

Los ganadores territoriales y los finalistas y ganadores de los retos participarán en los Investors Day EmprendeXXI. Se trata de una jornada que tiene por objetivo poner en contacto a las +30 startups ganadoras de los Premios EmprendedorXXI con los principales inversores del ecosistema y corporates con interés en innovación, y que está previsto se desarrollen varios eventos durante 2023-2024.

DayOne Open Innovation Program.

Los Premios EmprendeXXI, a través de CaixaBank DayOne, lanzará próximamente la 3ª edición de la iniciativa "DayOne Open Innovation Program" en la cual podrán participar las empresas del ecosistema Premios EmprendeXXI y DayOne.

El DayOne Open Innovation Program, es una iniciativa que pretende acercar el ecosistema emprendedor a las distintas áreas de negocio de la entidad y desarrollar conjuntamente proyectos innovadores. Para ello, las startups podrán presentar sus soluciones a retos en diferentes ámbitos.

Las condiciones específicas de esta iniciativa, así como las bases de participación, fechas, retos, etc se comunicará mediante publicación en los canales propios de Premios EmprendeXXI y CaixaBank DayOne.

La organización se reserva el derecho de ampliar la dotación en especie de los premios, mediante acuerdos con terceros colaboradores. En este caso se informará a través de la página web y las redes sociales de los Premios EmprendeXXI.

### 3. Requisitos de participación.

Para presentarse a los Premios EmprendeXXI, las empresas candidatas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser empresas constituidas como persona jurídica con ánimo de lucro (SA, SL, Sociedades laborales, Cooperativas, Sociedades Civiles) y tener domicilio fiscal en España o Portugal.
- Haber iniciado su actividad o constituirse a partir del 1 de enero de 2020 (alta en modelo 036 de Hacienda o Escritura Constitución).





- Los socios fundadores deberán liderar la empresa, ostentar un porcentaje de participación mayoritario y trabajar principalmente en ella. (Participación superior al 50% de los founders no aplica a iniciativas de transferencia tecnológica derivadas de Universidades y centros de investigación, siempre y cuando el equipo emprendedor esté formado por perfiles técnicos y de negocio).
- El Premio Regional está dirigido a empresas de base tecnológica e innovadora de todos los sectores segmentados por territorio.
- El Premio Retos EmprendedorXXI a las empresas con mayor potencial para solventar los desafíos planteados en cada uno de los retos propuestos. Al inscribirse, los participantes eligen en qué desafío quieren participar con su candidatura, entre un total de 12 opciones:

#### EL PLANETA DEL MAÑANA.

Buscamos las mejores soluciones que ayuden a la conservación del planeta y a preservar los recursos naturales y una agricultura sostenible. Impulsado por AgroBank e imagin.

Sectores potenciales: cleantech, reciclaje, energía, sostenibilidad...

En este reto contamos con dos desafíos:

AgroBank.

Proyectos que transformen la industria agroalimentaria a través de la agricultura y ganadería sostenible, incorporando la innovación tecnológica en los procesos productivos.

imagin.

Proyectos que apuesten por dejar a las nuevas generaciones un planeta mejor, con soluciones basadas en la búsqueda de un estilo de vida menos agresivo con los recursos naturales.

#### EL BIENESTAR DEL MAÑANA.

Buscamos proyectos que se basen en el bienestar de los ciudadanos y la prevención de enfermedades, impulsando el camino hacia una vida plena y saludable. Impulsado por VidaCaixa y CaixaBank Seniors.

Sectores potenciales: e-health, ciencias de la vida, senior, impact, VR&AR.



En este reto contamos con dos desafíos:

VidaCaixa.

Soluciones en el ámbito terapéutico, del diagnóstico y del desarrollo de tecnologías médicas y E-health. Buscamos proyectos que apliquen la tecnología a la medicina, con el objetivo de ayudar a la mejora de la calidad de la salud, el acceso para los pacientes y la prevención de enfermedades.

CaixaBank Seniors.

Soluciones enfocadas en el bienestar de nuestros mayores (silver economy) en todos los ámbitos de su día a día, con el objetivo de asegurar el envejecimiento activo, el disfrute de su tiempo libre, y una vida larga y sana a través de la tecnología.

EL TALENTO DEL MAÑANA.

Buscamos empresas que apuesten por el desarrollo del talento humano y por el trabajo del mañana, entendiendo que vivimos en un mundo en constante evolución y transformación tecnológica, que implica cambios muy positivos en la sociedad, pero también retos para las actuales y las nuevas generaciones. Impulsado por MicroBank y CaixaBank HR.

Sectores potenciales:

En este reto contamos con dos desafíos:

MicroBank.

La transformación tecnológica implica cambios muy positivos en la sociedad, pero también retos para las actuales y las nuevas generaciones. Es importante capacitar a las personas para adaptarse a las nuevas tecnologías, reciclarse y asegurar la inclusión en el sector laboral de todos los ciudadanos, incluidos los vinculados al tercer sector, a través de soluciones edtech y herramientas que faciliten la transición.

CaixaBank HR.

Productos y servicios enfocados al desarrollo del talento y la facilitación del proceso de captación, gestión y retención del talento por parte de las empresas.

LAS CIUDADES DEL MAÑANA.

Buscamos propuestas de valor con foco en cómo hacer que las ciudades y pueblos donde vivimos sean más sostenibles, seguras, conectadas y con movilidad adaptada. Impulsado por CaixaBank Real Estate y CPC Movilidad.



Sectores potenciales: cleantech, energy, proptech, mobility, cybersecurity, connectivity & data...

En este reto contamos con dos desafíos:

CaixaBank Real Estate.

La vivienda del futuro gracias a la tecnología ahorra energía, está conectada a Internet, contribuye a la mejora del entorno natural y evitan su mayor degradación, a la vez que, sirven al hombre tanto en términos de ecología como de economía.

CPC Movilidad.

Soluciones de movilidad y tecnología en las ciudades del mañana, que apuesten por la sostenibilidad, comodidad y la innovación.

#### LA ECONOMÍA DEL MAÑANA.

La economía y las empresas se enfrentan a muchos retos, relacionados con el shock de la pandemia, pero también con cambios más largos y profundos que, tienen y tendrán efectos duraderos. La innovación y la tecnología juegan un papel crucial en la transformación de todos los sectores. Impulsado por Innovación + CPC y DayOne.

Sectores potenciales: Fintech, insurtech, legaltech, medios de pago, regtech, ciberseguridad, connectivity&data, blockchain, industria4.0, productivity software, ecommerce&marketplaces, robótica, transfer tech...

En este reto contamos con dos desafíos:

innovación + CPC.

Buscamos soluciones que apuesten por la transformación del sector financiero y los nuevos modelos de negocio en la banca (Finetech, Insurtech, retail, ciberseguridad).

DayOne.

Las empresas del mañana, y en cualquier sector, se transforman hoy gracias a la tecnología: SaaS, e-commerce, productivity. En este desafío apoyamos las iniciativas que impulsan la innovación y digitalización de las empresas.

#### EL DISFRUTE DEL MAÑANA.

FOTO.



Buscamos propuestas que ayuden a transformar la experiencia de las personas durante las actividades de disfrute de su tiempo libre, ya sea en hoteles, restaurantes o durante diferentes experiencias de viaje, gastronómicas y ocio en general. Impulsado por Hotels&Tourism y Food&Drinks.

Sectores potenciales: turismo, hoteles, restauración, travel, retailtech, ocio, VR/AR...

En este reto contamos con dos desafíos:

Hotels&Tourism + logo.

Productos y servicios enfocados a la transformación del sector hotelero gracias a la tecnología y la innovación.

Food&Drinks + logo.

Productos y servicios enfocados a mejorar la experiencia y la gestión en la restauración.

El concurso está destinado a empresas base tecnológica y digital, con un alto potencial de crecimiento y modelos de negocio escalables e innovadores, entendiéndose la innovación en un sentido amplio (producto, procesos, modelo de negocio, etc).

Quedan explícitamente excluidos:

- Los autónomos.
- Las empresas consideradas como "grandes empresas" según la Comisión Europea, es decir, que tengan más de 250 empleados y que facturen más de 50 millones de euros al año o cuyo balance general anual sea superior a 43 millones de euros, o las empresas en las que más del 25% del capital sea ostentado por una o más empresas consideradas como grandes según la anterior definición.

Las empresas que hayan resultado premiadas en ediciones anteriores no pueden optar al mismo galardón, pero sí que pueden presentarse y competir en otras categorías y a los accésits.

#### 4. Presentación de candidaturas.

La presentación de candidaturas a los Premios se realizará exclusivamente en línea a través de la página web de los Premios EmprendeXXI donde se habilitará un link para acceder a la plataforma de registro de candidaturas. La página web de los Premios es: <http://www.emprededorxxi.es>.



Más concretamente se debe:

- Rellenar el formulario de solicitud, y
- Adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento de las bases, el resto de información obligatoria, así como la información opcional que se considere oportuna.

El periodo de presentación de candidaturas comienza el jueves, 26 de octubre de 2023 a las 09:00 a.m.

y finaliza el lunes, 12 de diciembre de 2023 a las 18:00 p.m. (todos los horarios se indican en GMT+1).

La organización se reserva el derecho de modificar las fechas de apertura y cierre del periodo de presentación de candidaturas. En ese caso se informará a través de la página web y de las redes sociales de los Premios EmprendeXXI.

#### 5. Criterios de valoración.

Para la valoración de las candidaturas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Equipo: Compromiso, dedicación y riesgo asumido por el equipo emprendedor; adecuación de la experiencia/formación del equipo a las necesidades del negocio; composición del equipo y capacidad de atraer talento; motivación; existencia de Consejos y perfil de los expertos, porcentaje de participación en la sociedad del equipo fundador, etc.
- Modelo de negocio: Cadena de valor y monetización del modelo de negocio; análisis de la competencia; capacidad de conseguir clientes; plan comercial y de marketing; potencial y capacidad de internacionalización; capacidad o probabilidad de disponer de los recursos necesarios para implementar el plan de negocio; coherencia interna e histórica de las proyecciones financieras, etc.
- Ambición: Tamaño y proyección de crecimiento del mercado accesible; escalabilidad; competencia existente y esperable; concentración de clientes; ambición y solidez de las proyecciones de ventas; margen bruto esperable; generación de puestos de trabajo, etc.
- Innovación: Grado de innovación del producto o servicio; análisis adecuado de las necesidades del cliente; ventajas competitivas y barreras de entrada; posicionamiento respecto a la competencia, adecuación de su propuesta de valor a la transformación e impacto en su sector, etc.

- Histórico: Facturación y/o financiación conseguida; resultados obtenidos respecto a los recursos empleados, etc.

Para los Premios a la mejor empresa de su región se valorará, adicionalmente a los criterios anteriores, la vinculación y el impacto de la empresa en la región. Para los Premios Retos EmprendeXXI a la mejor solución a los retos planteados, se valorará además el encaje de la propuesta con el reto, el estado de desarrollo del proyecto y el potencial de impacto en el reto planteado.

## 6. Proceso de selección.

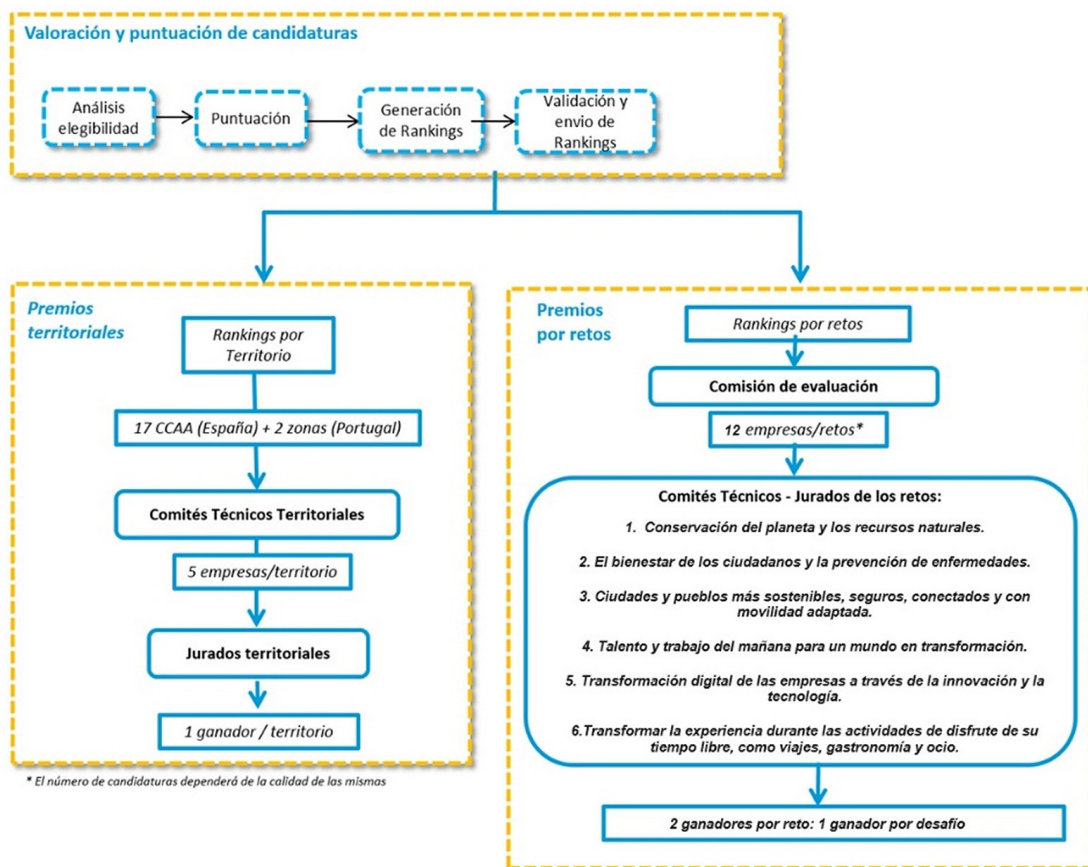


Grafico. Proceso de selección PEXXI

### Valoración y puntuación de candidaturas.

1. Análisis de elegibilidad. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes se revisan las candidaturas. Esta revisión se centra en confirmar que las candidaturas se ajustan al perfil de empresa objetivo de los Premios y que cumplen los requisitos de



participación detallados en estas bases, muy especialmente en cuanto a su componente de innovación. Las candidaturas que no se ajusten a los requisitos de participación se descartan del proceso.

2. Puntuación. Las solicitudes se revisan y puntúan en base a la información facilitada en el formulario de candidatura y a la documentación adjuntada. Las solicitudes son evaluadas en remoto por evaluadores independientes que las puntúan conforme a unas tablas de valoración estandarizadas que incluyen más de 20 criterios.
3. Elaboración de rankings. Una vez finalizado el proceso de valoración inicial, las candidaturas se ordenan por puntuación y se generan los diferentes rankings por territorio o sector que son remitidos a los órganos de selección correspondientes.

Proceso de selección de los Premios Regionales.

4. Comités Técnicos: Los Comités Técnicos están compuestos por representantes de los cootorgantes de los Premios EmprendeXXI, de las entidades organizadoras de cada territorio, y expertos en el ecosistema emprendedor (emprendedores de éxito, business angels, Venture capital). El Comité Técnico analiza el top del ranking de las candidaturas presentadas, las puntuaciones otorgadas, y selecciona las empresas que se presentarán ante el Jurado autonómico. Siempre que sea posible, el Comité Técnico solicitará la presentación y defensa de la candidatura por parte de la empresa que está compitiendo en una sesión online y en algunos casos, puede organizar sesiones de preparación de los pitch para los finalistas. La asistencia a estas sesiones, en el caso de organizarse, es obligatoria para permanecer en el proceso.
5. Jurados y actos de entrega: Los Jurados designan a la empresa ganadora de cada comunidad. Los Jurados autonómicos están integrados por miembros representantes de los cootorgantes, representantes institucionales, inversores, empresarios de prestigio, emprendedores de éxito y antiguos ganadores de los Premios EmprendeXXI. El Jurado Territorial estará presidido por CaixaBank y el cootorgante. El Jurado requiere la presentación y defensa de la candidatura por parte de la empresa que está compitiendo. Además, pueden organizarse sesiones de preparación de los pitch para los finalistas. La asistencia a estas sesiones, en el caso de organizarse, es obligatoria para permanecer en el proceso. El fallo del Jurado es inapelable y se hace público el Acto de entrega de los Premios EmprendeXXI, que puede tener lugar ese mismo día o en fecha posterior. El Acto de entrega tendrá lugar durante el DayOne Innovation Summit asignado a la CCAA. Todos los participantes que hayan sido nombrados finalistas se comprometen a asistir. Los actos de entrega se celebrarán en formato presencial, en el primer semestre de 2024, las fechas exactas se publicarán en la web de los Premios (<http://www.emprendedorxxi.es>).



Proceso de selección de los premios Retos EmprendeXXI.

6. Comisión de Evaluación: La Comisión de Evaluación está integrada por representantes de las entidades cootorgantes, especialistas en valoración de empresas y las áreas de CaixaBank embajadoras de los Premios EmprendeXXI y selecciona, en cada uno de los retos, las empresas que se elevarán a cada uno de los Comités Técnicos - Jurado Retos EmprendeXXI.
7. Comités Técnicos - Jurados de los Retos: Los Comités Técnicos - Jurados de los retos planteados están compuestos por profesionales de referencia de la industria y del sector, inversores especializados y representantes institucionales. Los Comités Técnicos- Jurados se celebrarán el mes de mayo de 2024 y seleccionarán la empresa ganadora y una finalista de cada reto, que pasarán al jurado final. Las empresas presentarán su candidatura ante el Comité- Jurado en un formato de pitch más un turno de preguntas. El fallo del Comité - Jurado es inapelable y se hará público durante el Acto de entrega.

Previamente a los Comités- Jurado se organizarán sesiones de formación y networking con miembros del ecosistema para los finalistas. La no asistencia al Comité- Jurado, a las sesiones de preparación previas o actividades que se organicen con motivo de la Fase de Selección, comportará la exclusión del proceso de selección.

8. Acto de entrega: El acto de entrega de los premios a los 6 retos está previsto que se celebre durante el mes de mayo de 2024 en el marco del DayOne Innovation Summit RetosXXI, en lugar y fecha a confirmar. Durante el acto, tendrá lugar el Jurado Final de la Fase Retos, el cual estará formado por directivos de las áreas CaixaBank involucradas en los Premios, y los cootorgantes.

Aspectos generales del proceso de selección.

La organización se reserva el derecho de modificar cualquier fecha de comités, jurados o actos de entrega previstos en estas bases, así como ajustar el procedimiento en el proceso de selección si se considerara necesario. En tal caso se informará a través de la página web (<http://www.emprendedorxxi.es>) y por correo electrónico a las entidades organizadoras y colaboradoras.

En caso de que la calidad de las candidaturas no se considere suficiente, la organización puede modificar el número de candidaturas que superan una fase o se elevan a los comités y jurados correspondientes, así como declarar el premio desierto.

Los costes de desplazamiento y/o alojamiento de las empresas convocadas a los Comités y Jurado de los premios Retos EmprendeXXI podrán ser asumidos por la organización (1 representante por empresa). En todo caso, se informará por e-mail a los candidatos seleccionados de las condiciones detalladas.





## 7. Premios.

A través de los Premios EmprendeXXI, los organizadores y los cootorgantes quieren contribuir de forma decisiva al impulso de las empresas y para ello, más allá de la dotación económica, los premios ofrecen programas de acompañamiento y acciones para incrementar su visibilidad ante los socios clave para su futuro.

Las empresas ganadoras, en el momento de la aceptación de los premios, se comprometerán a asistir y realizar los programas de acompañamiento. La dotación económica a entregar a las empresas ganadoras se podrá diferir o aminorar en función de la asistencia a los mencionados programas y su coste asociado.

Todas las empresas participantes pueden optar a los siguientes premios:

Premio Regional a las empresas con mayor impacto en su región

Las 17 empresas ganadoras de la competición en España (1 empresa ganadora en cada comunidad) y las 2 empresas ganadoras en Portugal (1 empresa ganadora por cada región) serán reconocidas como las empresas de mayor potencial de crecimiento en su región y recibirán:

- Una dotación económica de 6.000€<sup>1</sup>.
- Acceso a un programa de acompañamiento internacional.
- Participación en el Investors Day EmprendeXXI y posibilidad de participar en el DayOne Open Innovation Program.
- Acceso a la comunidad DayOne AlumniXXI con los ganadores de las ediciones previas.

Premio Retos EmprendeXXI: a las empresas con mayor potencial para solventar los retos planteados.

Las 12 empresas ganadoras de los sectoriales (6 retos con 2 desafío: <sup>1</sup> empresa ganadora por cada desafío) serán reconocidas como empresa que ha presentado la mejor solución para el desafío planteado, y recibirán una dotación económica<sup>2</sup>:

- 12.000 € a la ganadora de cada desafío:

<sup>1</sup> Todos los premios están sujetos a las retenciones correspondientes e ingresos a cuenta que procedan en su caso. Es responsabilidad del ganador, en todo caso, declarar el premio según proceda en el impuesto al que esté sujeto. Los premios en metálico serán abonados mediante transferencia a una cuenta corriente de CaixaBank o BPI con titularidad de la empresa premiada.

<sup>2</sup> Todos los premios están sujetos a las retenciones correspondientes e ingresos a cuenta que procedan en su caso. Es responsabilidad del ganador, en todo caso, declarar el premio según proceda en el impuesto al que esté sujeto. Los premios en metálico serán abonados mediante transferencia a una cuenta corriente de CaixaBank o BPI con titularidad de la empresa premiada.



- PLANETA:

Soluciones que ayuden a la conservación del planeta y los recursos naturales.

- AgroBank.

Proyectos que transformen la industria agroalimentaria a través de la agricultura y ganadería sostenible, incorporando la innovación tecnológica en los procesos productivos.

- magin.

Proyectos que apuesten por dejar a las nuevas generaciones un planeta mejor, con soluciones basadas en la búsqueda de un estilo de vida menos agresivo con los recursos naturales.

- BIENESTAR:

Proyectos para el bienestar de los ciudadanos y la prevención de enfermedades.

- VidaCaixa.

Soluciones en el ámbito terapéutico, del diagnóstico y del desarrollo de tecnologías médicas y E-health. Buscamos proyectos que apliquen la tecnología a la medicina, con el objetivo de ayudar a la mejora de la calidad de la salud, el acceso para los pacientes y la prevención de enfermedades.

- CaixaBank Seniors.

Soluciones enfocadas en el bienestar de nuestros mayores (silver economy) en todos los ámbitos de su día a día, con el objetivo de asegurar el envejecimiento activo, el disfrute de su tiempo libre, y una vida larga y sana a través de la tecnología.

- TALENTO:

Desarrollando el talento y trabajo del mañana para un mundo en constante transformación.

- MicroBank.

La transformación tecnológica implica cambios muy positivos en la sociedad, pero también retos para las actuales y las nuevas generaciones. Es importante capacitar a las personas para adaptarse a las nuevas tecnologías, reciclarse y asegurar



la inclusión en el sector laboral de todos los ciudadanos, incluidos los vinculados al tercer sector, a través de soluciones edtech y herramientas que faciliten la transición.

– CaixaBank HR.

Productos y servicios enfocados al desarrollo del talento y la facilitación del proceso de captación, gestión y retención del talento por parte de las empresas.

- **CIUDADES:**

Propuestas de valor para que las ciudades y pueblos sean más sostenibles, seguros, conectados y con movilidad adaptada.

– CaixaBank Real Estate.

La vivienda del futuro gracias a la tecnología ahorra energía, está conectada a Internet, contribuye a la mejora del entorno natural y evitan su mayor degradación, a la vez que, sirven al hombre tanto en términos de ecología como de economía.

– CPC Movilidad.

Soluciones de movilidad y tecnología en las ciudades del mañana, que apuesten por la sostenibilidad, comodidad y la innovación.

- **ECONOMÍA:**

El impulso de la transformación digital de las empresas a través de la innovación y la tecnología.

– innovación + CPC.

Buscamos soluciones que apuesten por la transformación del sector financiero y los nuevos modelos de negocio en la banca (Finetech, Insurtech, retail, ciberseguridad).

– DayOne.

Las empresas del mañana, y en cualquier sector, se transforman hoy gracias a la tecnología: SaaS, e-commerce, productivity. En este desafío apoyamos las iniciativas que impulsan la innovación y digitalización de las empresas.



- DISFRUTE:

Transformar la experiencia de las personas durante las actividades de disfrute de su tiempo libre, como viajes, gastronomía y ocio.

- Hotels&Tourism.

Productos y servicios enfocados a la transformación del sector hotelero gracias a la tecnología y la innovación.

- Food&Drinks.

Productos y servicios enfocados a mejorar la experiencia y la gestión en la restauración.

Las 12 empresas ganadoras (1 empresa ganadora en cada desafío) tendrán acceso a:

- La participación en el Investors Day EmprendeXXI y el DayOne Open Innovation Program.
- Acceso al programa de formación internacional, Moonshot Thinking for Entrepreneurs.
- La comunidad DayOne AlumniXXI con los fundadores de las empresas ganadoras de anteriores ediciones.

Premios EmprendeXXI se reserva el derecho a diferir una parte del pago a la finalización de la edición y una vez superados los requisitos establecidos.

Programa internacional de acompañamiento a empresas.

Además de la dotación económica del premio, las 19 empresas ganadoras del premio regional, las 12 ganadoras de los retos planteados (2 empresa de cada reto, 1 ganadora de cada desafío) tendrán acceso a un programa de acompañamiento internacional.

El programa incluirá una estancia internacional en alguno de los principales hubs de innovación del mundo. El programa está previsto que tenga lugar durante el mes de Julio de 2024.

Apoyo internacional y accésits a la innovación.

La iniciativa Premios EprendeXXI cuenta con el apoyo de distintas entidades internacionales. La información sobre los mismos se comunicará en la página web de los premios ([www.emprededorxxi.es](http://www.emprededorxxi.es)) y sus canales sociales.



Para otorgar los accésits a la innovación se valorará la aportación de valor y la capacidad disruptiva de la innovación propuesta, entendiendo innovación en un sentido amplio (tecnología, modelo de negocio, procesos, canales de venta, etc.).

Los promotores de los Premios EmprendeXXI remitirán las candidaturas que optan al accésit a la entidad otorgante de este, que seleccionará y propondrá la empresa ganadora. Asimismo, se reserva el derecho de declarar desierto el accésit. La entidad otorgante del accésit puede solicitar información adicional y realizar entrevistas, presenciales o telefónicas, con las empresas candidatas.

Se entregarán además dos accésits especiales que tendrán una dotación de 9.000€ cada uno: el premio Sostenibilidad a la empresa más sostenible siguiendo los criterios ESG y el premio Deep Tech a la innovación tecnológica más disruptiva.

Investors Day EmprendedorXXI.

Todas las empresas ganadoras de la 17ª edición de los Premios EmprendeXXI tendrán acceso a participar en las sesiones "Investors Day EmprendeXXI" a fin de ponerles en contacto con los principales inversores y corporaciones con interés en innovación. Las fechas y formatos se comunicarán a las empresas ganadoras llegado el momento de la celebración de estas jornadas.

Programa DayOne Open Innovation.

Los Premios EmprendeXXI, a través de CaixaBank DayOne, lanzarán próximamente el programa "DayOne Open Innovation" a fin de seleccionar una empresa de cada vertical sectorial en el que se lance un reto con la que realizar un piloto con un área de negocio del grupo CaixaBank.

Las condiciones legales para participar en este programa se publicarán en la página web de DayOne ([www.dayonecaixabank.com](http://www.dayonecaixabank.com)) y Premios EmprendeXXI ([www.emprendedorxxi.es](http://www.emprendedorxxi.es)). DayOne y Premios EmprendeXXI comunicarán a las empresas participantes de los Premios EmprendedorXXI la apertura de esta convocatoria, a la cual podrán optar en caso de que cumplan los requisitos de participación.

Sesiones formativas online para todos los candidatos.

Además, solo por presentar tu candidatura a los Premios EmprendeXXI, las empresas candidatas tendrán acceso a sesiones formativas online sobre algunas de las temáticas de mayor interés para emprendedores. Estas sesiones tendrán lugar durante los meses de diciembre 2023 a febrero 2024 fechas pendientes de confirmación final, y podrán consistir en formato webinar, curso formación online u otros que se considere por la organización.



DayOne AlumniXXI.

La comunidad DayOne AlumniXXI nace como punto de encuentro para el intercambio de conocimientos, ideas y experiencias entre los fundadores de las start-ups premiadas a lo largo de la historia de los Premios EmprendeXXI.

Una iniciativa que combina una comunidad virtual y encuentros presenciales que ayudará a reforzar vínculos y crear sinergias entre los premiados y el ecosistema emprendedor y de la innovación.

#### 8. Confidencialidad, Publicidad y Envío de Newsletter.

Los premios son otorgados por Caixa Emprendedor XXI, SA, cootorgados junto con Caixa-Bank, SA, junto con la Empresa Nacional de Innovación S.M.E., SA (ENISA) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en España y el Banco BPI en Portugal, y gestionados por CaixaBank, SA, a través de DayOne, su división para empresas tecnológicas y sus inversores.

Confidencialidad.

Se garantizará la confidencialidad de las candidaturas presentadas durante todo el proceso. En cualquier caso, se podrán difundir las características generales de estas y, en su momento, el nombre de los proyectos ganadores, su logo, actividad y principales logros, así como las personas integrantes del equipo promotor.

Caixa Emprendedor XXI SAU informa que:

- a) Para la gestión de los Premios no se tendrá acceso a datos de carácter personal, a excepción de los Datos de Contacto de las empresas candidatas a los Premios, según se definen en el apartado siguiente.
- b) Datos de los representantes de las personas jurídicas.

Los datos de los representantes, empleados u otras personas físicas que actúen en nombre o por cuenta de las empresas candidatas y que sean facilitados por éstas a Caixa Emprendedor XXI SAU (esto es, datos de contacto profesional, cargo desempeñado en la entidad/empresa y, en su caso, poderes para actuar en su nombre y representación - los "Datos de Contacto"), serán tratados en base al interés legítimo de Caixa Emprendedor con la finalidad de mantener relaciones con la persona jurídica a la que prestan servicios, tal y como se recoge en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/18, de Protección de Datos (LOPD). En particular, serán tratados con la finalidad de gestionar las presentes bases, que podrá incluir la comunicación de dichos datos a los Comités Técnicos y



al Jurado, según se definen en las presente bases, y a las entidades organizadoras y cootorgantes de los Premios, con el fin de poder analizar y evaluar las candidaturas presentadas, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a Caixa Emprendedor XXI SAU durante la vigencia de los mismos. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir con las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de las presentes bases.

- c) Caixa Emprendedor XXI, como filial del Grupo CaixaBank, podrá compartir la información obtenida de las empresas participantes con CaixaBank S.A, con la finalidad de analizar la información aportada por los participantes en el marco de los Premios EmprندهXXI y adecuar su oferta comercial de productos y servicios al ecosistema emprendedor.
- d) Caixa Emprendedor XXI colabora con escuelas de negocio y universidades en la generación de conocimiento relevante sobre el estado y la evolución de las iniciativas emprendedoras con alto potencial de crecimiento en España, a partir de la información generada a través de los Premios EmprendedorXXI. Con este fin, Caixa Emprendedor XXI SA cede datos únicamente para fines de investigación, publicación de resultados agregados y anónimos, y excluye la información de carácter personal previamente a facilitar esta información.

El titular de los datos podrá ejercer los derechos, de acuerdo con la normativa de aplicación, través de la siguiente dirección: [premio@emprendedorxxi.es](mailto:premio@emprendedorxxi.es).

Asimismo, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Publicidad de las nominaciones de los premios.

Las empresas galardonadas y nominadas podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas y si se trata de empresas ganadoras o nominadas; así como publicar o difundir la concesión de los Premios en cualquier medio de comunicación.

Las entidades organizadoras y otorgantes harán publicidad de las empresas premiadas y nominadas con la debida relevancia, en los medios nacionales y/o regionales que se consideren más adecuados y en todas aquellas plataformas donde se requieran ejemplos de excelencia y buenas prácticas en el ámbito de la innovación.



Newsletter "EmprendeXXI".

Caixa Emprendedor XXI elabora una newsletter con contenido relevante para el ecosistema emprendedor como eventos, artículos de opinión, entrevistas a expertos, entre otros.

Si desea recibir la newsletter a la dirección de correo electrónico informado en el proceso de registro de candidaturas podrá solicitarlo en el formulario de inscripción.

Los datos tratados son datos identificativos (datos de contacto como nombre, apellidos y correo electrónico). La base jurídica para el tratamiento de estos datos es la relación contractual que se genera con su solicitud.

Estos datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida, así como a proveedores de servicios y a terceros necesarios para la gestión y ejecución de las comunicaciones.

Los datos serán tratados mientras no revoque la solicitud y serán conservados durante el plazo de prescripción de las acciones legales que correspondan a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Aceptación de las bases.

La participación en el Concurso implica la íntegra aceptación de las presentes bases, cuya interpretación corresponde al jurado correspondiente en cada fase.

Cualquier incumplimiento de los plazos o procedimientos reflejados en estas bases privará al participante del disfrute de los premios.



**ANEXO 2****MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

Acuerdo de Confidencialidad entre OT y los miembros del Comité Técnico y el Jurado del Premio EmprendeXXI.

El Premio EmprendeXXI, otorgado por CAIXA EMPRENDEDOR XXI y ENISA, y organizado por OT, implica que las empresas participantes compartan con el comité técnico y el jurado información sensible de carácter estratégico, tecnológico, industrial, financiero, comercial y organizativo.

El objetivo del jurado es la valoración de la candidatura de la empresa como empresa innovadora con capacidad de crecimiento. Por ello, el abajo firmante, miembro del jurado del Premio EmprendeXXI, se compromete a guardar estricta confidencialidad, y en concreto:

- Tratar todos los documentos que se entreguen, así como cualquier otra información con la mayor confidencialidad.
- No transmitir ninguna información proporcionada por la empresa, cualquiera que sea la forma en la que se haya recibido, salvo que la empresa lo autorice expresamente. Esta información no será transmitida a ninguna entidad.
- No realizar duplicados de los documentos que han sido proporcionados por la empresa mediante una fotocopiadora o cualquier otro medio sin expresa autorización escrita, salvo en el caso de para sus propias necesidades de examen.
- Limitar el uso de la información a la finalidad de otorgar el Premio EmprendeXXI

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_:

Sr./Sra.

N.º DNI o pasaporte

\_\_\_\_\_





*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Acenorca Aceitunera del Norte de Cáceres, Sociedad Cooperativa Limitada, para el ciclo formativo de Grado Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria del IES Pérez Comendador de Plasencia. (2024060519)*

Habiéndose firmado el día 5 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Acenorca Aceitunera del Norte de Cáceres, Sociedad Cooperativa Limitada, para el ciclo formativo de Grado Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria del IES Pérez Comendador de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ACENORCA ACEITUNERA DEL NORTE DE CÁCERES, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DEL IES PÉREZ COMENDADOR DE PLASENCIA

Mérida, 5 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, Acenorca Aceitunera del Norte de Cáceres, Sociedad Cooperativa Limitada, con CIF F10020154 y domicilio en P.I. Montehermoso Parcela 33 FASE II, código postal 10810 Montehermoso, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_-, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don José Antonio González Rodríguez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Procesos y calidad en la industria alimentaria (INA3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Acenorca Aceitunera del Norte de Cáceres, Sociedad Cooperativa Limitada.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pérez Comendador de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/acoordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Procesos y calidad en la industria alimentaria (INA3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.





las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante de Acenorca Aceitunera del Norte de Cáceres, Sociedad Cooperativa Limitada,  
D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ



*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Adolfo Álvarez Píriz, para los ciclos formativos de Grado Medio en Soldadura y Calderería y de Grado Superior en Construcciones Metálicas del IES San José de Badajoz. (2024060520)*

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Adolfo Álvarez Píriz, para los ciclos formativos de Grado Medio en Soldadura y Calderería y de Grado Superior en Construcciones Metálicas del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ADOLFO ÁLVAREZ PÍRIZ, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN SOLDADURA Y CALDERERÍA Y DE GRADO SUPERIOR EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ

Mérida, 31 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Adolfo Álvarez Píriz, con CIF \*\*\*6000\*\* y domicilio en polígono Industrial El Nevero, Complejo Embasa Nave 3/B, código postal 06006 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Adolfo Álvarez Píriz, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 8 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Soldadura y Calderería (FME2-3) y Construcciones metálicas (FME3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Álvarez Piriz Adolfo.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Soldadura y Calderería (FME2-3) y Construcciones metálicas (FME3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.





las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésima segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Álvarez Píriz Adolfo,  
D. ADOLFO ÁLVAREZ PÍRIZ



*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Quintana de la Serena, para el ciclo formativo de Grado Superior en Acondicionamiento Físico del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena. (2024060522)*

Habiéndose firmado el día 5 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Quintana de la Serena, para el ciclo formativo de Grado Superior en Acondicionamiento Físico del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL IES PUERTA DE LA SERENA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Mérida, 5 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ayuntamiento de Quintana de la Serena, con CIF P0610900C y domicilio en Plaza de España, 3, código postal 06450 Quintana de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Raimundo Dávila Fortuna, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Acondicionamiento físico (AFD3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Quintana de la Serena.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Acondicionamiento físico (AFD3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.





- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,

D.<sup>a</sup> MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de Quintana de la Serena,

D. RAIMUNDO DÁVILA FORTUNA



*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Calenda Talleres Repuestos y Suministros, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros. (2024060523)*

Habiéndose firmado el día 5 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Calenda Talleres Repuestos y Suministros, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y CALENDIA TALLERES REPUESTOS Y SUMINISTROS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN CARROCERÍA DEL IES EL POMAR DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Mérida, 5 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Y de otra, la empresa Calenda Talleres Repuestos y Suministros, SL, con CIF B06292775 y domicilio en Polígono la Charcara n.º 12, código postal 06350 Higuera Real, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Julián Hernández Acedo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3 b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería (TMV2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Calenda Talleres Repuestos y Suministros, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** Según lo establecido en el apartado 4. b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.



**Octava.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Novena.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Décima.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Undécima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería (TMV2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.



- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Decimotercera.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimocuarta.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimoquinta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimosexta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimoséptima.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimooctava.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimonovena.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Vigésima.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésimo primera.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima segunda.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.





la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Calenda Talleres Repuestos y Suministros, SL,  
D. JULIÁN HERNÁNDEZ ACEDO



*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Campo y Tierra del Jerte, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dietética del IES Alagón de Coria. (2024060525)*

Habiéndose firmado el día 2 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Campo y Tierra del Jerte, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dietética del IES Alagón de Coria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAMPO Y TIERRA DEL JERTE, SA PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIETÉTICA DEL IES ALAGÓN DE CORIA

Mérida, 2 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Campo y Tierra del Jerte, SA, con CIF A84090364 y domicilio en c/ Arroyo Grande, 1, código postal 10680 Malpartida de Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico rsantos@campoytierra.com y Don Domingo Fraile González, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Dietética (SAN32), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Campo y Tierra del Jerte, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Alagón de Coria, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** Según lo establecido en el apartado 4. b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

**Octava.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



**Novena.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Décima.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Undécima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Dietética (SAN32), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Decimotercera.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimocuarta.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimoquinta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimosexta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimoséptima.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimooctava.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimonovena.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Vigésima.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésimo primera.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima segunda.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.





pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Campo y Tierra del Jerte, SA,  
D. DOMINGO FRAILE GONZÁLEZ



*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y María del Carmen Arias García, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Suárez de Figueroa de Zafra. (2024060526)*

Habiéndose firmado el día 26 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y María del Carmen Arias García, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Suárez de Figueroa de Zafra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MARÍA DEL CARMEN ARIAS GARCÍA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES SUÁREZ DE FIGUEROA DE ZAFRA

Mérida, 26 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa María del Carmen Arias García, con CIF \*\*\*7687\*\* y domicilio en Calle Mérida, n.º 9 Bajo, código postal 06200 Almendralejo, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña María del Carmen Arias García, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a María del Carmen Arias García.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Suárez de Figueroa de Zafra, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.





- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de  
María del Carmen Arias García,  
DÑA. MARÍA DEL CARMEN ARIAS GARCÍA



*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, LARUEX, para la "Realización de actividades relativas a la protección radiológica ambiental, a la vigilancia de las emisiones industriales y al mantenimiento de la red de medición de calidad del cielo nocturno y contaminación lumínica en Extremadura. Anualidades 2024-2027". Expediente: 241803FD001. (2024060542)*

Habiéndose firmado el día 2 de febrero de 2024, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, LARUEX, para la "Realización de actividades relativas a la Protección Radiológica Ambiental, a la Vigilancia de las Emisiones Industriales y al mantenimiento de la Red de Medición de Calidad del Cielo Nocturno y Contaminación Lumínica en Extremadura. Anualidades 2024-2027". Expediente: 241803FD001, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, LABORATORIO DE RADIATIVIDAD AMBIENTAL, LARUEX, PARA LA "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN RADIOLÓGICA AMBIENTAL, A LA VIGILANCIA DE LAS EMISIONES INDUSTRIALES Y AL MANTENIMIENTO DE LA RED DE MEDICIÓN DE CALIDAD DEL CIELO NOCTURNO Y CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN EXTREMADURA.

ANUALIDADES 2024-2027". EXPEDIENTE:241803FD001

Mérida, 2 de febrero de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto 91/2023, de 28 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultada para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de fecha 2 de agosto de 2023 (DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2023) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y sede en Badajoz, avda. de Elvas, s/n., y en Cáceres, Plaza de los Caldereros, 1 y en su nombre y representación el Rector D. Pedro María Fernández Salguero, nombrado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre, (DOE n.º 9, de 13 de enero de 2023) con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad necesaria y suficiente para la formalización de este acto,

#### EXPONEN

**Primero.** La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas en el territorio de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en los artículos 9.33 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de Enero del Estatuto de Autonomía y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y Biodiversidad y en

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

los artículos 112 y 113 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por su parte, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible tiene asumidas las competencias en materia de evaluación y protección ambiental conforme se establece en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023).

En los artículos 13 y 14 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, (DOE número 145, de 28 de julio de 2023), se establece que la Dirección General de Sostenibilidad llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, le corresponde las funciones en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica.

Conforme se establece en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a la Dirección General de Sostenibilidad le corresponden, entre otras, las funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de medio ambiente, especialmente, conservación de la naturaleza, áreas protegidas, prevención ambiental, calidad ambiental y cambio climático; las funciones que legalmente se atribuyan a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en materia de residuos, suelos contaminados, calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica. Igualmente, las relacionadas con responsabilidad medioambiental y educación e información ambiental.

**Segundo.** La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, tiene asumidas las competencias para el control del cumplimiento de las normativas de la Unión Europea, Nacionales y Autonómicas en materia de calidad del aire atmosférico: Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa; Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** La Dirección General de Sostenibilidad, a través del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, cuenta con personal cualificado necesario para la ejecución del presente convenio, y dispone de un Centro de Gestión y Proceso de Datos. Dispone también

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

de un espacio web para información pública. Además, proporcionará todos los documentos y datos precisos para la ejecución de los trabajos incluidos en el presente convenio.

**Cuarto.** La Universidad de Extremadura, a través del Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, LARUEX, dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de los trabajos considerados en el presente convenio. El citado Servicio tiene como objeto, entre otros, la investigación, el desarrollo y la aplicación de métodos analíticos y desarrollos informáticos para la determinación e interpretación de aquellos parámetros medioambientales que permiten conocer la calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que a su protección radiológica, a las emisiones producidas por actividades industriales y a la calidad del cielo nocturno y contaminación lumínica se refiere.

**Quinto.** Por ello ambas instituciones están interesadas en colaborar en el desarrollo de las inversiones previstas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, en su Objetivo Político OP2 "Una Europa más verde", Prioridad "P2.A Transición verde", Objetivo específico "2VII El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, "infraestructuras verdes"), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación", Actuación: "2.7.2 Medidas de calidad ambiental".

En esta misma línea, ya se han firmado sucesivos Convenios entre las dos partes para la realización de estudios analíticos de muestras medioambientales y la gestión de datos tendente a la protección radiológica ambiental de ecosistemas especialmente vulnerables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del desarrollo del Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, siendo el 17 de julio del 2022, cuando se suscribió el último convenio, el cual está vigente hasta el 16 de diciembre del 2023. Por la naturaleza de los estudios en ella implicados y por los resultados obtenidos, es muy conveniente y necesario mantener esta colaboración.

**Sexto.** Los resultados obtenidos a través de este Convenio, desarrollarán las inversiones previstas en el P.O. FEDER Extremadura 2021-2027 y facilitarán a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias que ostenta en materia de control de la calidad del aire, según la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, analizando y difundiendo la información recogida entre los ciudadanos, en línea con los objetivos normativos de acceso a la información ambiental.

Por su parte, con la ejecución del presente convenio, el Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX, verá

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

potenciada su labor investigadora y de realización de procesos analíticos altamente especializados, mejorando el alcance de sus actuales acreditaciones, garantizando la competencia técnica y la calidad científica de sus actividades.

Finalmente, las dos instituciones participarán en la elaboración del informe ambiental anual sobre el estado de la protección radiológica ambiental en Extremadura y en las posibles publicaciones para la difusión de la información generada.

En virtud de lo expuesto, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente Convenio, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1/2002, del Gobierno y Administración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del acuerdo.**

El presente Convenio establece un marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, y la Universidad de Extremadura, a través del Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, LARUEX, para el desarrollo de las inversiones previstas en el P.O. FEDER Extremadura 2021-2027, en su Objetivo Político OP2, Prioridad P2.A, Objetivo Específico 2VII, para la realización de actividades conjuntas de vigilancia, información e investigación sobre la protección radiológica ambiental, la vigilancia de las emisiones industriales a la atmósfera y el mantenimiento de la red de medición de calidad del cielo nocturno y contaminación lumínica en Extremadura.

### **Segunda. Duración del convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será hasta el 31 de octubre del 2027. En cualquier caso la vigencia del Convenio siempre será, a partir del 1 de enero de 2024.

### **Tercera. Prórroga.**

Por acuerdo de ambas partes, el presente convenio podrá ser prorrogado por un periodo máximo de 2 años en ejecución de la programación FEDER 2021-2027, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Cuarta. Seguimiento del convenio.**

Para el seguimiento de la ejecución del presente convenio se crea una Comisión mixta de seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes.

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

El representante de la Junta de Extremadura será el Jefe de Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El representante de la Universidad de Extremadura será el Director del Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura o LARUEX.

Serán funciones de esta Comisión, además, resolver de forma amistosa las controversias que se susciten en orden a la interpretación de las cláusulas del convenio, y al cumplimiento de las obligaciones de las partes; realizar propuestas de modificación del convenio que procuren mejorar el cumplimiento de sus objetivos; y resolver cuantas otras cuestiones que se susciten en relación con el mismo.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario y tantas veces como sea necesario, para tratar las cuestiones que las partes acuerden. Tanto la convocatoria de las sesiones que celebren como el funcionamiento interno y la adopción de acuerdos se registrarán con arreglo al procedimiento general de actuación de los órganos colegiados que contempla el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Quinta. Modificación del convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, de manera expresa, siempre y cuando no modifique el objeto de lo convenido, por así convenir a los intereses institucionales, previo informes que sustenten tal acto y Acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento, que deberá ser adoptado, antes del vencimiento del plazo de ejecución inicialmente previsto y refrendado por los firmantes del Convenio mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio al Principal.

#### **Sexta. Obligaciones de las partes.**

Las dos partes aportarán los medios materiales y humanos con los conocimientos necesarios para el desarrollo del Convenio.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura aportará la información que posee de las emisiones industriales a la atmósfera en Extremadura y el apoyo del equipo técnico de la Sección de Gestión y Protección Ambiental.

Además, aportará la cantidad de 787.747,32 € (setecientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y siete euros con treinta y dos céntimos), destinados a financiar los gastos que generan los trabajos de vigilancia, investigación e información realizados por la Universidad

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

de Extremadura en el marco del presente convenio, así como el desarrollo del resto de las actuaciones que se describen en detalle en la memoria técnica y económica que figura como anexo al presente convenio.

La cantidad aportada por la Consejería, se imputará a la aplicación presupuestaria, proyecto de gasto y anualidades siguientes:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	180030000 354A/641.00 FD212A2702	20220471	194.021,83 €
2025	180030000 354A/641.00 FD212A2702	20220471	199.851,83 €
2026	180030000 354A/641.00 FD212A2702	20220471	199.851,83 €
2027	180030000 354A/641.00 FD212A2702	20220471	194.021,83 €
TOTAL .....			787.747,32 €

En el presente convenio se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 68 apartado 2 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, el convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2024 a 2027.

Dado que la financiación aportada está cofinanciada por el Fondo FEDER, la Universidad de Extremadura, tendrá en cuenta lo dispuesto en el Anexo II de este convenio, en cuanto a las obligaciones a cumplir.

La Universidad de Extremadura aportará para el desarrollo del convenio la utilización de las instalaciones científicas que la Universidad ha destinado a las actividades del Servicio LARUEX, los materiales y equipos de laboratorio y gabinete operados por el precitado servicio de apoyo a la investigación, LARUEX, así como los recursos humanos propios con los conocimientos necesarios para el desarrollo de los trabajos, no así el personal analista, becario o doctorando que será contratado por la UEx para el desarrollo de este Convenio, conforme se expresa en el Anexo I a este Convenio

La Universidad de Extremadura se compromete a realizar las actuaciones de vigilancia, información e investigación sobre la protección radiológica ambiental, la vigilancia de las emisiones industriales a la atmósfera y mantenimiento de la red de medición de calidad del cielo





nocturno y contaminación lumínica en Extremadura que se describen con detalle en la memoria técnica y económica y que se indican resumidamente a continuación.

a) Protección radiológica ambiental:

- Desarrollo de Planes de vigilancia radiológica ambiental en los entornos de la Central nuclear de Almaraz y de las antiguas instalaciones mineras de la Haba.
- Análisis periódicos de las características radiactivas de los residuos líquidos hospitalarios de Badajoz y Cáceres.
- Ampliación del actual alcance de la acreditación de actividades del LARUEX en base a la norma ISO 17025.
- Informes resumen semestral del cumplimiento de las actividades previstas, informe anual ambiental.
- Mantenimiento de la web VRAEX con la recopilación de los resultados radiológicos obtenidos en Extremadura.

b) Vigilancia de emisiones industriales a la atmósfera:

- Desarrollo y puesta a punto de la web VEIEX para la vigilancia de emisiones de termosolares y de emisiones a la atmósfera de otras industrias, a partir de los datos facilitados por la Junta de Extremadura.
- Mantenimiento de la web VEIEX con la recopilación de los resultados de las emisiones industriales a la atmósfera obtenidos en Extremadura.

c) Mantenimiento de la red de medición de calidad del cielo nocturno y contaminación lumínica.

- Limpieza periódica de las lentes de las estaciones de medida de cielo nocturno y de las estaciones de captura de imágenes de la bóveda celeste.
- Instalación de los equipos de reserva cuando se averíen los existentes.
- Desarrollo y puesta a punto de la web Control Lumínico del Cielo Extremeño (ConLuCex) que permita visualizar e interpretar los datos e imágenes capturados por los equipos de medición.
- Mantenimiento de la web ConLuCex.

**Séptima. Financiación y forma de pago.**

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará de la siguiente forma:

El abono de los costes reales soportados por la Universidad de Extremadura se realizará por certificaciones parciales anuales previa entrega de la correspondiente memoria técnica en la que se describan los trabajos ya realizados o en curso de ejecución según el calendario previsto y de la justificación real conforme se recoge en el Anexo III, con los siguientes periodos de pago:

ANUALIDAD	PERIODO DE PAGO
2024	Desde la firma del convenio a 30/11/2024
2025	01/12/2024 a 30/11/2025
2026	01/12/2025 a 30/11/2026
2027	01/12/2026 a 31/10/2027

Las certificaciones estarán firmadas por el Jefe de Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático nombrado en virtud de la cláusula cuarta del convenio, con el visto bueno del Director General de Sostenibilidad y serán por las unidades realmente ejecutadas en base a la Memoria Técnica y Económica.

Los gastos en exceso realizados por la UEX durante un ejercicio respecto de la anualidad prevista o aquellos, que a la fecha de la justificación anual no pudieran ser presentados, por ser posteriores a la fecha de la Certificación, se imputarán y justificarán con cargo al presupuesto consignado en el ejercicio inmediato posterior, disponiendo la UEX de un plazo de seis meses para su justificación, salvo para el último pago, en cuyo caso los gastos deberán justificarse antes del 15 de diciembre de 2027, con el objeto de liquidar el Convenio en el ejercicio presupuestario.

A la liquidación del Convenio, en el último ejercicio, si se hubieran justificado gastos por menor importe, respecto a la totalidad prevista del Convenio, se procederá al ajuste de la cantidad efectiva a abonar por parte de la Junta de Extremadura, de forma que los pagos totales se correspondan con los gastos realmente justificados.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN ES39 0049- 6744-45-2216163524 del Banco de Santander a nombre de la UEX, indicando como referencia el título de este convenio.



Estas actuaciones se enmarcan como desarrollo de las inversiones contempladas en el "Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, en su Objetivo Político OP2 "Una Europa más verde", Prioridad "P2.A Transición verde", Objetivo específico "2VII El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, "infraestructuras verdes"), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación", Actuación: "2.7.2 Medidas de calidad ambiental". Tasa de cofinanciación 85%.

### **Octava. Visibilidad, transparencia y comunicación.**

Conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

1. El beneficiario reconocerá la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:
  - a) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales hará una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
  - b) Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
  - c) Exhibirá placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido.
  - d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

2. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en el apartado 1 del artículo 50, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

Igualmente se deberá tener en cuenta la referencia a la Junta de Extremadura en las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura.

El convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

#### **Novena. Responsabilidades del Convenio.**

Los contratos que pudiera celebrar la Universidad de Extremadura con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Así mismo, si la Universidad de Extremadura contratara personal con cargo al presente Convenio, no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

La Universidad de Extremadura deberá someterse a cualquiera de las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

#### **Décima. Resolución y causas de extinción.**

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, al menos, con quince días de antelación a la fecha prevista de resolución.



El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objetivo del mismo.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la Universidad de Extremadura, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

#### **Undécima. Información que se genera.**

La información generada sobre la protección radiológica ambiental, la vigilancia de las emisiones industriales a la atmósfera y la red de medición de calidad del cielo nocturno y contaminación lumínica en Extremadura, que en todo caso deberá tener en cuenta lo dispuesto en la estipulación octava, se recogerá en actualizaciones de las páginas web VRAEX, VEIEX y ConLuCex, en los informes previos a cada certificación parcial, y en un informe memoria final. Con esta información, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible facilitará a los ciudadanos la información recogida en cuanto a vigilancia, investigación e información la protección radiológica ambiental y la vigilancia de las emisiones industriales, analizando y difundiendo la información, en línea con los objetivos normativos de acceso a la información ambiental. Las dos instituciones participarán en la elaboración de los informes y en los posibles trabajos académicos, comunicaciones y publicaciones para la difusión y divulgación de la información generada.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, sin el consentimiento de la otra parte, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del Proyecto objeto del Convenio, salvo que esas informaciones sean del dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley.

Los documentos justificativos relacionados con este convenio deberán conservarse durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que la Autoridad de Gestión efectúe el último pago al beneficiario.

#### **Duodécima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.**

Cuando alguna de las partes considere que cualquiera de las otras partes está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante comunica-



ción fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión mixta de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión mixta de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión mixta de seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.

### **Decimotercera. Protección de datos.**

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

Se adjunta como Anexo IV al presente convenio las pautas a seguir relativas al tratamiento de la seguridad de la información y protección de datos personales.

### **Decimocuarta. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de la citada Ley.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en sus cláusulas y en lo no previsto en el artículo 53, de la firma de convenios y acuerdos y los que sean de aplicación de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de los convenios, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

por la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiéndose leído el presente convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conforme lo firman digitalmente.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y  
Desarrollo Sostenible

(PA) La Secretaria General

(Resolución de 2 de agosto de 2023,  
DOE 152 de 08/08/2023),

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

El Rector Magnífico de la  
Universidad de Extremadura,

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO I**

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, LABORATORIO DE RADIATIVIDAD AMBIENTAL, LARUEX, PARA LA "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN RADIOLÓGICA AMBIENTAL, A LA VIGILANCIA DE LAS EMISIONES INDUSTRIALES Y AL MANTENIMIENTO DE LA RED DE MEDICIÓN DE CALIDAD DEL CIELO NOCTURNO Y CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN EXTREMADURA . ANUALIDADES 2024-2027".

(EXPTE. N.º: 241803FD001)

**1. Resumen.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible tiene asumidas las competencias en materia de medio ambiente de nuestra Comunidad Autónoma, atribuidas mediante los Reales Decretos de transferencia de funciones a la Junta de Extremadura y asignadas por la Excm. Sra. Presidenta de la Junta a esta Consejería por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad es beneficiaria principal y por tanto principal responsable del desarrollo de las inversiones recogidas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, en su Objetivo Político OP2 "Una Europa más verde", Prioridad "P2.A Transición verde", Objetivo específico "2VII El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, "infraestructuras verdes"), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación", Actuación: "2.7.2 Medidas de calidad ambiental". Tasa de cofinanciación 85%.

Igualmente, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, tiene asumidas, entre otras, las competencias para el control del cumplimiento de las normativas de la Unión Europea, Nacionales y Autonómicas en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera, contaminación acústica, lumínica y radiológica; así como el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, su control y seguimiento. Para ello dispone de determinados sistemas automáticos de control



**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

en continuo de parámetros operativos y/o ambientales, asociados al funcionamiento de actividades que son objeto de seguimiento conforme a sus correspondientes autorizaciones ambientales.

La Universidad de Extremadura, a través del Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX, dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de los trabajos considerados en el presente convenio. El grupo tiene como objeto, entre otros, la investigación, el desarrollo y la aplicación de métodos analíticos para la determinación de parámetros en muestras ambientales e interpretación de datos, constituyendo el estudio de la calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura uno de sus objetivos más inmediatos.

El objetivo de este Convenio es colaborar en el desarrollo de las inversiones previstas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, para ello se realizarán actividades de vigilancia, investigación e información sobre la calidad del aire en Extremadura que consolidará y ampliará la colaboración entre la Consejería para de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, y la Universidad de Extremadura, a través del Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX.

El presente convenio pretende por tanto la continuación y ampliación de los trabajos emprendidos mediante convenios, adendas y cláusulas adicionales a éstos, vigentes en los períodos 1986, 1987, 1989-1992, 1992-1995, 1996-1999, 2000-2003, 2004-2006, 2006-2008, 2009, 2012-2015, 2016-2017, 2018-2020 y el convenio actualmente en vigor hasta el 16 de diciembre de 2023.

Las actuaciones por realizar en el marco del presente Convenio se derivan de la aplicación de las siguientes normas legales:

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II. Contaminación atmosférica, acústica, lumínica y radiológica, Capítulo I Calidad del aire, relativa a la Calidad del Aire.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE, y convenio de Aarhus).

## 2. Actividades contempladas en el marco del convenio.

Las actuaciones para realizar desde la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, se corresponden con las descritas en la cláusula sexta del presente convenio, así como, aportar al LARUEX, dos veces por año, en fechas a acordar entre las partes, muestras de aguas residuales y fangos de depuradora.

Las actuaciones para realizar desde la Universidad de Extremadura, a través del Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX, se corresponden con las descritas en la cláusula sexta del presente convenio.

### 2.1. Actividades de protección radiológica ambiental.

La Universidad de Extremadura, a través del Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX, efectuará las siguientes determinaciones analíticas para medir los parámetros radiológicos que se indican:

#### 2.1.1. Desarrollo de un Plan de vigilancia radiológico ambiental en el entorno de la Central nuclear de Almaraz.

- Parámetros: Determinación de las actividades, principalmente de origen artificial, presentes en muestras ambientales del entorno de la citada instalación nuclear, para identificar su evolución espacio temporal y determinar si alguno de ellos, en algún momento, supera los niveles de referencia establecidos en la legislación vigente: Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, Real Decreto 1439/2010.
- Métodos: Los métodos empleados para la toma de las muestras y para el análisis de las mismas, deben estar acreditados en base a la norma ISO/IEC 17025, que garantiza la competencia técnica del laboratorio para dichas actividades, como de hecho lo está el Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX, lo cual se refleja en el alcance que posee otorgado por la Entidad Nacional de Acreditación, n.º 628, LE1260.
- Naturaleza de las muestras: Éstas son de naturaleza medioambiental (concretamente, muestras de aerosoles, agua superficial, de lluvia y potable, leche, carne, peces, ave,



huevos, suelos y sedimentos de orilla) que son recolectadas por miembros del LARUEX, con frecuencia máxima quincenal de diferentes puntos preestablecidos del entorno de la C.N. de Almaraz. Se recolectan 312 muestras anuales, salvo carencia de precipitaciones. Las analíticas que se llevan a cabo están fundamentalmente centradas en la presencia de radionucleidos artificiales característicos del riesgo de contaminación, tales como (tritio, radiocesios, radioestroncios radioyodos y otros). Se realizan 656 analíticas año, salvo carencia de muestra. El programa de toma y de análisis de muestras está prefijado en base a la experiencia adquirida en los convenios anteriores, no obstante lo cual, anualmente se presenta el mismo a la Jefa de Sección de Sostenibilidad Ambiental, para que analice si debe producirse algún cambio.

#### 2.1.2. Desarrollo de un Plan de vigilancia radiológico ambiental en el entorno de las antiguas instalaciones mineras de la Haba.

- Parámetros: Determinación de las actividades, principalmente de origen natural, presentes principalmente en muestras ambientales del entorno de las citadas instalaciones mineras, para identificar su evolución espacio temporal y determinar si alguno de ellos, en algún momento, supera los niveles de referencia establecidos en la legislación vigente: Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, Real Decreto 1439/2010.
- Métodos: Los métodos empleados para la toma de las muestras y para el análisis de las mismas, deben estar acreditados en base a la norma ISO/IEC 17025, que garantiza la competencia técnica del laboratorio para dichas actividades, como de hecho lo está el Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX, lo cual se refleja en el alcance que posee otorgado por la Entidad Nacional de Acreditación, n.º 628, LE1260.
- Naturaleza de las muestras: Éstas son de naturaleza medioambiental (concretamente, muestras de aerosoles, agua superficial y potable y dosimetría ambiental puntual) que son recolectadas por miembros del LARUEX, con frecuencia máxima quincenal de diferentes puntos preestablecidos del entorno de la antigua instalación minera de la Haba. Se recolectan 90 muestras anuales, salvo carencia de precipitaciones. Las analíticas que se llevan a cabo están fundamentalmente centradas en la presencia de radionucleidos naturales característicos del riesgo de contaminación, tales como (alfa total, isótopos del uranio, polonio, plomo, isótopos del radio, tasa de dosis puntual y otros). Se realizan 266 analíticas año, salvo carencia de muestra. El programa de toma y de análisis de muestras está prefijado en base a la experiencia adquirida en los convenios anteriores, no obstante lo cual, anualmente se presenta



Cofinanciado por  
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible



al mismo a la Jefa de Sección de Sostenibilidad Ambiental, para que analice si debe producirse algún cambio.

### 2.1.3. Análisis periódicos de las características radiactivas de los residuos líquidos hospitalarios de Badajoz y Cáceres.

- Parámetros: Determinación de las actividades, principalmente de origen artificial y vida muy corta, presentes en las platas de tratamiento de los residuos líquidos evacuados desde los Hospitales existentes en Badajoz y Cáceres, para identificar su evolución espacio temporal y determinar si alguno de ellos, en algún momento, supera los niveles de referencia establecidos en la legislación vigente: Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, Real Decreto 1439/2010
- Métodos: Los métodos empleados para el análisis de las muestras, deben estar acreditados en base a la norma ISO/IEC 17025, que garantiza la competencia técnica del laboratorio para dichas actividades, como de hecho lo está el Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX, lo cual se refleja en el alcance que posee otorgado por la Entidad Nacional de Acreditación, n.º 628, LE1260.
- Naturaleza de las muestras: Éstas son de naturaleza medioambiental (concretamente, aguas residuales y fangos de depuradora) que son recolectadas por miembros de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y aportados al LARUEX, dos veces por año, en fechas a acordar entre las partes. Se recolectan 4 muestras anuales. Las analíticas que se llevan a cabo están fundamentalmente centradas en la presencia de radionucleidos artificiales de vida corta característicos los tratamientos de diagnóstico y terapia que con dichos radionucleicos realizan en los citados hospitales. Se realizan 4 analíticas año, salvo carencia de muestra. El programa de toma y de análisis de muestras está prefijado en base a la experiencia adquirida en los convenios anteriores, no obstante lo cual, anualmente se presenta al mismo a la Jefa de Sección de Sostenibilidad Ambiental, para que analice si debe producirse algún cambio.

## 2.2. Otras actividades relativas a la protección radiológica ambiental en Extremadura.

La Universidad de Extremadura, a través del Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX:

- 2.2.1. Realizará el mantenimiento del actual alcance que posee de actividades amparadas en base a la Norma ISO/IEC 17025, ampliando la misma en aspectos de interés



mutuo. Concretamente la ampliación que en estos momentos está llevando a cabo se refiere a la medida de los niveles de concentración de carbono-14 y tritio en muestras sólidas y biológicas.

2.2.2. Mantendrá y en su caso ampliará los contenidos y prestaciones de la web VRAEX. Ésta recopila los resultados obtenidos de los planes de vigilancia radiológicos ambientales llevados a cabo en los entornos de la central nuclear de Almaraz y de las antiguas instalaciones mineras de la Haba en Badajoz. Dicha web posee dos versiones, una pública, para conocimiento de toda aquella persona que tenga interés por conocer la evolución espacio temporal de los niveles radiactivos en los precitados ecosistemas y otra de uso privado para los técnicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

2.2.3. Independientemente de la información que se recopila en la precitada web VRAEX, el Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX, emitirá a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, los siguientes informes:

- En julio y enero de cada uno de los años que abarca el convenio, un resumen del grado de cumplimiento del mismo hasta la fecha de emisión del informe.
- Anualmente, cuando se nos solicite desde la Consejería, la parte que corresponde a radiactividad ambiental en el informe ambiental del año anterior.

### 2.3. Vigilancia de las emisiones industriales a la atmósfera en Extremadura.

2.3.1. Desarrollo y puesta a punto de la web VEIEX para la vigilancia de emisiones de termosolares y de emisiones a la atmósfera de otras industrias. A partir de los datos que obtiene la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, se desarrollará un software en modo de página web, que permitirá una visualización amigable de los mismos en forma de distribución geográfica georreferenciada sobre un mapa de Extremadura, así como para cada una de las estaciones de emisión sometidas a vigilancia, la evolución de los parámetros sistemáticamente registrados y su comparación con los niveles de referencia, en caso de que éstos existan. Para este supuesto la aplicación contendrá un sistema de aviso automático a los responsables de esta red de emisiones, que así decida la precitada Consejería.

2.3.2. Mantenimiento, adaptación y mejora de la web VEIEX con la recopilación de los resultados de las emisiones industriales obtenidos en Extremadura. En concreto, se mantendrá y en su caso ampliará los contenidos y prestaciones de la web VEIEX.



Ésta recopila los resultados obtenidos de los planes de la vigilancia de las emisiones industriales que recibe la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. El objeto del mantenimiento será el garantizar el mejor funcionamiento posible de la aplicación desarrollada, mientras que las mejoras a implementar serán pactadas con la precitada Consejería.

#### 2.4. Control Lumínico del Cielo Extremeño.

2.4.1. Desarrollo y puesta a punto de la web ConLuCex para la medición de calidad del cielo nocturno y contaminación lumínica. A partir de los datos que obtiene la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, se desarrollará un software en modo de página web que presente la información en tiempo real de las medidas del cielo nocturno y la presencia de nubes, se visualizará los históricos de medida, así como los datos más relevantes (máximos, mínimos, medias) por días, meses y años, se generará un sitio de consulta para el turismo de estrellas que permita localizar lugares para observación astronómica, permitirá, en su caso, dar información adicional sobre la predicción meteorológica y la calidad del aire y permitirá la visualización en tiempo real de cada una de las cámaras instaladas.

2.4.2. Mantenimiento, adaptación y mejora de la web ConLuCex con la recopilación de los datos de la medición de calidad del cielo nocturno y contaminación lumínica en Extremadura. En concreto, se mantendrá y en su caso ampliará los contenidos y prestaciones de la web ConLuCex. El objeto del mantenimiento será el garantizar el mejor funcionamiento posible de la aplicación desarrollada, mientras que las mejoras a implementar serán pactadas con la precitada Consejería.

2.4.3. Mantenimiento y limpieza de las lentes de las 28 estaciones de medida de calidad del cielo nocturno y de las 2 estaciones de captura de imágenes de la bóveda celeste que conforman la red de calidad del cielo nocturno y contaminación lumínica repartidas por el Parque Natural Tajo Internacional y Parque Nacional de Monfragüe.

2.4.4. Operaciones de sustitución de las estaciones de medida de calidad del cielo nocturno averiadas por dos de ellas que posee para tal fin el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático en sus instalaciones.

#### 2.5. Actividades de investigación sobre protección radiológica ambiental.

La Universidad de Extremadura, a través del grupo del Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX:



2.5.1. A petición de la Consejería, llevará a cabo campañas específicas de investigación para el diagnóstico de la calidad radiológica en zonas concretas de Extremadura que puedan estar afectadas por circunstancias particulares que aconsejen la realización de estos estudios diagnósticos. Para cada una de estas campañas, entregará a la Consejería un informe de resultados. En su caso, los resultados se emplearán para el diseño y ejecución de planes de mejora de la protección radiológica ambiental.

2.5.2. En colaboración con la Consejería, desarrollará líneas de investigación propias para generar nuevo conocimiento científico sobre nuevas metodologías analíticas para la evaluación de la protección radiológica ambiental, para la interpretación de resultados, para la estimación de impactos de la contaminación radiactiva, y para la gestión de la calidad medioambiental regional. De común acuerdo con la Consejería, podrán abordarse otros objetivos de investigación relacionados con la protección radiológica ambiental.

2.5.3. Como resultados de los trabajos de investigación indicados en los puntos 2.3.1 y 2.3.2, podrán publicarse, previa autorización de la Consejería, trabajos académicos realizados en la Universidad de Extremadura (trabajos fin de grado, trabajos fin de máster y tesis doctorales) así como comunicaciones a congresos científicos y jornadas técnicas, artículos en revistas científicas, artículos de divulgación, u otros tipos de publicaciones.

### 3. Aportación económica.

Dado que el cálculo del presupuesto del presente convenio se ha realizado en base a los datos disponibles en el momento de su elaboración sin tener en cuenta aquellos acontecimientos que puedan producirse y desconocidos en ese momento, cabe reseñar que estas estimaciones igualmente quedan afectadas a la evolución de cada una de las actuaciones. En este sentido, y motivado por la ocurrencia de variaciones no previstas en el presente convenio, el desglose del presupuesto de gastos asignado por anualidades previsto en el presente convenio, podrá sufrir variaciones de hasta un 20% de la cuantía total anual entre los importes previstos para las subpartidas económicas y acciones, sin que en ningún caso estas modificaciones supongan un aumento del presupuesto total del convenio, del importe de cada actuación, ni un cambio de las aportaciones anuales consignadas. Estas modificaciones tendrán la consideración de no sustanciales y se deberán comunicar por parte de la Universidad de Extremadura a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el momento de presentar la certificación. Las variaciones en un porcentaje superior al 20 % de la cuantía total anual requerirán en todo caso autorización previa por Consejo de Gobierno.



La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura realizará la siguiente aportación económica para el desarrollo de los trabajos:

IDENTIFICACIÓN DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
Personal	Personal contratado para el desarrollo de las actividades antes descritas	138.683,48 € (año 2024)
		138.683,48 € (año 2025)
		138.683,48 € (año 2026)
		138.683,48 € (año 2027)
Material fungible y reactivos	Materiales y reactivos adquiridos para la realización de los ensayos programados para la ejecución del convenio	10.000,00 € (año 2024)
		10.000,00 € (año 2025)
		10.000,00 € (año 2026)
		10.000,00 € (año 2027)
Material inventariable	Equipos adquiridos para los laboratorios en donde se ejecutan los ensayos comprometidos	14.236,17 € (año 2024)
		14.183,17 € (año 2025)
		14.183,17 € (año 2026)
		14.236,17 € (año 2027)
Viajes y dietas	Desplazamientos realizados para la toma periódica de muestras para su ensayo y en menor medida, para la presentación de los resultados en Mérida o de los trabajos científicos realizados en congresos	9.000,00 € (año 2024)
		9.000,00 € (año 2025)
		9.000,00 € (año 2026)
		9.000,00 € (año 2027)
Mantenimiento y ampliación de la acreditación ISO 17025	Incluye la cuota anual de mantenimiento de la acreditación por ENAC, las auditorías de seguimiento correspondientes a los años 2024 y 2027, y las auditorías de reevaluación y ampliación correspondientes a los años 2025 y 2026.	3.700,00 € (año 2024)
		9.000,00 € (año 2025)
		9.000,00 € (año 2026)
		3.700,00 € (año 2027)
SUBTOTAL		
Costes indirectos	Importe retenido por la Universidad de Extremadura en compensación a los gastos que se producen, administrativos y otros, para la ejecución del convenio	18.402,18 € (año 2024)
		18.985,18 € (año 2025)
		18.985,18 € (año 2026)
		18.402,18 € (año 2027)
TOTAL		194.021,83 € (año 2024)
		199.851,83 € (año 2025)
		199.851,83 € (año 2026)
		194.021,83 € (año 2027)





IDENTIFICACIÓN DEL GASTO	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	IMPORTE (€)
Personal	138.683,48 €	138.683,48 €	138.683,48 €	138.683,48 €	554.733,92 €
Material fungible y reactivos	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €
Material inventariable	14.236,17 €	14.183,17 €	14.183,17 €	14.236,17 €	56.838,68 €
Viajes y dietas	9.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	36.000,00 €
Mantenimiento y ampliación de la acreditación ISO 17025	3.700,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	3.700,00 €	25.400,00 €
Costes indirectos	<sup>(1)</sup> 18.402,18 €	<sup>(1)</sup> 18.985,18 €	<sup>(1)</sup> 18.985,18 €	<sup>(1)</sup> 18.402,18 €	74.774,72 €
<b>TOTAL</b>	<b>194.021,83 €</b>	<b>199.851,83 €</b>	<b>199.851,83 €</b>	<b>194.021,83 €</b>	<b>787.747,32 €</b>

<sup>(1)</sup> Para el cálculo de los costes indirectos aplicados se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 54.b del Reglamento (UE) 1060/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

**ANEXO II**

<b>OBLIGACIONES QUE CONLLEVA OBTENER FINANCIACIÓN COMUNITARIA (OCA)</b>	
Sistema de registro de solicitudes de financiación	Mantendrá un sistema de registro de solicitudes, en el que quedarán registradas todas las solicitudes presentadas, con independencia de su aprobación o denegación. Cada una de ellas será evaluada siguiendo los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento.
Entrega del documento donde se establecen las condiciones de la ayuda (OCA)	Entregará al beneficiario, mediante resolución de concesión, el documento que establece las condiciones de la ayuda. En él se concretarán las condiciones específicas en relación a los productos a entregar o servicios a prestar, el plan de financiación, el plazo de ejecución, la información que debe mantenerse y la que debe ser comunicada, así como que la aceptación de la financiación supone aceptar la inclusión de los beneficiarios en la lista de beneficiarios.
Disponibilidad de los documentos:  (Artículo 82.1 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060)	Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
Medidas antifraude:  Artículo 74.1.c, del Reglamento (UE) n.º 2021/1060	Aplicación de medidas antifraude efectivas y proporcionadas respaldadas por una evaluación de los riesgos de fraude.
Ayudas de Estado:	En el caso de que la ayuda para la operación sea ayuda de Estado, informar, si corresponde, de si aplica el Reglamento 1407/2013, de mínimos, o el Reglamento 651/2014 de exención de categorías, o de si cuenta con autorización previa de la CE
Costes indirectos	Para el caso de que los costes indirectos sean subvencionables, debe constar expresamente este extremo y la conformidad con los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de seguimiento del PO, así como el método de cálculo.
Medidas de información y comunicación:  (Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060)	Medidas de información y comunicación. (Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060):  Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.  En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:  1. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:  a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;  b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;



Cofinanciado por la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible



<p>Medidas de información y comunicación:</p> <p>(Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060)</p>	<p>c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:</p> <p>i) operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000EUR;</p> <p>ii) operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100 000EUR;</p> <p>para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;</p> <p>e) para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.</p> <p>El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.</p> <p>Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, letras c) y d), en el caso de las operaciones que reciban ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, el documento que establezca las condiciones de la ayuda podrá fijar requisitos específicos para mostrar información al público sobre el apoyo de los Fondos cuando resulte justificado por motivos de seguridad y orden público de conformidad con el artículo 69, apartado 5.</p> <p>2. En el caso de los fondos para pequeños proyectos, el beneficiario cumplirá las obligaciones establecidas en virtud del artículo 36, apartado 5, del Reglamento Interreg. En el caso de los instrumentos financieros, el beneficiario se asegurará mediante las cláusulas contractuales de que los perceptores finales cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c).</p> <p>3. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.</p>
<p>Intercambio de información:</p> <p>Artículo 69.8 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2021/1060</p>	<p>Los Estados miembros garantizarán que todos los intercambios de información entre los beneficiarios y las autoridades del programa se lleven a cabo mediante sistemas de intercambio electrónico de datos de conformidad con el anexo XIV.</p>
<p>Gastos Subvencionables:</p>	<p>Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos.</p>



<b>OBLIGACIONES QUE DEBEN COMUNICARSE AL PARTICIPANTE (CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN)</b>	
<p>Contenido general:</p> <p>(artículo 75.3 del R 2021/1060)</p>	<p>La autoridad de gestión garantizará que el beneficiario reciba un documento que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda.</p>
<p>Nivel de logro de los indicadores:</p>	<p>El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.</p>
<p>Actuaciones de comprobación y control financiero:</p>	<p>Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.</p>
<p>Medidas de información y comunicación:</p> <p>(Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060)</p>	<p>Medidas de información y comunicación. (Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060):</p> <p>Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.</p> <p>En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;</li> <li>b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;</li> <li>c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:                 <ol style="list-style-type: none"> <li>i) operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000EUR;</li> <li>ii) operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100 000EUR;</li> </ol> </li> </ol> <p>para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;</p> </li></ol>



Cofinanciado por la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible



<p>Medidas de información y comunicación:</p> <p>(Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060)</p>	<p>e) para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.</p> <p>El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.</p> <p>Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, letras c) y d), en el caso de las operaciones que reciban ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, el documento que establezca las condiciones de la ayuda podrá fijar requisitos específicos para mostrar información al público sobre el apoyo de los Fondos cuando resulte justificado por motivos de seguridad y orden público de conformidad con el artículo 69, apartado 5.</p> <p>2. En el caso de los fondos para pequeños proyectos, el beneficiario cumplirá las obligaciones establecidas en virtud del artículo 36, apartado 5, del Reglamento Interreg. En el caso de los instrumentos financieros, el beneficiario se asegurará mediante las cláusulas contractuales de que los perceptores finales cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c).</p> <p>3. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.</p>
<p>Disponibilidad de los documentos:</p> <p>(Artículo 82.1 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060)</p>	<p>Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.</p>
<p>DURABILIDAD DE LAS OPERACIONES</p> <p>(Artículo 65 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060)</p>	<p>Compromiso a mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas por un periodo de tres años desde el pago final o en el plazo establecido en las normas de ayudas estatales.</p>

**ANEXO III**

## NORMAS JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DEL CONVENIO

## 1. Base normativa.

- Reglamento (UE) n.º 2021/1060 de disposiciones comunes.
- Reglamento (UE) n.º 2021/1058 FEDER.
- Reglamento (UE) n.º 2021/1059 Cooperación Territorial Europea.

Los Reglamentos anteriores establecen la siguiente jerarquía con respecto a las normas de subvencionabilidad:

- 1) Normas establecidas en los Reglamentos.
- 2) Normas establecidas por el Comité de Seguimiento para categorías de gastos no incluidas en los Reglamentos.
- 3) Normas nacionales del Estado Miembro del beneficiario para cuestiones no reguladas ni en los Reglamentos ni por el Comité de Seguimiento.

## 2. Consideraciones generales.

Para que un gasto sea considerado subvencionable debe cumplir los siguientes requisitos generales:

- Debe estar directamente relacionado con la ejecución de las acciones aprobadas para la operación.
- Debe ser necesario para la consecución de los objetivos previstos. Cuando los gastos no se estimen necesarios o se consideren excesivos, se eliminarán de la base de cálculo o se ajustarán en el momento de su justificación.
- Debe cumplir los criterios de eficiencia, economía y eficacia.
- Las operaciones no podrán seleccionarse para recibir ayuda si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de la firma del Convenio, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos.
- Debe ser verificable: debe existir constancia documental de su realización, pago y contabilización, así como del proceso de contratación en su caso. En relación con los justifican-



tes de gasto, las facturas deben contener un detalle que permita identificar claramente el objeto del gasto facturado (evitando referencias genéricas) y su relación con el convenio.

- Debe cumplir los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia y, cuando sea de aplicación, la normativa aplicable en materia de contratación pública. Deben tenerse también en cuenta las normas relativas a la subcontratación previstas en las correspondientes normas nacionales.
- Debe cumplir los principios horizontales en materia de igualdad entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades y no discriminación, accesibilidad para personas con discapacidad y desarrollo sostenible.
- Debe cumplir con las normas de Visibilidad, Transparencia y Comunicación.
- El gasto no debe haber sido ya financiado (total o parcialmente) por fondos europeos, ya sea por otros fondos, o por el mismo fondo en el marco de otro Programa o proyecto.
- No está permitida la autofacturación.
- No está permitida la contratación con entidades a las que el beneficiario se encuentre legalmente vinculado, tenga participación o pertenezca al mismo grupo empresarial, salvo lo establecido en el punto L relativo a colaboraciones y convenios.

### 3. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se regulan en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1058.

El FEDER proporcionará ayuda para lo siguiente:

- a) inversiones en infraestructuras;
- b) actividades para la investigación aplicada y la innovación, en particular la investigación industrial, el desarrollo experimental y los estudios de viabilidad;
- c) inversiones en el acceso a los servicios;
- d) inversiones productivas en pymes e inversiones con objeto de salvaguardar el empleo existente y crear nuevos empleos;
- e) equipos, software y activos inmateriales;
- f) redes, cooperación, intercambio de experiencias y actividades que impliquen agrupaciones de innovación, en particular entre empresas, organizaciones de investigación y administraciones públicas;



g) información, comunicación y estudios, y

h) asistencia técnica.

Así mismo se podrán financiar inversiones productivas en empresas que no sean pymes cuando se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 5 del Reglamento 2021/1058.

Con el fin de contribuir al objetivo específico “Una Europa más competitiva e inteligente” mediante el desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento, el FEDER apoyará también las actividades de formación, aprendizaje permanente, reciclaje profesional y educación.

Con el fin de contribuir al objetivo específico “Una Europa más verde” mediante el fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible, así como al objetivo específico “Una Europa más social e inclusiva” mediante el fomento de la integración socioeconómica de nacionales de terceros países, en particular los migrantes, a través de actuaciones integradas, como por ejemplo la vivienda y los servicios sociales, el FEDER apoyará la adquisición de los suministros necesarios para reforzar la resiliencia de los sistemas sanitarios y para reforzar la resiliencia frente a las catástrofes.

#### 4. Gastos no subvencionables.

Los gastos no subvencionables se regulan en los artículos 64 del Reglamento (UE) 2021/1060, 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 y 38.2 del Reglamento (UE) 2021/1059, y se pueden resumir en:

- Intereses de la deuda.
- Multas, sanciones económicas y gasto sufragado por controversias jurídicas y litigios.
- Gastos de donaciones.
- Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- Gastos de apoyo a la reubicación.
- La clausura o la construcción de centrales nucleares.
- Inversión destinada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE.





La fabricación, la transformación y la comercialización de tabaco y productos del tabaco.

- Empresas en crisis, tal como se definen en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) 651/2014, a menos que se autorice en virtud de una ayuda de minimis o de normas temporales sobre ayudas estatales establecidas para hacer frente a circunstancias excepcionales.
- Inversión en infraestructura aeroportuaria, con la excepción de los aeropuertos regionales existentes, según se definen en el artículo 2, punto 153, del Reglamento (UE) 651/2014, en cualquiera de los siguientes casos:
  - En medidas de mitigación del impacto medioambiental, o
  - En sistemas de seguridad física y operacional y sistemas de gestión del tráfico aéreo derivados de la Investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo.
- Inversión en eliminación de desechos en vertederos, excepto inversiones para el desmantelamiento, reconversión o seguridad de los vertederos existentes, siempre que dichas inversiones no aumenten su capacidad.
- Inversión en aumento de la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de desechos residuales, excepto las inversiones en tecnologías para recuperar materiales de desechos residuales con fines de economía circular
- Inversión relacionada con la producción, la transformación, el transporte, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles, con las siguientes excepciones:
  - 1) la sustitución, con límites, de combustibles fósiles sólidos, concretamente el carbón, la turba, el lignito, el esquisto bituminoso, y sistemas de calefacción alimentados por gas con fines de: - mejora de los sistemas urbanos de calefacción y refrigeración hasta el nivel de "sistemas urbanos eficientes de calefacción y refrigeración" según se definen en el artículo 2, punto 41, de la Directiva 2012/27/UE.
    - Mejora de las instalaciones combinadas de calefacción y energía hasta el nivel de "cogeneración de alta eficiencia", según se define en el artículo 2, punto 34, de la Directiva 2012/27/UE,
    - Inversión en calderas y sistemas de calefacción alimentados por gas natural en viviendas y edificios en sustitución de las instalaciones de carbón, turba, lignito o esquisto bituminoso.

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

- 2) Inversión, con límites, en la expansión y reorientación, la reconversión o reacondicionamiento de las redes de transmisión y distribución de gas siempre que dicha inversión prepare las redes para que se añadan gases renovables y de bajo contenido en carbono, tales como el hidrógeno, el biometano y el gas de síntesis, al sistema y se permita la sustitución de las instalaciones de combustibles fósiles sólidos
- 3) Inversión en: - vehículos limpios, según se definen en la Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, con fines públicos, y vehículos, aeronaves o buques diseñados y construidos o adaptados para su uso por parte de servicios de protección civil y de bomberos.

#### 5. Justificación por categorías de gasto.

El Reglamento (UE) n.º 2021/1059 recoge normas de subvencionabilidad de los gastos para los programas de cooperación, estableciendo 6 categorías de gastos:

- a) Costes de personal.
- b) Gastos de oficina y administrativos.
- c) Gastos de viaje y alojamiento.
- d) Gastos de servicios y asesoramiento externos.
- e) Gastos en equipo.
- f) Gastos en infraestructura y obras.

##### 5.1. Gastos de personal.

Dentro de esta categoría se incluirán exclusivamente los costes del personal directo empleado por el beneficiario. Se considera personal directo a los trabajadores que están directamente relacionados con las actividades del beneficiario en el marco del proyecto y que desarrolla un trabajo que no se llevaría a cabo si no se realizara el mismo. Los pagos de salarios deben estar relacionados con las responsabilidades especificadas en la descripción de tareas de cada trabajador. Los gastos de personal se calcularán individualmente para cada trabajador.

Los gastos de personal relacionados con las tareas de gestión y administración general de la entidad (tales como, personal que desarrolla tareas de contabilidad, elaboración de nóminas, contratación, selección de personal, etc.), se consideran costes de personal indirectos y no pueden incluirse en esta categoría de gasto.



El personal directo empleado por el beneficiario podrá encontrarse en alguno de los siguientes regímenes de trabajo:

- a) A jornada completa.
- b) A tiempo parcial:
  - i. Tiempo parcial con un porcentaje fijo del tiempo dedicado al proyecto por mes.
  - ii. Tiempo parcial con un número flexible de horas dedicadas al proyecto por mes.
- c) Por horas.

Los gastos de personal incluyen:

- Coste bruto del trabajador fijado en el correspondiente contrato de trabajo o decisión de nombramiento (para personal funcionario que trabaja en la entidad y que no está asociado a un contrato de trabajo), o bien fijado por ley.
- Cualquier otro gasto directamente relacionado con los costes salariales asumidos y abonados por el empleador, siempre que se demuestre que forman parte de la política habitual de la entidad.
- Los gastos vinculados con salario en especie (vales de comida, antigüedad, aportaciones a planes de pensiones, seguros médicos, etc.) son elegibles, siempre y cuando estén en línea con la política de la entidad.
- Los gastos relacionados con el pago de vacaciones resultado de las obligaciones contractuales habituales son elegibles. El coste de las vacaciones forma parte del coste bruto del trabajador.

Las dietas y otros gastos de viaje y alojamiento no pueden ser incluidos en esta categoría de gasto. Deben incluirse en la categoría "Gastos de viaje y alojamientos".

#### 5.1.1. Gastos de personal subvencionables.

- Sueldo neto.
- Seguridad Social (cuota obrera y cuota patronal) e IRPF.
- Bajas por enfermedad: en aquella parte que supone un coste no recuperable para la entidad beneficiaria.



- Bajas de maternidad y paternidad: en aquella parte que supone un coste no recuperable para la entidad beneficiaria.
- Vacaciones.
- Pago de bonus (antigüedad).
- Aportaciones a planes de jubilación.
- Seguros médicos.
- Vales de comida.

#### 5.1.2. Calculo de los gastos de personal y pista de auditoria.

En función de la asignación del trabajador al convenio, los gastos de personal se calculan de la siguiente forma:

- Trabajador a tiempo completo.

Para los trabajadores que están dedicados al proyecto durante el 100% de su jornada laboral, el coste bruto total de cada trabajador se considera elegible.

En relación a la pista de auditoría de este tipo de gastos, los documentos justificativos de estos gastos que deberán estar disponibles para efectos de control son:

- Contrato de trabajo para personal contratado específicamente para el proyecto o decisión de nombramiento para personal que no tiene específicamente un contrato de trabajo (p.e., funcionarios públicos).
- Documento con la descripción de funciones del puesto de trabajo en relación con las tareas a desarrollar en el proyecto.
- Nóminas del trabajador.
- Documento contable de pago de la nómina (transferencia bancaria o verificación en el sistema contable de la entidad).
- Justificante del pago de las correspondientes cargas sociales y retenciones fiscales que realiza el empleador (transferencia bancaria o verificación en el sistema contable de la entidad).
- No se requiere registro horario.



- Trabajador a tiempo parcial con un porcentaje fijo por mes.

Para los trabajadores que dedican un porcentaje fijo de su tiempo de trabajo al proyecto, el gasto elegible será un porcentaje fijo del coste bruto del trabajador.

En relación a la pista de auditoría de este tipo de gastos, los documentos justificativos de estos gastos que deberán estar disponibles para efectos de control son:

- Contrato de trabajo para personal contratado específicamente para el convenio o decisión de nombramiento para personal que no tiene específicamente un contrato de trabajo (p.e., funcionarios públicos).
  - Certificado de asignación con el porcentaje de tiempo que el trabajador dedicará al convenio, así como la distribución de tareas del tiempo restante, en el caso de que no esté especificado en el contrato.
  - Documento con la descripción de funciones del puesto de trabajo en relación con las tareas a desarrollar en el proyecto.
  - Nóminas del trabajador.
  - Documento contable de pago de la nómina (transferencia bancaria o verificación en el sistema contable de la entidad).
  - Justificante del pago de las correspondientes cargas sociales y retenciones fiscales que realiza el empleador (transferencia bancaria o verificación en el sistema contable de la entidad).
  - No se requiere registro horario.
- Trabajador a tiempo parcial con un número flexible de horas por mes.

Para los trabajadores que dedican al proyecto una parte variable de su jornada laboral, el gasto elegible será una parte del coste bruto del trabajador en función de las horas efectivamente dedicadas al proyecto.

El cálculo de los gastos de personal se aplicará considerando un precio por hora basado en un número estándar de 1.720 horas trabajadas por año, teniendo en cuenta la simplificación de costes:

Precio por hora = coste laboral bruto anual más reciente documentado / 1.720 horas.

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

Gasto de personal = precio por hora * n.º de horas trabajadas en el proyecto por mes	Ejemplo
Coste laboral bruto anual (considerando cargas sociales)	30.000 €
Precio por hora	$30.000 / 1.720 = 17,44$ €
Horas trabajadas mes x	80 horas
Gasto de personal	$17,44 * 80 = 1.395,20$ €

En relación a la pista de auditoría de este tipo de gastos, los documentos justificativos de estos gastos que deberán estar disponibles para efectos de control son:

- Contrato de trabajo para personal contratado o decisión de nombramiento para personal que no tiene específicamente un contrato de trabajo (p.e., funcionarios públicos).
  - Certificado de asignación del trabajador al proyecto en el que se indique que dedicará una parte de su tiempo al mismo.
  - Documento con la descripción de funciones del puesto de trabajo en relación con las tareas a desarrollar en el proyecto.
  - Registro horario en el que se incluya el número de horas dedicadas al proyecto por cada trabajador en cada mes. El registro horario debe cubrir el 100% del tiempo de trabajo real de cada empleado.
- Trabajador por horas.

Para aquellos trabajadores que están contratados por horas por la entidad beneficiaria y que dedican un determinado número de las mismas al proyecto, el gasto elegible será el resultante de multiplicar el coste hora fijado por el número de horas trabajadas para el proyecto:

Precio por hora = precio fijado.

Gasto de personal = precio por hora \* n.º de horas trabajadas en el proyecto.

En relación a la pista de auditoría de este tipo de gastos, los documentos justificativos de estos gastos que deberán estar disponibles para efectos de control son:

- Contrato de trabajo para personal contratado o decisión de nombramiento para personal que no tiene específicamente un contrato de trabajo, incluyendo el coste de hora de trabajo.

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

- Documento con la descripción de funciones del puesto de trabajo en relación con las tareas a desarrollar en el proyecto.
- Nóminas del trabajador.
- Documento contable de pago de la nómina (transferencia bancaria o verificación en el sistema contable de la entidad).
- Justificante del pago de las correspondientes cargas sociales y retenciones fiscales que realiza el empleador (transferencia bancaria o verificación en el sistema contable de la entidad).
- Registro horario en el que se incluya el número de horas dedicadas al proyecto por cada trabajador, en su caso.

## 5.2. Gastos por servicios externos.

Se considerarán gastos de servicios y expertos externos los correspondientes a servicios y conocimientos profesionales prestados por una persona física o jurídica (pública o privada) que no sea beneficiaria del proyecto.

Esta categoría incluye los gastos de facturas emitidas sobre la base de contratos o acuerdos por escrito para la realización de determinadas actividades del proyecto, y directamente vinculadas con el mismo.

- Las entidades beneficiarias de los proyectos deben participar de manera activa en la ejecución de las actividades aprobadas. Esto significa que sólo podrán contratar aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismas o cuya realización por terceros resulte más transparente y/o económica.
- Cada uno de los beneficiarios es responsable de asegurar el cumplimiento de las normas de contratación pública que sean de aplicación. En todos los casos, deben cumplirse los principios básicos de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, tal y como está definido en el Tratado de la CE y la Comunicación Interpretativa de la CE sobre la legislación comunitaria aplicable a la adjudicación de contratos por debajo de los umbrales de la UE. Solamente se podrán subcontratar las actividades subvencionadas conforme a la legislación aplicable.
- No se permite la contratación entre los beneficiarios de un proyecto.
- No se permite la contratación de trabajadores de alguna de las entidades beneficiarias del proyecto como prestadores de servicios de profesionales externos y asesoramiento.



### 5.2.1. Pista de auditoría.

A efectos de control, los documentos justificativos de los servicios externos que deben formar parte de la pista de auditoría son:

- Expediente de contratación completo: publicación y procedimiento de adjudicación, de acuerdo con la normativa aplicable.
- Contrato completo o acuerdo por escrito en el que deben figurar los servicios que se prestarán, así como una referencia clara al proyecto. En el caso de contratos con expertos pagados sobre la base de una tarifa diaria, debe figurar la tarifa diaria junto con el número de días contratados y el importe total del contrato. Cualquier cambio en el contrato deben cumplir con las normas de contratación pública y debe estar debidamente documentado.
- Factura con toda la información pertinente de acuerdo con las normas de contabilidad aplicables.
- Evidencia del trabajo realizado.
- Documento contable de pago de la factura.

### 5.2.2. Gastos de servicios y expertos externos subvencionables.

- Gastos de infraestructuras.
- Estudios: evaluaciones, estrategias, planes de diseño, manuales, etc.
- Investigaciones externas.
- Evaluaciones de impacto ambiental y estudios de viabilidad de una inversión.
- Formación.
- Traducciones e interpretaciones.
- Creación, modificación y actualización de sitios web.
- Desarrollo, modificación y actualización de sistemas de información.
- Consultorías de sistemas.
- Promoción, comunicación, publicidad o información.





- Diseño, edición, impresión y distribución de guías, folletos, publicaciones, bolsas, etc., del proyecto.
- Publicación de artículos de promoción en prensa.
- Organización y ejecución de eventos y reuniones: alquileres, catering, servicio de interpretación, seguros, etc.
- Participación en eventos: gastos de inscripción.
- Asistencia técnica para la coordinación y gestión financiera del proyecto.
- Servicios notariales y de asesoramiento jurídico que estén directamente relacionados con la operación y sean necesarios.
- Servicios de consultoría y de contabilidad que estén directamente relacionados con la operación y sean necesarios.
- Derechos de propiedad intelectual.
- Control y auditoría del proyecto (controles de primer y segundo nivel).
- Garantías bancarias o de otra institución financiera, siempre que sean exigidas por la legislación.
- Viajes y alojamientos de expertos externos, ponentes, autoridades, etc.

### 5.3. Gastos de equipamiento.

Se consideran gastos de equipamientos los vinculados con la compra, alquiler o leasing de los equipos necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto.

- Será elegible la totalidad del coste de los equipamientos que se consideren imprescindibles para conseguir los resultados del proyecto, debiendo demostrarla utilización exclusiva para el proyecto de los equipamientos adquiridos, manteniendo el uso para el que se adquirieron incluso después de la finalización del mismo, según lo que establezca la reglamentación vigente.
- No se permite la amortización de equipamientos.
- La adquisición de equipamientos debe cumplir los principios de transparencia, publicidad y libre competencia tal y como están definidos en los Tratados y en la Comunicación Interpretativa de la CE sobre legislación comunitaria aplicable a la adjudicación



Cofinanciado por  
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible



de contratos por debajo de los umbrales establecidos en la Directiva sobre contratación pública. Cuando sea de aplicación, debe cumplirse la normativa aplicable en materia de contratación pública, siendo responsabilidad de cada entidad beneficiaria su cumplimiento.

#### 5.3.1. Normas específicas de la categoría de gasto.

- La adquisición de equipos de segunda mano será subvencionable siempre que: no hayan recibido otra ayuda con cargo a Fondos de la UE; su precio no supere los costes generalmente aceptados en el mercado (para lo que deberá aportarse una tasación independiente); tengan las características técnicas necesarias para la operación y cumplan las normas y las condiciones aplicables.
- No es posible la compra, alquiler o leasing de un equipamiento entre beneficiarios del proyecto.

#### 5.3.2. Pista de auditoría.

A efectos de control, los documentos justificativos de los equipamientos que deben formar parte de la pista de auditoría son:

- Expediente de contratación completo, de acuerdo con la normativa aplicable.
- Contrato o documentación resultante de la adjudicación.
- Factura con toda la información pertinente de acuerdo con las normas de contabilidad aplicables.
- Documento contable de pago de la factura.

#### 5.3.3. Gastos de equipamientos elegibles.

- Equipo de oficina.
- Equipos y programas informáticos: ordenadores, monitores, impresoras, escáneres, proyectores, cámaras...
- Mobiliario y accesorios.
- Equipos y material de laboratorio.
- Máquinas e instrumentos.



Cofinanciado por  
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible



- Herramientas y dispositivos.
- Vehículos profesionales específicos de acuerdo con la naturaleza de la operación.
- Otros equipos específicos necesarios para las operaciones.

#### 6. Normativa aplicable en materia de contratación.

El cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación es una cuestión de especial incidencia e importancia en lo que concierne a la subvencionabilidad del gasto.

Aquellos beneficiarios a los que les sea de aplicación la normativa aplicable en materia de contratación pública deberán cumplir estrictamente con ella.

Aquellos beneficiarios que, por su naturaleza, no les sea de aplicación la normativa de contratación pública, deberán asegurarse de que en sus procesos de contratación se respetan los siguientes principios:

- Principio de transparencia y publicidad.
- Principio de concurrencia.
- Principio de igualdad de trato.
- Principio de no discriminación.

**ANEXO IV****COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES****Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante del convenio que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.



- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCSInventory.

### **Segundo. Confidencialidad de la información.**

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.



El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

### **Tercero. Datos de carácter personal.**

#### A) Base normativa.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

#### B) Obligaciones derivadas del convenio.

##### B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
  1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.



2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
  - e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.
  - f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
  - g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
  - h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
  - i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
    - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
    - Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.



- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
- La naturaleza de la violación de datos.
  - Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
  - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."





## B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

## C) Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

### C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

### C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.



3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
  - 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
  - 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es), o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
  - 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.
  - 6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
  - 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
    - a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
    - b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.



c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

- a. Lista de tipologías de datos personales tratados.
- b. Finalidad para la que han sido recogidos.
- c. Identidad de los destinatarios de los datos.
- d. Plazo de conservación de los datos.
- e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
- f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para



el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

#### C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.



C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) Propiedad industrial e intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competen a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

#### E) Devolución de activos.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en



locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

#### F) Auditoría.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.



G) Cumplimiento con la política de seguridad de la información de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a ter-





ceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) Prestación de los servicios en las instalaciones de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) Transmisión de información por parte del encargado a otras entidades.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.



## J) Protección del equipamiento informático.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

## K) Seguridad en las instalaciones del encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.





*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el Convenio de prácticas externas entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universitat Internacional Valenciana (VIU). (2024060543)*

Habiéndose firmado el día 1 de febrero de 2024, la Adenda por la que se modifica el Convenio de prácticas externas entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universitat Internacional Valenciana (VIU), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE PRÁCTICAS  
EXTERNAS ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL  
VALENCIANA (VIU)

Mérida, 1 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Silvia Teresa Torres Piles, Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 204/2023, de 23 de agosto (DOE n.º 164, de 25 de agosto de 2023), actuando en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura (en adelante la CONSEJERÍA) por delegación de firma conferida mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre), con domicilio en avda. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800.

Y de otra parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Eva María Giner Larza, con DNI n.º \*\*\*5655\*\*, Rectora Magnífica de la Universitat Internacional Valenciana, actuando en nombre y representación, de Universitat Internacional Valenciana-Valencian International University, SL, titular de la Universitat Internacional Valenciana (En adelante denominada la Universidad o VIU), con domicilio en c/ Pintor Sorolla, n.º 21, 46002-Valencia, con CIF B-98.585.797, actuando según escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Rafael de Córdoba Benedicto, el 20 de diciembre de 2017, protocolo n.º 3.332.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente documento, y a tal efecto

MANIFIESTAN

**Primero.** Que con fecha 4 de abril de 2019 se firmó el Convenio de practicas externas entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universitat Internacional Valenciana (VIU), cuyo objeto es establecer el marco regulador de las prácticas académicas externas entre el alumnado universitario de la VIU y la Consejería. El citado Convenio fue prorrogado mediante la firma de una Adenda en fecha 8 de febrero de 2023.

**Segundo.** Que con fecha 17 de marzo de 2023 se publicó el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones (BOE n.º 65, de 17 de marzo), el cual añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda (D.A. 52ª) en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.



**Tercero.** Que, según dicha Disposición Adicional, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, en los términos previstos en esta dicha Disposición Adicional. Estas prácticas comprenden, entre otras, las realizadas por alumnos universitarios dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, así como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma experto.

La Disposición Adicional señala también que los estudiantes que realicen dichas prácticas quedarán comprendidos como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y que el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

**Cuarto.** Que, según establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, antes citado, las previsiones señaladas resultarán exigibles desde el día 1 de enero de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. (BOE Núm. 154, de 29 de junio de 2023).

**Quinto.** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería de Salud y Servicios Sociales las competencias en materia de materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

**Sexto.** Que conforme lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



**Séptimo.** Que con el fin de continuar con los términos de colaboración establecidos entre las partes firmantes del convenio, para que los estudiantes de la VIU puedan realizar prácticas académicas externas en centros dependientes de la Consejería, y al amparo de lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del estudiante universitario y por la normativa específica tanto estatal como autonómica que resulte de aplicación, acuerdan formalizar la presente Adenda de este Convenio de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

Constituye el objeto de la presente adenda modificar el contenido del Convenio de Practicas Externas entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universitat Internacional Valenciana (VIU), firmado el 4 de abril de 2019, y prorrogado mediante la firma de una Adenda con fecha 8 de febrero de 2023, con el fin de adaptarlo a la normativa relacionada con las cotizaciones a la Seguridad Social por parte de los alumnos que realizan las prácticas.

### **Segunda. Modificación de la "Cláusula 17. Seguros".**

Al contenido de la cláusula 17 "Seguros", se añade el párrafo que se recoge a continuación:

"De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los estudiantes universitarios, nacionales o extranjeros, que realicen prácticas formativas externas en el territorio español, ya sea en modalidad presencial u online, quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del 1 de enero del 2024, acordando las partes que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social con respecto a los estudiantes de la VIU que realicen prácticas formativas externas en centros dependientes de la Consejería se ajustará, al ser prácticas no remuneradas, a las siguientes reglas:

- a) El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la VIU, que asumirá la condición de empresario, como centro de formación responsable de la oferta formativa.
- b) Quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social aquellos estudiantes -ya sean nacionales o extranjeros- que realicen prácticas académicas externas en centros de la Consejería, ya sea de forma presencial u online. Para que el estudiante que realice prácticas quede incluido en el sistema de Seguridad Social deberá residir en España.



- c) Todos los estudiantes que en virtud de este Convenio realicen prácticas académicas externas a partir del 1 de enero de 2024 deberán estar dados de alta en Seguridad Social, salvo que exista una normativa posterior que modifique la fecha de entrada en vigor de la Disposición Adicional o la deje sin efecto.
- d) Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de Seguridad Social vigente en cada momento, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que, para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora, se tengan en cuenta exclusivamente los días en que el estudiante efectivamente realice dichas prácticas.

**Tercera. Eficacia y vigencia de la adenda.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y producirá efectos desde el 1 de enero de 2024.

**Cuarta. Régimen jurídico.**

Las partes establecen expresamente que se mantienen el resto de las cláusulas, términos y obligaciones contenidas en el texto del Convenio firmado el 4 de abril de 2019 y prorrogado mediante la firma de una Adenda con fecha 8 de febrero de 2023, siendo de aplicación a esta Adenda todos los compromisos establecidos en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Adenda por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Universitat Internacional Valenciana (VIU).  
La Rectora Magnífica,  
D.<sup>a</sup> EVA MARÍA GINER LARZA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.  
La Consejera de Salud y Servicios Sociales.  
Directora General de Planificación, Formación  
y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria.  
(PA, Resolución de la Consejera de Salud y  
Servicios Sociales 25/09/2023),  
D.<sup>a</sup> SILVIA TERESA TORRES PILES



*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la "Realización de actividades de vigilancia, información e investigación de la calidad del aire en Extremadura. Anualidades 2024-2027". Expediente: 241803FD003. (2024060559)*

Habiéndose firmado el día 2 de febrero de 2024, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la "Realización de actividades de vigilancia, información e investigación de la calidad del aire en Extremadura. Anualidades 2024-2027". Expediente: 241803FD003, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



Cofinanciado por  
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA  
"REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, INFORMACIÓN  
E INVESTIGACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EXTREMADURA.  
ANUALIDADES 2024-2027". EXPEDIENTE: 241803FD003

Mérida, 2 de febrero de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto 91/2023, de 28 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultada para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de fecha 2 de agosto de 2023 (DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2023) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y sede en Badajoz, avda. de Elvas, s/n., y en Cáceres, Plaza de los Caldereros, 1 y en su nombre y representación el Rector D. Pedro María Fernández Salguero, nombrado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre, (DOE n.º 9, de 13 de enero de 2023) con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad necesaria y suficiente para la formalización de este acto,

#### EXPONEN

**Primero.** La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas en el territorio de la Comunidad Autónoma. Por su parte, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible tiene asumidas las competencias en materia de evaluación y protección ambiental conforme se establece en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023).

En los artículos 13 y 14 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, (DOE número 145, de 28 de julio de 2023), se establece que la Dirección General de Sostenibilidad llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, le corresponde las funciones en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica.

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

Conforme se establece en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a la Dirección General de Sostenibilidad le corresponden, entre otras, las funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de medio ambiente, especialmente, conservación de la naturaleza, áreas protegidas, prevención ambiental, calidad ambiental y cambio climático; las funciones que legalmente se atribuyan a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en materia de residuos, suelos contaminados, calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica. Igualmente, las relacionadas con responsabilidad medioambiental y educación e información ambiental.

**Segundo.** La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, tiene asumidas las competencias para el control del cumplimiento de las normativas de la Unión Europea, Nacionales y Autonómicas en materia de calidad del aire atmosférico: Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa; Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** La Dirección General de Sostenibilidad, a través del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, cuenta con personal cualificado necesario para la ejecución del presente convenio, y dispone de la Red de Protección e Investigación de la Calidad del Aire (REPICA), constituida por seis unidades fijas, una móvil, y un Centro de Gestión y Proceso de Datos. Dispone también de un espacio web para información pública sobre calidad del aire. Además proporcionará todos los documentos y datos precisos para la ejecución de los trabajos incluidos en el presente convenio.

**Cuarto.** La Universidad de Extremadura, a través del grupo de investigación en Análisis Químico del Medio Ambiente (Departamento de Química Analítica), con el apoyo de miembros de otros grupos de investigación de la UEx, dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de los trabajos considerados en el presente convenio. Los investigadores participantes tienen como objeto, entre otros, la investigación, el desarrollo y la aplicación de métodos analíticos para la determinación de parámetros en muestras ambientales e interpretación de datos, y la comunicación y divulgación sobre temas medioambientales, constituyendo el estudio de la calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura uno de sus objetivos más inmediatos.

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

**Quinto.** Por ello ambas instituciones están interesadas en colaborar en el desarrollo de las inversiones previstas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, en su Objetivo Político OP2 "Una Europa más verde", Prioridad "P2.A Transición verde", Objetivo específico "2VII El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, "infraestructuras verdes")", para ello se acuerda el presente instrumento sobre investigación, vigilancia y difusión de la calidad del aire en Extremadura.

En esta misma línea, ya se firmó un Convenio entre las dos partes para la realización de estudios analíticos de muestras medioambientales y gestión de datos de la Red de Calidad Atmosférica, para el desarrollo del Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, convenio vigente hasta el 19 de diciembre de 2023. De los resultados obtenidos, es muy conveniente y necesario mantener esta relación para poder cumplir con la normativa en materia de calidad del aire.

**Sexto.** Los resultados obtenidos a través de este Convenio, desarrollarán las inversiones previstas en el PO FEDER Extremadura 2021-2027 y facilitarán a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias que ostenta en materia de control de la calidad del aire, según la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, analizando y difundiendo la información recogida entre los ciudadanos, en línea con los objetivos normativos de acceso a la información ambiental.

Por su parte, con los resultados del presente convenio el grupo de investigación en Análisis Químico del Medio Ambiente (Departamento de Química Analítica), con el apoyo de investigadores de otros grupos de investigación de la Universidad de Extremadura, desarrollará una labor investigadora con un importante valor relacionado con las funciones del citado departamento, para el desarrollo de la docencia y para el desarrollo de programas de educación e información ambiental, dirigido fundamentalmente a alumnos de la UEX y de enseñanzas preuniversitarias.

Finalmente, las dos instituciones participarán en la elaboración del informe anual sobre el estado de la calidad del aire y en las posibles publicaciones para la difusión de la información generada.

En virtud de lo expuesto, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente Convenio, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1/2002, del Gobierno y Administración con arreglo a las siguientes,



## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del acuerdo.**

El presente Convenio establece un marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, y la Universidad de Extremadura, a través del grupo de investigación "Análisis Químico del Medio Ambiente (Departamento de Química Analítica), apoyado por investigadores de otros grupos de investigación de la UEx, para el desarrollo de las inversiones previstas en el PO FEDER Extremadura 2021-2027, en su Objetivo Político OP2 "Una Europa más verde", Prioridad "P2.A Transición verde", Objetivo específico "2VII El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, "infraestructuras verdes"), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación", Actuación: "2.7.2 Medidas de calidad ambiental", para la realización de actividades conjuntas de vigilancia, información e investigación sobre la calidad del aire en Extremadura.

### **Segunda. Efectos del convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será hasta el 31 de octubre del 2027. En cualquier caso la vigencia del Convenio siempre será, a partir del 1 de enero de 2024.

### **Tercera. Prórroga.**

Por acuerdo de ambas partes, el presente convenio podrá ser prorrogado por un periodo máximo de 2 años en ejecución de la programación FEDER 2021-2027, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Cuarta. Seguimiento del convenio.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del mismo, integrada por las personas que designen cada una de las partes convenientes e incluirá un representante de la Junta de Extremadura y un representante de la Universidad de Extremadura, que serán designados a tal fin.

Son miembros titulares de la Comisión:

- Por parte de la Junta de Extremadura, el Director General con competencias en materia de calidad ambiental, o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Comisión.



- Por parte de la Universidad de Extremadura, el investigador principal del proyecto, D. Eduardo Pinilla Gil.
- La persona que ocupe el puesto de Jefe/a de Sección de Sostenibilidad Ambiental, que actuará como Secretaria de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Si alguno de los miembros titulares de la Comisión no pudiera asistir a la reunión de la misma, será sustituido por otro miembro suplente, de los que se indican a continuación:

- La persona que ostente el puesto de Jefe/a del Servicio con competencias en la materia de Calidad Ambiental y Cambio Climático, que sustituirá, en su caso, al Presidente de la Comisión.
- La persona que designe la Universidad de Extremadura, como suplente del investigador principal de dicha Universidad.
- El funcionario que designe la Dirección General con competencias en materia de calidad ambiental, que actuará como suplente del Secretario de la Comisión.

A las sesiones de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control podrán asistir cuantos técnicos y personal se estime necesario, para prestar asesoramiento a la misma con el fin de garantizar el buen desarrollo del Convenio.

2. La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se reunirá cada cuatro meses con carácter ordinario, y con carácter extraordinario tantas veces como sea necesario para tratar las cuestiones que las partes acuerden. Serán de aplicación a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, las previsiones que sobre órganos colegiados establece la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control las siguientes:
  - a) Fijar el calendario de actuaciones siempre vinculado a los plazos de entrega de información de base y gestiones necesarias por parte de la Junta de Extremadura para cada tipo de trabajo.
  - b) Interpretar y resolver las dudas que se susciten en la ejecución del Convenio.
  - c) Designar a todos los técnicos de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura que tienen que participar en las actuaciones previstas en el presente Convenio.

**Quinta. Modificación del convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, de manera expresa, siempre y cuando no modifique el objeto de lo convenido, por así convenir a los intereses institucionales, previo informes que sustenten tal acto y Acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento, que deberá ser adoptado, antes del vencimiento del plazo de ejecución inicialmente previsto o antes de finalización de la prórroga si esta se ejecuta en función de lo establecido en la estipulación tercera, y refrendado por los firmantes del Convenio mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio al Principal.

Los informes previos citados, determinarán las consideraciones técnicas y/o económicas que aconsejen la modificación, serán de carácter técnico, emitidos tanto por el personal investigador de la UEX, como por el personal técnico a cargo del desarrollo del Convenio, por parte de la Junta de Extremadura. Deberán emitirse con carácter previo a la celebración de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control en la que se acuerde la modificación del Convenio.

**Sexta. Obligaciones de las partes.**

Las dos partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del Convenio.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura aportará la infraestructura de la red REPICA y el apoyo del equipo técnico de la Sección de Sostenibilidad Ambiental.

Además, aportará la cantidad de 331.200,32 € (trescientos treinta y un mil doscientos euros con treinta y dos céntimos), destinados a financiar los gastos que generan los trabajos de vigilancia, investigación e información realizados por la Universidad de Extremadura en el marco del presente convenio, así como el desarrollo del resto de las actuaciones que se describen en detalle en la memoria técnica y económica que figura como anexo al presente convenio.

En el presente convenio se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 68, apartado 2, de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, el convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2024 a 2027.

La cantidad aportada por la Consejería, se imputará a la aplicación presupuestaria, proyecto de gasto y anualidades siguientes:



ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
2024	180030000 354A/641.00 FD212A2702	20220471	84.307,96 €
2025	180030000 354A/641.00 FD212A2702	20220471	84.307,96 €
2026	180030000 354A/641.00 FD212A2702	20220471	84.307,96 €
2027	180030000 354A/641.00 FD212A2702	20220471	78.276,44 €
TOTAL .....			331.200,32 €

Dado que la financiación aportada está cofinanciada por el Fondo FEDER, la Universidad de Extremadura, tendrá en cuenta lo dispuesto en el Anexo II de este convenio, en cuanto a las obligaciones a cumplir.

La Universidad de Extremadura aportará para el desarrollo del convenio la utilización de las instalaciones científicas de la Universidad, los materiales y equipos de laboratorio y gabinete operados por el grupo Análisis Químico del Medio Ambiente y por otros investigadores participantes, y los recursos humanos necesarios.

La Universidad de Extremadura se compromete a las actuaciones de vigilancia, información e investigación sobre calidad del aire que se describen con detalle en la memoria técnica y económica.

#### **Séptima. Financiación y forma de pago.**

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará de la siguiente forma:

El abono de los costes reales soportados por la Universidad de Extremadura se realizará por certificaciones parciales anuales previa entrega de la correspondiente memoria técnica en la que se describan los trabajos ya realizados o en curso de ejecución según el calendario previsto y de la justificación real conforme se recoge en el Anexo III, con los siguientes periodos de pago:

ANUALIDAD	PERIODO DE PAGO
2024	Desde la firma del convenio a 30/11/2024
2025	01/12/2024 a 30/11/2025
2026	01/12/2025 a 30/11/2026
2027	01/12/2026 a 31/10/2027



Las certificaciones estarán firmadas por la Jefa de Sección de Sostenibilidad Ambiental, con el visto bueno del Jefe del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, y serán por los trabajos realmente ejecutados, a en base a la Memoria Técnica y Económica.

Los gastos en exceso realizados por la UEX durante un ejercicio respecto de la anualidad prevista o aquellos, que a la fecha de la justificación anual no pudieran ser presentados, por ser posteriores a la fecha de la Certificación, se imputarán y justificarán con cargo al presupuesto consignado en el ejercicio inmediato posterior, disponiendo la UEX de un plazo de seis meses para su justificación, salvo para el último pago, en cuyo caso los gastos deberán justificarse antes del 15 de diciembre de 2027, con el objeto de liquidar el Convenio en el ejercicio presupuestario.

A la liquidación del Convenio, en el último ejercicio, si se hubieran justificado gastos por menor importe, respecto a la totalidad prevista del Convenio, se procederá al ajuste de la cantidad efectiva a abonar por parte de la Junta de Extremadura, de forma que los pagos totales se correspondan con los gastos realmente justificados.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN ES39 0049- 6744-45-2216163524 del Banco de Santander a nombre de la UEX, indicando como referencia el título de este convenio.

Estas actuaciones se enmarcan como desarrollo de las inversiones contempladas en el "Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, en su Objetivo Político OP2 "Una Europa más verde", Prioridad "P2.A Transición verde", Objetivo específico "2VII El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, "infraestructuras verdes"), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación", Actuación: "2.7.2 Medidas de calidad ambiental". Tasa de cofinanciación 85%.

#### **Octava. Visibilidad, transparencia y comunicación.**

Conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:



**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

1. El beneficiario reconocerá la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:
  - a) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales hará una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
  - b) Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
  - c) Exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX.
2. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en el apartado 1 del artículo 50, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.
3. Igualmente se deberá tener en cuenta la referencia a la Junta de Extremadura en las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura.
4. El convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

#### **Novena. Responsabilidades del Convenio.**

Los contratos que pudiera celebrar la Universidad de Extremadura con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.



Así mismo, si la Universidad de Extremadura contratara personal con cargo al presente Convenio, no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

La Universidad de Extremadura deberá someterse a cualquiera de las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

#### **Décima. Resolución y causas de extinción.**

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, al menos, con quince días de antelación a la fecha prevista de resolución.

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objetivo del mismo.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa dará lugar a el reintegro de las cantidades que se hubiese recibido, así como los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

#### **Undécima. Información que se genera.**

La información generada sobre la calidad del aire, que en todo caso deberá tener en cuenta lo dispuesto en la estipulación séptima, se recogerá en actualizaciones de la página web REPICA, en los informes previos a cada certificación parcial, y en un informe memoria final. Con esta información, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible facilitará a los ciudadanos la información recogida en cuanto vigilancia, investigación e información de la ca-

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

lidad del aire, analizando y difundiendo la información, en línea con los objetivos normativos de acceso a la información ambiental. Las dos instituciones participarán en la elaboración de los informes y en los posibles trabajos académicos, comunicaciones y publicaciones para la difusión y divulgación de la información generada.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, sin el consentimiento de la otra parte, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del Proyecto objeto del Convenio, salvo que esas informaciones sean del dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley.

Los documentos justificativos relacionados con este convenio deberán conservarse durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que la Autoridad de Gestión efectúe el último pago al beneficiario.

#### **Duodécima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.**

Cuando alguna de las partes considere que cualquiera de las otras partes está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión mixta de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión mixta de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio. Estas medidas correctoras irán encaminadas a la disponibilidad de los datos medidos por las estaciones y a garantizar que la vigilancia de la calidad del aire en Extremadura, no se vea afectada por el incumplimiento de la parte.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión mixta de seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.

#### **Decimotercera. Protección de datos.**

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

Se adjunta como Anexo IV al presente convenio las pautas a seguir relativas al tratamiento de la seguridad de la información y protección de datos personales.

#### **Decimocuarta. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de la citada Ley.

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en sus cláusulas y en lo no previsto en el artículo 53, de la firma de convenios y acuerdos y los que sean de aplicación de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de los convenios, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiéndose leído el presente convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conforme lo firman digitalmente.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y  
Desarrollo Sostenible

(PA) La Secretaria General

(Resolución de 2 de agosto de 2023

DOE n.º 152 de 08/08/2023),

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ

El Rector Magnífico de la Universidad de  
Extremadura,

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO I**

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EXTREMADURA. ANUALIDADES 2024-2027".

**1. Resumen.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible tiene asumidas las competencias en materia de medio ambiente de nuestra Comunidad Autónoma, atribuidas mediante los Reales Decretos de transferencia de funciones a la Junta de Extremadura y asignadas por la Excm. Sra. Presidenta de la Junta a esta Consejería por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad es beneficiaria principal y por tanto principal responsable del desarrollo de las inversiones recogidas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, en su Objetivo Político OP2 "Una Europa más verde", Prioridad "P2.A Transición verde", Objetivo específico "2VII El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, "infraestructuras verdes"), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación", Actuación: "2.7.2 Medidas de calidad ambiental". Tasa de cofinanciación 85%.

Igualmente, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, tiene asumidas las competencias para el control del cumplimiento de las normativas de la Unión Europea, Nacionales y Autonómicas en materia de calidad del aire atmosférico: Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa; Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para lo cual dispone de la Red de Protección e Investigación de la Calidad Atmosférica (REPICA), constituida por seis estaciones fijas, una móvil y un Centro de Proceso de Datos.



La Universidad de Extremadura, a través del grupo de investigación en Análisis Químico del Medio Ambiente (Departamento de Química Analítica) con el apoyo de otros investigadores participantes en el convenio, dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de los trabajos considerados en el presente convenio. Los investigadores participantes tienen como objeto, entre otros, la investigación, el desarrollo y la aplicación de métodos analíticos para la determinación de parámetros en muestras ambientales e interpretación de datos, la comunicación y la divulgación ambiental, constituyendo el estudio de la calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura uno de sus objetivos más inmediatos.

El objetivo de este Convenio es colaborar en el desarrollo de las inversiones previstas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, para ello se realizarán actividades de vigilancia, investigación e información sobre la calidad del aire en Extremadura que consolidará y ampliará la colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, y la Universidad de Extremadura, a través del grupo de investigación en Análisis Químico del Medio Ambiente (Departamento de Química Analítica) con el apoyo de miembros de otros grupos de investigación de la UEx.

El presente convenio pretende por tanto la continuación y ampliación de los trabajos emprendidos mediante convenios previos, vigentes en los períodos 2003-2005, 2006-2007, 2008, 2009-2010, 2011, 2012-2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y la adenda al convenio que lo prorrogaba hasta el 20 de julio de 2018, 2018-2020 y el convenio actual vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.

Estas actuaciones se enmarcan por tanto como desarrollo de las inversiones contempladas en el "Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, en su Objetivo Político OP2 "Una Europa más verde", Prioridad "P2.A Transición verde", Objetivo específico "2VII El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, "infraestructuras verdes"), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación", Actuación: "2.7.2 Medidas de calidad ambiental".

Las actuaciones por realizar en el marco del presente Convenio se derivan de la aplicación de las siguientes normas legales:

- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 39/2017, de 27 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.



Cofinanciado por  
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible



- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE, y convenio de Aarhus).
- Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de Diciembre de 2004, relativa al Arsénico, el Cadmio, el Mercurio, el Níquel y los Hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente (HAPs).
- Real Decreto 812/2007, de 22 de junio, sobre evaluación y gestión del aire ambiente en relación con el arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.
- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II. Contaminación atmosférica, acústica, lumínica y radiológica, Capítulo I Calidad del aire, relativa a la Calidad del Aire.

## 2. Actividades contempladas en el marco del convenio.

### 2.1. Actuaciones a realizar por parte de la Junta de Extremadura.

Las actuaciones a realizar desde la Junta de Extremadura serán las siguientes

- 2.1.1. Garantizar la disponibilidad y correcto funcionamiento de todos los analizadores y equipos integrados en la red REPICA.
- 2.1.2. Asegurar el correcto mantenimiento preventivo, y correctivo en caso necesario, de todos los analizadores y equipos integrados en la red REPICA.
- 2.1.3. La validación de los datos generados tanto en la explotación de los analizadores de las diferentes estaciones de la Red REPICA como de los derivados de las actuaciones recogidas en el presente convenio.
- 2.1.4. Asegurar el cumplimiento de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 12 de diciembre de 2011 por la que se establecen disposiciones para las Directivas 2004/107/CE y 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con el intercambio recíproco de información y la notificación sobre la calidad del aire ambiente.

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

2.1.5. Gestionar la inclusión de las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio en los ejercicios de intercomparación anuales propuestos desde el Ministerio con competencias en calidad del aire.

2.1.6. Determinar las ubicaciones, objetivo y temporización de campañas específicas de investigación para el diagnóstico de la calidad del aire en zonas concretas de Extremadura.

2.1.7. La elaboración y aprobación de Planes de Mejora de la Calidad del Aire y Planes de Acción a Corto Plazo según lo establezca la normativa vigente en materia de calidad del aire.

2.1.8. La gestión y seguimiento del protocolo de comunicación y coordinación para incidentes de contaminación atmosférica por ozono, establecido por la circular 01/2020, conjunta de la Dirección General de Sostenibilidad y la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.

2.1.9. La elaboración y aprobación de futuros protocolos de comunicación para otros contaminantes atmosféricos según establezca la normativa en materia de calidad del aire.

2.2. Actuaciones a realizar por parte de la Universidad de Extremadura.

Las actuaciones para realizar desde la Universidad de Extremadura se corresponden con las descritas en la cláusula sexta del presente convenio, y se concretan en las siguientes actividades.

Actividad A. Validación mensual de analizadores continuos de PM.

Determinación y actualización mensual de factores de corrección para la medición de niveles de material particulado PM10 y/o PM2,5 mediante equipos en continuo, para la demostración de la equivalencia frente a las mediciones gravimétricas oficiales. La metodología a seguir viene determinada por la Guía para los Estados Miembros sobre medidas de PM10 e intercomparación con el método de referencia y se ajustará a la normativa vigente en materia de calidad del aire.

Actividad B. Informes anuales sobre el estado de la calidad del aire en Extremadura.

La Universidad de Extremadura elaborará y entregará a la Consejería informes anuales sobre el estado de la calidad del aire en Extremadura, incluyendo todas las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio.



**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

Actividad C. Mantenimiento y actualización mensual de la web de la red REPICA.

Prestará asistencia científica a la Consejería en la gestión informática de datos de la red REPICA y mantendrá actualizada con periodicidad mínima semanal la información contenida en las páginas de Internet de la red, incluyendo actualización de datos y de noticias relacionadas con la calidad del aire y su importancia ambiental. Esta información será sometida a la evaluación de la dirección técnica del convenio en la Consejería antes de ser enviada a publicación en las páginas de Internet de la red.

Actividad D. Asistencia en la gestión y seguimiento del protocolo de comunicación y coordinación para incidentes de contaminación atmosférica por ozono y otros contaminantes.

La Universidad de Extremadura, prestará asistencia científica a la Consejería en la gestión y seguimiento del protocolo de comunicación y coordinación para incidentes de contaminación atmosférica por ozono y eventualmente de otros contaminantes que pudieran ser incluidos en sistemas de alerta análogos.

Actividad E. Asistencia para el diseño, elaboración y seguimiento de los Planes de Mejora de la Calidad del Aire en Extremadura.

Prestará asistencia científica a la Consejería en el diseño, elaboración y seguimiento de los Planes de Mejora de la Calidad del Aire en Extremadura activos dentro del plazo de ejecución del presente convenio. Prestará asistencia científica en la elaboración, implantación, ejecución y seguimiento de Planes de Acción a corto plazo si estos fuesen exigidos por la normativa en materia de calidad del aire.

Actividad F. Gestión de campañas de unidades móviles incluyendo actividades de difusión y divulgación sobre calidad del aire.

La Universidad de Extremadura gestionará la instalación de unidades móviles para el desarrollo de campañas de evaluación de la calidad del aire en ubicaciones de Extremadura, previamente aprobadas por la Consejería. Durante las campañas, se llevarán a cabo acciones de divulgación sobre la calidad del aire en Extremadura.

Actividad G. Actividades divulgativas sobre la calidad del aire en Extremadura.

La Universidad de Extremadura desarrollará actividades de divulgación sobre calidad del aire en los centros educativos de las localidades donde se encuentran las unidades fijas de la red REPICA. También se desarrollarán actividades divulgativas (jornadas técnicas, char-



las, visitas, etc.), con estudiantes de la Universidad de Extremadura, estudiantes de educación primaria y secundaria, y con otros colectivos interesados en la calidad del aire, con especial atención a la participación en las actividades "La Noche Europea de los Investigadores y de las Investigadoras" y "La Semana de la Ciencia". Colaborará con la Consejería en la realización de actividades de divulgación y difusión con entidades conservacionistas y ecologistas, y con otros colectivos sociales interesados en la calidad del aire regional.

Actividad H. Líneas de investigación sobre la calidad del aire en Extremadura.

La Universidad de Extremadura llevará a cabo campañas específicas de investigación para el diagnóstico de la calidad del aire en zonas concretas de Extremadura que puedan estar afectadas por circunstancias particulares que aconsejen la realización de estos estudios diagnósticos. Para cada una de estas campañas, entregará a la Consejería un informe de resultados. En su caso, los resultados se emplearán para el diseño y ejecución de planes de mejora de la calidad del aire. Desarrollará líneas de investigación propias para generar nuevo conocimiento científico sobre nuevas metodologías analíticas para la evaluación de la calidad del aire, para la interpretación de resultados, para la estimación de impactos de la contaminación atmosférica, y para la gestión de la calidad del aire regional. De común acuerdo con la Consejería, podrán abordarse otros objetivos de investigación relacionados con la calidad del aire. Como resultados de los trabajos de investigación podrán publicarse, previa autorización de la Consejería, trabajos académicos realizados en la Universidad de Extremadura (trabajos fin de grado, trabajos fin de máster y tesis doctorales) así como comunicaciones a congresos científicos y jornadas técnicas, artículos en revistas científicas, artículos de divulgación, u otros tipos de publicaciones.

### 3. Aportación económica.

Dado que el cálculo del presupuesto del presente convenio se ha realizado en base a los datos disponibles en el momento de su elaboración sin tener en cuenta aquellos acontecimientos que puedan producirse y desconocidos en ese momento, cabe reseñar que estas estimaciones igualmente quedan afectadas a la evolución de cada una de las actuaciones.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura realizará la siguiente aportación económica para el desarrollo de los trabajos:



Desglose del importe por anualidades	2024	2025	2026	2027	TOTAL
A. Validación mensual de analizadores continuos de PM.	4.185,60 €	4.185,60 €	4.185,60 €	3.488,00 €	16.044,80 €
B. Informes anuales sobre el estado de la calidad del aire en Extremadura	6.976,00 €	6.976,00 €	6.976,00 €	6.976,00 €	27.904,00 €
C. Mantenimiento y actualización web de la red REPICA	16.156,80 €	16.156,80 €	16.156,80 €	13.464,00 €	61.934,40 €
D. Asistencia en la gestión y seguimiento del protocolo de comunicación y coordinación para incidentes de contaminación atmosférica por ozono y otros contaminantes	12.556,80 €	12.556,80 €	12.556,80 €	10.464,00 €	48.134,40 €
E. Asistencia científica en el diseño, elaboración y seguimiento de los Planes de Mejora de la Calidad del Aire en Extremadura	1.744,00 €	1.744,00 €	1.744,00 €	1.744,00 €	6.976,00 €
F. Gestión de campañas de unidades móviles incluyendo actividades de difusión y divulgación sobre calidad del aire	3.889,20 €	3.889,20 €	3.889,20 €	3.889,20 €	15.556,80 €
G. Actividades divulgativas sobre la calidad del aire en Extremadura	2.392,80 €	2.392,80 €	2.392,80 €	2.392,80 €	9.571,20 €
H. Líneas de investigación sobre la calidad del aire en Extremadura	28.742,40 €	28.742,40 €	28.742,40 €	28.742,40 €	114.969,60 €
<b>SUBTOTAL:</b>	76.643,60 €	76.643,60 €	76.643,60 €	71.160,40 €	301.091,20 €
<b>Costes indirectos(10%)</b>	7.664,36 €	7.664,36 €	7.664,36 €	7.116,04 €	30.109,12 €
<b>TOTAL:</b>	84.307,96 €	84.307,96 €	84.307,96 €	78.276,44 €	331.200,32 €

Para el cálculo de los costes indirectos aplicados se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 54.b del Reglamento (UE) 1060/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.



Desglose del importe por conceptos	Personal	Material / Servicios	Viajes y dietas	TOTAL
A. Validación mensual de analizadores continuos de PM.	16.044,80 €	- €	- €	16.044,80 €
B. Informes anuales sobre el estado de la calidad del aire en Extremadura	27.904,00 €	- €	- €	27.904,00 €
C. Mantenimiento y actualización web de la red REPICA	48.134,40 €	13.800,00 €	- €	61.934,40 €
D. Asistencia en la gestión y seguimiento del protocolo de comunicación y coordinación para incidentes de contaminación atmosférica por ozono y otros contaminantes	48.134,40 €	- €	- €	48.134,40 €
E. Asistencia científica en el diseño, elaboración y seguimiento de los Planes de Mejora de la Calidad del Aire en Extremadura	6.976,00 €	- €	- €	6.976,00 €
F. Gestión de campañas de unidades móviles incluyendo actividades de difusión y divulgación sobre calidad del aire	12.556,80 €	1.200,00 €	1.800,00 €	15.556,80 €
G. Actividades divulgativas sobre la calidad del aire en Extremadura	8.371,20 €	800,00 €	400,00 €	9.571,20 €
H. Líneas de investigación sobre la calidad del aire en Extremadura	66.969,60 €	40.000,00 €	8.000,00 €	114.969,60 €
<b>SUBTOTAL:</b>	235.091,20 €	55.800,00 €	10.200,00 €	301.091,20 €
<b>Costes indirectos(10%)</b>	23.509,12 €	5.580,00 €	1.020,00 €	30.109,12 €
<b>TOTAL:</b>	258.600,32 €	61.380,00 €	11.220,00 €	331.200,32 €

Para el cálculo de los costes indirectos aplicados se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 54.b del Reglamento (UE) 1060/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Cofinanciado por  
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

Identificación del gasto	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Personal	59.993,60 €	59.993,60 €	59.993,60 €	55.110,40 €	235.091,20 €
Material / Servicios	14.100,00 €	14.100,00 €	14.100,00 €	13.500,00 €	55.800,00 €
Viajes y dietas	2.550,00 €	2.550,00 €	2.550,00 €	2.550,00 €	10.200,00 €
<b>SUBTOTAL:</b>	76.643,60 €	76.643,60 €	76.643,60 €	71.160,40 €	301.091,20 €
<b>Costes indirectos(10%)</b>	7.664,36 €	7.664,36 €	7.664,36 €	7.116,04 €	30.109,12 €
<b>TOTAL:</b>	84.307,96 €	84.307,96 €	84.307,96 €	78.276,44 €	331.200,32 €

Para el cálculo de los costes indirectos aplicados se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 54.b del Reglamento (UE) 1060/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Cofinanciado por  
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible**ANEXO II**

<b>OBLIGACIONES QUE DEBEN COMUNICARSE AL PARTICIPANTE (CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN)</b>	
Contenido general:  (artículo 75.3 del R 2021/1060)	La autoridad de gestión garantizará que el beneficiario reciba un documento que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda.
Nivel de logro de los indicadores:	El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
Actuaciones de comprobación y control financiero:	Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
Medidas de información y comunicación:  (Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060)	<p>Medidas de información y comunicación. (Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060):</p> <p>Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.</p> <p>En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;</li> <li>b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;</li> <li>c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a: <ol style="list-style-type: none"> <li>i. operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000EUR;</li> <li>ii. operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100 000EUR;</li> </ol> </li> <li>d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;</li> </ol> </li> </ol>



Cofinanciado por la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible



<p>Medidas de información y comunicación:</p> <p>(Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060)</p>	<p>e) epara las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.</p> <p>El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.</p> <p>Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, letras c) y d), en el caso de las operaciones que reciban ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, el documento que establezca las condiciones de la ayuda podrá fijar requisitos específicos para mostrar información al público sobre el apoyo de los Fondos cuando resulte justificado por motivos de seguridad y orden público de conformidad con el artículo 69, apartado 5.</p> <p>2. En el caso de los fondos para pequeños proyectos, el beneficiario cumplirá las obligaciones establecidas en virtud del artículo 36, apartado 5, del Reglamento Interreg.</p> <p>En el caso de los instrumentos financieros, el beneficiario se asegurará mediante las cláusulas contractuales de que los perceptores finales cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c).</p> <p>3. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.</p>
<p>Disponibilidad de los documentos:</p> <p>(Artículo 82.1 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060)</p>	<p>Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.</p>
<p>DURABILIDAD DE LAS OPERACIONES</p> <p>(Artículo 65 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060)</p>	<p>Compromiso a mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas por un periodo de tres años desde el pago final o en el plazo establecido en las normas de ayudas estatales.</p>

**ANEXO III**

## NORMAS JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DEL CONVENIO

## 1. Base normativa.

- Reglamento (UE) n.º 2021/1060 de disposiciones comunes.
- Reglamento (UE) n.º 2021/1058 FEDER.
- Reglamento (UE) n.º 2021/1059 Cooperación Territorial Europea.

Los Reglamentos anteriores establecen la siguiente jerarquía con respecto a las normas de subvencionabilidad:

- 1) Normas establecidas en los Reglamentos.
- 2) Normas establecidas por el Comité de Seguimiento para categorías de gastos no incluidas en los Reglamentos.
- 3) Normas nacionales del Estado Miembro del beneficiario para cuestiones no reguladas ni en los Reglamentos ni por el Comité de Seguimiento.

## 2. Consideraciones generales.

Para que un gasto sea considerado subvencionable debe cumplir los siguientes requisitos generales:

- Debe estar directamente relacionado con la ejecución de las acciones aprobadas para la operación.
- Debe ser necesario para la consecución de los objetivos previstos. Cuando los gastos no se estimen necesarios o se consideren excesivos, se eliminarán de la base de cálculo o se ajustarán en el momento de su justificación.
- Debe cumplir los criterios de eficiencia, economía y eficacia.
- Las operaciones no podrán seleccionarse para recibir ayuda si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de la firma del Convenio, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos.
- Debe ser verificable: debe existir constancia documental de su realización, pago y contabilización, así como del proceso de contratación en su caso. En relación con los justifican-





tes de gasto, las facturas deben contener un detalle que permita identificar claramente el objeto del gasto facturado (evitando referencias genéricas) y su relación con el convenio.

- Debe cumplir los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia y, cuando sea de aplicación, la normativa aplicable en materia de contratación pública. Deben tenerse también en cuenta las normas relativas a la subcontratación previstas en las correspondientes normas nacionales.
- Debe cumplir los principios horizontales en materia de igualdad entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades y no discriminación, accesibilidad para personas con discapacidad y desarrollo sostenible.
- Debe cumplir con las normas de Visibilidad, Transparencia y Comunicación.
- El gasto no debe haber sido ya financiado (total o parcialmente) por fondos europeos, ya sea por otros fondos, o por el mismo fondo en el marco de otro Programa o proyecto.
- No está permitida la autofacturación.
- No está permitida la contratación con entidades a las que el beneficiario se encuentre legalmente vinculado, tenga participación o pertenezca al mismo grupo empresarial, salvo lo establecido en el punto L relativo a colaboraciones y convenios.

### 3. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se regulan en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1058.

El FEDER proporcionará ayuda para lo siguiente:

- a) inversiones en infraestructuras;
- b) actividades para la investigación aplicada y la innovación, en particular la investigación industrial, el desarrollo experimental y los estudios de viabilidad;
- c) inversiones en el acceso a los servicios;
- d) inversiones productivas en pymes e inversiones con objeto de salvaguardar el empleo existente y crear nuevos empleos;
- e) equipos, software y activos inmateriales;
- f) redes, cooperación, intercambio de experiencias y actividades que impliquen agrupaciones de innovación, en particular entre empresas, organizaciones de investigación y administraciones públicas;

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

g) información, comunicación y estudios, y

h) asistencia técnica.

Así mismo se podrán financiar inversiones productivas en empresas que no sean pymes cuando se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 5 del Reglamento 2021/1058.

Con el fin de contribuir al objetivo específico "Una Europa más competitiva e inteligente" mediante el desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento, el FEDER apoyará también las actividades de formación, aprendizaje permanente, reciclaje profesional y educación.

Con el fin de contribuir al objetivo específico "Una Europa más verde" mediante el fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible, así como al objetivo específico "Una Europa más social e inclusiva" mediante el fomento de la integración socioeconómica de nacionales de terceros países, en particular los migrantes, a través de actuaciones integradas, como por ejemplo la vivienda y los servicios sociales, el FEDER apoyará la adquisición de los suministros necesarios para reforzar la resiliencia de los sistemas sanitarios y para reforzar la resiliencia frente a las catástrofes.

#### 4. Gastos no subvencionables.

Los gastos no subvencionables se regulan en los artículos 64 del Reglamento (UE) 2021/1060, 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 y 38.2 del Reglamento (UE) 2021/1059, y se pueden resumir en:

- Intereses de la deuda.
- Multas, sanciones económicas y gasto sufragado por controversias jurídicas y litigios.
- Gastos de donaciones.
- Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- Gastos de apoyo a la reubicación.
- La clausura o la construcción de centrales nucleares.
- Inversión destinada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE.



La fabricación, la transformación y la comercialización de tabaco y productos del tabaco.

- Empresas en crisis, tal como se definen en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) 651/2014, a menos que se autorice en virtud de una ayuda de minimis o de normas temporales sobre ayudas estatales establecidas para hacer frente a circunstancias excepcionales.
- Inversión en infraestructura aeroportuaria, con la excepción de los aeropuertos regionales existentes, según se definen en el artículo 2, punto 153, del Reglamento (UE) 651/2014, en cualquiera de los siguientes casos:
  - En medidas de mitigación del impacto medioambiental, o
  - En sistemas de seguridad física y operacional y sistemas de gestión del tráfico aéreo derivados de la Investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo.
- Inversión en eliminación de desechos en vertederos, excepto inversiones para el desmantelamiento, reconversión o seguridad de los vertederos existentes, siempre que dichas inversiones no aumenten su capacidad.
- Inversión en aumento de la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de desechos residuales, excepto las inversiones en tecnologías para recuperar materiales de desechos residuales con fines de economía circular.
- Inversión relacionada con la producción, la transformación, el transporte, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles, con las siguientes excepciones:
  - 1) la sustitución, con límites, de combustibles fósiles sólidos, concretamente el carbón, la turba, el lignito, el esquisto bituminoso, y sistemas de calefacción alimentados por gas con fines de: - mejora de los sistemas urbanos de calefacción y refrigeración hasta el nivel de "sistemas urbanos eficientes de calefacción y refrigeración" según se definen en el artículo 2, punto 41, de la Directiva 2012/27/UE.
    - Mejora de las instalaciones combinadas de calefacción y energía hasta el nivel de "cogeneración de alta eficiencia", según se define en el artículo 2, punto 34, de la Directiva 2012/27/UE,
    - Inversión en calderas y sistemas de calefacción alimentados por gas natural en viviendas y edificios en sustitución de las instalaciones de carbón, turba, lignito o esquisto bituminoso.



- 2) Inversión, con límites, en la expansión y reorientación, la reconversión o reacondicionamiento de las redes de transmisión y distribución de gas siempre que dicha inversión prepare las redes para que se añadan gases renovables y de bajo contenido en carbono, tales como el hidrógeno, el biometano y el gas de síntesis, al sistema y se permita la sustitución de las instalaciones de combustibles fósiles sólidos.
- 3) Inversión en: - vehículos limpios, según se definen en la Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, con fines públicos, y vehículos, aeronaves o buques diseñados y construidos o adaptados para su uso por parte de servicios de protección civil y de bomberos.

#### 5. Justificación por categorías de gasto.

El Reglamento (UE) n.º 2021/1059 recoge normas de subvencionabilidad de los gastos para los programas de cooperación, estableciendo 6 categorías de gastos:

- a) Costes de personal.
- b) Gastos de oficina y administrativos.
- c) Gastos de viaje y alojamiento.
- d) Gastos de servicios y asesoramiento externos.
- e) Gastos en equipo.
- f) Gastos en infraestructura y obras.

##### 5.1. Gastos de personal.

Dentro de esta categoría se incluirán exclusivamente los costes del personal directo empleado por el beneficiario. Se considera personal directo a los trabajadores que están directamente relacionados con las actividades del beneficiario en el marco del proyecto y que desarrolla un trabajo que no se llevaría a cabo si no se realizara el mismo. Los pagos de salarios deben estar relacionados con las responsabilidades especificadas en la descripción de tareas de cada trabajador. Los gastos de personal se calcularán individualmente para cada trabajador.

Los gastos de personal relacionados con las tareas de gestión y administración general de la entidad (tales como, personal que desarrolla tareas de contabilidad, elaboración de nóminas, contratación, selección de personal, etc.), se consideran costes de personal indirectos y no pueden incluirse en esta categoría de gasto.



El personal directo empleado por el beneficiario podrá encontrarse en alguno de los siguientes regímenes de trabajo:

- a) A jornada completa.
- b) A tiempo parcial:
  - i. Tiempo parcial con un porcentaje fijo del tiempo dedicado al proyecto por mes.
  - ii. Tiempo parcial con un número flexible de horas dedicadas al proyecto por mes.
- c) Por horas.

Los gastos de personal incluyen:

- Coste bruto del trabajador fijado en el correspondiente contrato de trabajo o decisión de nombramiento (para personal funcionario que trabaja en la entidad y que no está asociado a un contrato de trabajo), o bien fijado por ley.
- Cualquier otro gasto directamente relacionado con los costes salariales asumidos y abonados por el empleador, siempre que se demuestre que forman parte de la política habitual de la entidad.
- Los gastos vinculados con salario en especie (vales de comida, antigüedad, aportaciones a planes de pensiones, seguros médicos, etc.) son elegibles, siempre y cuando estén en línea con la política de la entidad.
- Los gastos relacionados con el pago de vacaciones resultado de las obligaciones contractuales habituales son elegibles. El coste de las vacaciones forma parte del coste bruto del trabajador.

Las dietas y otros gastos de viaje y alojamiento no pueden ser incluidos en esta categoría de gasto. Deben incluirse en la categoría "Gastos de viaje y alojamientos".

#### 5.1.1. Gastos de personal subvencionables.

- Sueldo neto.
- Seguridad Social (cuota obrera y cuota patronal) e IRPF.
- Bajas por enfermedad: en aquella parte que supone un coste no recuperable para la entidad beneficiaria.



- Bajas de maternidad y paternidad: en aquella parte que supone un coste no recuperable para la entidad beneficiaria.
- Vacaciones.
- Pago de bonus (antigüedad).
- Aportaciones a planes de jubilación.
- Seguros médicos.
- Vales de comida.

#### 5.1.2. Calculo de los gastos de personal y pista de auditoría.

En función de la asignación del trabajador al convenio, los gastos de personal se calculan de la siguiente forma:

- Trabajador a tiempo completo.

Para los trabajadores que están dedicados al proyecto durante el 100% de su jornada laboral, el coste bruto total de cada trabajador se considera elegible.

En relación a la pista de auditoría de este tipo de gastos, los documentos justificativos de estos gastos que deberán estar disponibles para efectos de control son:

- Contrato de trabajo para personal contratado específicamente para el proyecto o decisión de nombramiento para personal que no tiene específicamente un contrato de trabajo (p.e., funcionarios públicos).
- Documento con la descripción de funciones del puesto de trabajo en relación con las tareas a desarrollar en el proyecto.
- Nóminas del trabajador.
- Documento contable de pago de la nómina (transferencia bancaria o verificación en el sistema contable de la entidad).
- Justificante del pago de las correspondientes cargas sociales y retenciones fiscales que realiza el empleador (transferencia bancaria o verificación en el sistema contable de la entidad).
- No se requiere registro horario.



- Trabajador a tiempo parcial con un porcentaje fijo por mes.

Para los trabajadores que dedican un porcentaje fijo de su tiempo de trabajo al proyecto, el gasto elegible será un porcentaje fijo del coste bruto del trabajador.

En relación a la pista de auditoría de este tipo de gastos, los documentos justificativos de estos gastos que deberán estar disponibles para efectos de control son:

- Contrato de trabajo para personal contratado específicamente para el convenio o decisión de nombramiento para personal que no tiene específicamente un contrato de trabajo (p.e., funcionarios públicos).
  - Certificado de asignación con el porcentaje de tiempo que el trabajador dedicará al convenio, así como la distribución de tareas del tiempo restante, en el caso de que no esté especificado en el contrato.
  - Documento con la descripción de funciones del puesto de trabajo en relación con las tareas a desarrollar en el proyecto.
  - Nóminas del trabajador.
  - Documento contable de pago de la nómina (transferencia bancaria o verificación en el sistema contable de la entidad).
  - Justificante del pago de las correspondientes cargas sociales y retenciones fiscales que realiza el empleador (transferencia bancaria o verificación en el sistema contable de la entidad).
  - No se requiere registro horario.
- Trabajador a tiempo parcial con un número flexible de horas por mes.

Para los trabajadores que dedican al proyecto una parte variable de su jornada laboral, el gasto elegible será una parte del coste bruto del trabajador en función de las horas efectivamente dedicadas al proyecto.

El cálculo de los gastos de personal se aplicará considerando un precio por hora basado en un número estándar de 1.720 horas trabajadas por año, teniendo en cuenta la simplificación de costes:

Precio por hora = coste laboral bruto anual más reciente documentado / 1.720 horas.



Gasto de personal = precio por hora \* n.º de horas trabajadas en el proyecto por mes Ejemplo

Coste laboral bruto anual (considerando cargas sociales)	30.000 €
Precio por hora	$30.000 / 1.720 = 17,44$ €
Horas trabajadas mes	80 horas
Gasto de personal	$17,44 * 80 = 1.395,20$ €

En relación a la pista de auditoría de este tipo de gastos, los documentos justificativos de estos gastos que deberán estar disponibles para efectos de control son:

- Contrato de trabajo para personal contratado o decisión de nombramiento para personal que no tiene específicamente un contrato de trabajo (p.e., funcionarios públicos).
- Certificado de asignación del trabajador al proyecto en el que se indique que dedicará una parte de su tiempo al mismo.
- Documento con la descripción de funciones del puesto de trabajo en relación con las tareas a desarrollar en el proyecto.
- Registro horario en el que se incluya el número de horas dedicadas al proyecto por cada trabajador en cada mes. El registro horario debe cubrir el 100% del tiempo de trabajo real de cada empleado.

- Trabajador por horas.

Para aquellos trabajadores que están contratados por horas por la entidad beneficiaria y que dedican un determinado número de las mismas al proyecto, el gasto elegible será el resultante de multiplicar el coste hora fijado por el número de horas trabajadas para el proyecto:

Precio por hora = precio fijado.

Gasto de personal = precio por hora \* n.º de horas trabajadas en el proyecto.

En relación a la pista de auditoría de este tipo de gastos, los documentos justificativos de estos gastos que deberán estar disponibles para efectos de control son:

- Contrato de trabajo para personal contratado o decisión de nombramiento para personal que no tiene específicamente un contrato de trabajo, incluyendo el coste de hora de trabajo.





Cofinanciado por  
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible



- Documento con la descripción de funciones del puesto de trabajo en relación con las tareas a desarrollar en el proyecto.
- Nóminas del trabajador.
- Documento contable de pago de la nómina (transferencia bancaria o verificación en el sistema contable de la entidad).
- Justificante del pago de las correspondientes cargas sociales y retenciones fiscales que realiza el empleador (transferencia bancaria o verificación en el sistema contable de la entidad).
- Registro horario en el que se incluya el número de horas dedicadas al proyecto por cada trabajador, en su caso.

## 5.2. Gastos por servicios externos.

Se considerarán gastos de servicios y expertos externos los correspondientes a servicios y conocimientos profesionales prestados por una persona física o jurídica (pública o privada) que no sea beneficiaria del proyecto.

Esta categoría incluye los gastos de facturas emitidas sobre la base de contratos o acuerdos por escrito para la realización de determinadas actividades del proyecto, y directamente vinculadas con el mismo.

- Las entidades beneficiarias de los proyectos deben participar de manera activa en la ejecución de las actividades aprobadas. Esto significa que sólo podrán contratar aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismas o cuya realización por terceros resulte más transparente y/o económica.
- Cada uno de los beneficiarios es responsable de asegurar el cumplimiento de las normas de contratación pública que sean de aplicación. En todos los casos, deben cumplirse los principios básicos de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, tal y como está definido en el Tratado de la CE y la Comunicación Interpretativa de la CE sobre la legislación comunitaria aplicable a la adjudicación de contratos por debajo de los umbrales de la UE. Solamente se podrán subcontratar las actividades subvencionadas conforme a la legislación aplicable.
- No se permite la contratación entre los beneficiarios de un proyecto.
- No se permite la contratación de trabajadores de alguna de las entidades beneficiarias del proyecto como prestadores de servicios de profesionales externos y asesoramiento.



#### 5.2.1. Pista de auditoría.

A efectos de control, los documentos justificativos de los servicios externos que deben formar parte de la pista de auditoría son:

- a) Expediente de contratación completo: publicación y procedimiento de adjudicación, de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) Contrato completo o acuerdo por escrito en el que deben figurar los servicios que se prestarán, así como una referencia clara al proyecto. En el caso de contratos con expertos pagados sobre la base de una tarifa diaria, debe figurarla tarifa diaria junto con el número de días contratados y el importe total del contrato. Cualquier cambio en el contrato deben cumplir con las normas de contratación pública y debe estar debidamente documentado.
- c) Factura con toda la información pertinente de acuerdo con las normas de contabilidad aplicables.
- d) Evidencia del trabajo realizado.
- e) Documento contable de pago de la factura.

#### 5.2.2. Gastos de servicios y expertos externos subvencionables.

- Gastos de infraestructuras.
- Estudios: evaluaciones, estrategias, planes de diseño, manuales, etc.
- Investigaciones externas.
- Evaluaciones de impacto ambiental y estudios de viabilidad de una inversión.
- Formación.
- Traducciones e interpretaciones.
- Creación, modificación y actualización de sitios web.
- Desarrollo, modificación y actualización de sistemas de información.
- Consultorías de sistemas.
- Promoción, comunicación, publicidad o información.



- Diseño, edición, impresión y distribución de guías, folletos, publicaciones, bolsas, etc., del proyecto.
- Publicación de artículos de promoción en prensa.
- Organización y ejecución de eventos y reuniones: alquileres, catering, servicio de interpretación, seguros, etc.
- Participación en eventos: gastos de inscripción.
- Asistencia técnica para la coordinación y gestión financiera del proyecto.
- Servicios notariales y de asesoramiento jurídico que estén directamente relacionados con la operación y sean necesarios.
- Servicios de consultoría y de contabilidad que estén directamente relacionados con la operación y sean necesarios.
- Derechos de propiedad intelectual.
- Control y auditoría del proyecto (controles de primer y segundo nivel).
- Garantías bancarias o de otra institución financiera, siempre que sean exigidas por la legislación.
- Viajes y alojamientos de expertos externos, ponentes, autoridades, etc.

### 5.3. Gastos de equipamiento.

Se consideran gastos de equipamientos los vinculados con la compra, alquiler o leasing de los equipos necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto.

- Será elegible la totalidad del coste de los equipamientos que se consideren imprescindibles para conseguir los resultados del proyecto, debiendo demostrarla utilización exclusiva para el proyecto de los equipamientos adquiridos, manteniendo el uso para el que se adquirieron incluso después de la finalización del mismo, según lo que establezca la reglamentación vigente.
- No se permite la amortización de equipamientos.
- La adquisición de equipamientos debe cumplir los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia tal y como están definidos en los Tratados y en la Comunicación In-



terpretativa de la CE sobre legislación comunitaria aplicable a la adjudicación de contratos por debajo de los umbrales establecidos en la Directiva sobre contratación pública. Cuando sea de aplicación, debe cumplirse la normativa aplicable en materia de contratación pública, siendo responsabilidad de cada entidad beneficiaria su cumplimiento.

#### 5.3.1. Normas específicas de la categoría de gasto.

- a) La adquisición de equipos de segunda mano será subvencionable siempre que: no hayan recibido otra ayuda con cargo a Fondos de la UE; su precio no supere los costes generalmente aceptados en el mercado (para lo que deberá aportarse una tasación independiente); tengan las características técnicas necesarias para la operación y cumplan las normas y las condiciones aplicables.
- b) No es posible la compra, alquiler o leasing de un equipamiento entre beneficiarios del proyecto.

#### 5.3.2. Pista de auditoría.

A efectos de control, los documentos justificativos de los equipamientos que deben formar parte de la pista de auditoría son:

- Expediente de contratación completo, de acuerdo con la normativa aplicable.
- Contrato o documentación resultante de la adjudicación.
- Factura con toda la información pertinente de acuerdo con las normas de contabilidad aplicables.
- Documento contable de pago de la factura.

#### 5.3.3. Gastos de equipamientos elegibles.

- Equipo de oficina.
- Equipos y programas informáticos: ordenadores, monitores, impresoras, escáneres, proyectores, cámaras...
- Mobiliario y accesorios.
- Equipos y material de laboratorio.
- Máquinas e instrumentos.



Cofinanciado por  
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible



- Herramientas y dispositivos.
- Vehículos profesionales específicos de acuerdo con la naturaleza de la operación.
- Otros equipos específicos necesarios para las operaciones.

#### 6. Normativa aplicable en materia de contratación.

El cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación es una cuestión de especial incidencia e importancia en lo que concierne a la subvencionabilidad del gasto.

Aquellos beneficiarios a los que les sea de aplicación la normativa aplicable en materia de contratación pública deberán cumplir estrictamente con ella.

Aquellos beneficiarios que, por su naturaleza, no les sea de aplicación la normativa de contratación pública, deberán asegurarse de que en sus procesos de contratación se respetan los siguientes principios:

- Principio de transparencia y publicidad.
- Principio de concurrencia.
- Principio de igualdad de trato.
- Principio de no discriminación.

**ANEXO IV****COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A  
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.****Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante del convenio que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.



- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

### **Segundo. Confidencialidad de la información.**

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.



El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

### **Tercero. Datos de carácter personal.**

#### A) Base normativa.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

#### B) Obligaciones derivadas del convenio.

##### B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Incluso con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
  1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.





2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
  - e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.
  - f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
  - g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
  - h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
  - i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
    - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
    - Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.



- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
- La naturaleza de la violación de datos.
  - Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
  - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."



## B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

## C) Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

### C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

### C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.



3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
  - 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
  - 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es), o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
  - 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.
  - 6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
  - 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
    - a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.



Cofinanciado por  
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible



- b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
- c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

- Lista de tipologías de datos personales tratados.
- Finalidad para la que han sido recogidos.
- Identidad de los destinatarios de los datos.
- Plazo de conservación de los datos.
- Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
- Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.



2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

#### C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.



5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

#### C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

#### C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

#### D) Propiedad industrial e intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.



Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

#### E) Devolución de activos.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.



**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

#### F) Auditoría.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.



G) Cumplimiento con la política de seguridad de la información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras



personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) Prestación de los servicios en las instalaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) Transmisión de información por parte del encargado a otras entidades.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.



## J) Protección del equipamiento informático.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas anti-virus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

## K) Seguridad en las instalaciones del encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Dehesa Montarroso y El Barroco, en el término municipal de Barcarrota. (2024060578)*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 29 de julio de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de explotación porcina de cebo en régimen extensivo en el término municipal de Barcarrota (Badajoz) y promovida por Dehesa Montarroso y El Barroco, con CIF: J-06606248 con domicilio en c/ Las Flores, n.º 3, CP 06100 de Olivenza.

**Segundo.** El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con capacidad de 700 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 16, 17, 20, 21 y 28 del polígono 1; parcela 8 del polígono 2, del término municipal de Barcarrota, con una superficie de 399 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

**Tercero.** Se publica anuncio de fecha 22 de agosto de 2023 en la página web del órgano ambiental y en el Diario Oficial de Extremadura (DOE número 176, de 13 de septiembre de 2023), poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

**Cuarto.** Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 22 de agosto de 2023, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Barcarrota, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.



A fecha de hoy no se ha recibido respuesta a la referida solicitud de informe.

**Quinto.** Con fecha 2 octubre de 2023, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático informa al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que el anterior proyecto se está sometiendo al procedimiento de consultas a aquellos organismos que se consideren deban pronunciarse sobre las materias de sus competencias según lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por este motivo, se le solicitó que, en el plazo de 20 días desde la recepción de esta comunicación, presentará las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Con fecha 26 de octubre de 2023 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

**Sexto.** Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 18 de enero de 2024, a Dehesa Montarroso y El Barroco, y al Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz) para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

**Séptimo.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o



modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en las parcelas 16, 17, 20, 21 y 28 del polígono 1; parcela 8 del polígono 2, del término municipal de Barcarrota, con una superficie de 399 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Dehesa Montarroso y El Barroco para ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con capacidad de 700 cerdos cebo, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU23/079.

#### CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como

abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.610 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 5.075 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 140 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 80 y 62,5 m<sup>3</sup> y dos estercoleros de 37,5 m<sup>3</sup> cada uno.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
    - Se ejecutará en hormigón armado.
    - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
    - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
    - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
    - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.





La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de dos estercoleros ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 37,5 m<sup>3</sup> cada uno. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para



una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas. Estas naves y cercas son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. La carga de animales en extensivo será de 0,6 UGM/ha.



3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

# En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.



7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación contará con 5 lámparas LED de 90 W de potencia cada una, que hacen un total de 450 W con lo que no le es de aplicación el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

No obstante, se recomienda la aplicación de las siguientes medidas:

- a) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- b) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- c) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevado componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
  - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.



- Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
- La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. Cualquier modificación en el Plan de Tratamiento y Gestión de Estiércoles inicialmente presentado deberá ser notificado a la mayor brevedad posible de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo del mismo.

**Residuos:**

4. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

**Vertidos:**

7. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
8. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

**- i - Prescripciones finales**

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de febrero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO



**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la ampliación de una explotación porcina en régimen extensivo, con una capacidad de 700 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en las parcelas 16, 17, 20, 21 y 28 del polígono 1; parcela 8 del polígono 2, del término municipal de Barcarrota, con una superficie de 399 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con cuatro naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )
Nave 1	207
Nave II	284
Nave III	236
Nave IV	465

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto de 63 m<sup>2</sup> para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Aseo/vestuario.
- Fosas: La explotación dispondrá de dos fosas de 80 y 62,5 m<sup>3</sup> de hormigón, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves.



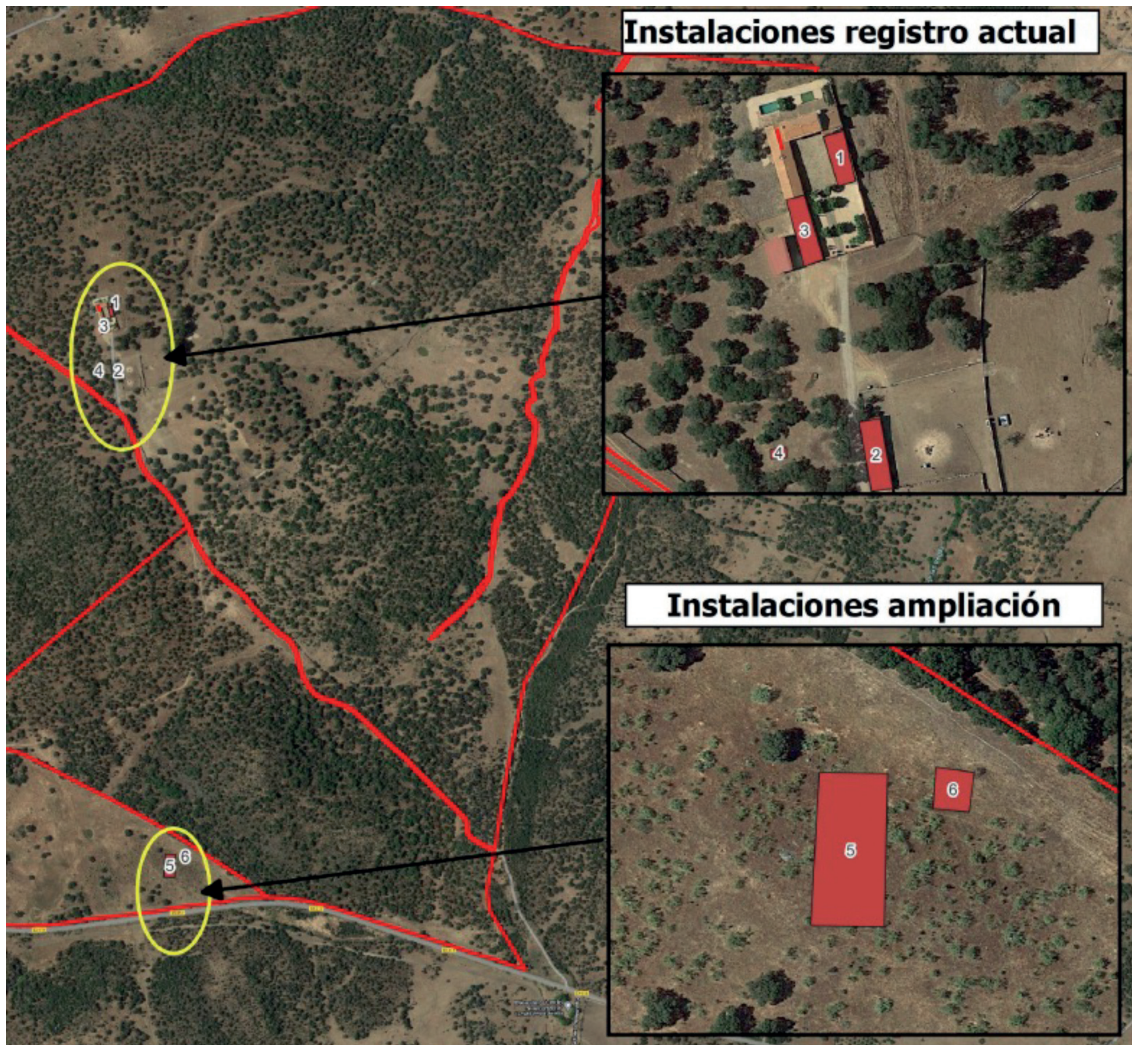
- Estercolero: La explotación dispondrá de dos estercoleros de 37,5 m<sup>3</sup> cada uno.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá inicialmente de la superficie de la finca para la aplicación de purines y estiércoles y justificar el cumplimiento del apartado a del condicionado de la presente resolución.

**ANEXO GRÁFICO**





*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada al proyecto de secadero de cereales, selección de semillas y procesado de almendras, titularidad de Comercial Agropecuaria, SAT, ubicado en el término municipal de Don Benito. (2024060583)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 18 de julio de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para el proyecto de modificación sustancial de una instalación de secadero de cereales y selección (AAU15/070) en el término municipal de Don Benito y cuya promotora es Comercial Agropecuaria SAT, con CIF: V-06034235.

**Segundo.** La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular, está incluida en la categoría 9.1.b).ii) de su anejo I, relativa a "b) Tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de: ii) Materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera".

**Tercero.** La actividad se ubica en la carretera N-430, pk 105,00, en el término municipal de Don Benito (Badajoz). Concretamente en las parcelas 330, 346 y 228 del polígono 25, con referencias catastrales 06044A025003300000TE de 16.402 m<sup>2</sup>, 06044A025003460001YY de 4.151 m<sup>2</sup> y 06044A025002280001YO de 25.846 m<sup>2</sup>.

Con el proyecto de modificación se pretende ampliar la actividad para llevar a cabo el procesado de almendra. Para ello se incluirá una nueva nave de 6.740 m<sup>2</sup>, 2 casetas, una marquesina y un patio de maniobras de 4.600 m<sup>2</sup>.

Las características esenciales de la actividad están descritas en el anexo I de la presente resolución.

**Cuarto.** Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la promotora adjunta a su solicitud de autorización ambiental integrada informe de fecha 27 de junio de 2022, emitido por el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Don Benito, que concluye literalmente lo



siguiente: "En vista de la documentación presentada y los antecedentes existentes, a juicio del leal saber y entender del que suscribe, lo presentado es compatible con el Planeamiento Urbanístico vigente".

**Quinto.** En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Anuncio de 2 de diciembre de 2022 (DOE n.º 241, de 19 de diciembre) se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de secadero de cereales, selección de semillas y procesado de almendras, cuya promotora es Comercial Agropecuaria, SAT, en el término municipal de Don Benito.

Mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2022, se solicita al Ayuntamiento de Don Benito que fomente la participación pública en el procedimiento, de conformidad con el artículo 9.6 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Con fecha de registro 24 de agosto de 2023, el Ayuntamiento de Don Benito remite certificado emitido por la Secretaría General municipal, de exposición pública del Decreto de Alcaldía por el que se realiza el trámite de información pública, manifestando en dicho certificado que no han recibido alegaciones u observaciones durante dicho trámite.

Dentro del periodo de 30 días hábiles de información pública no se han recibido alegaciones.

**Sexto.** Mediante escrito registrado con fecha 24 de agosto de 2023, el Ayuntamiento de Don Benito remite el informe regulado por el artículo 12 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Dicho informe, suscrito por el Arquitecto Municipal con fecha 13 de febrero de 2023, recoge las siguientes:

"De lo anteriormente expuesto, y en función del análisis realizado, se informa favorablemente sobre la viabilidad de las actuaciones y actividad pretendida, si bien las mismas se ejecutarían dentro de un régimen excepcional para situaciones disconformes para las que haya prescrito el plazo para incoar expediente disciplinario o hayan quedado fuera de ordenación de forma sobrevenida.

Las autorizaciones, de producirse, necesitarán de la acreditación de la renuncia al valor de expropiación indicado en el artículo 4.4.4.1.c).

El presente informe se pronuncia única y exclusivamente sobre cuestiones relativas al urbanismo y la ordenación territorial contenidas en la legislación autonómica en materia de suelo y en el PGM de Don Benito".



**Séptimo.** Mediante oficio registrado de salida 7 de marzo de 2023 y reiterado con fecha 1 de agosto de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad se dirige a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) y adjunta copia del expediente de solicitud de AAI para secadero de cereales, selección de semillas y procesado de almendras, por si estimase de interés manifestar alguna consideración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 245.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

La CHG remite respuesta mediante oficio registrado de entrada con fecha 27 de octubre de 2023, en el que manifiesta que dentro del trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y en lo que concierne al vertido asociado a la actividad proyectada, recoge una serie de consideraciones que han sido incorporadas al condicionado del presente informe.

**Octavo.** Mediante Resolución de 11 de mayo de 2023 (publicada en DOE n.º 97, de 23 de mayo), de la Dirección General de Sostenibilidad se formula informe de impacto ambiental al proyecto de secadero de cereales, selección de semillas y procesado de almendras en el término municipal de Don Benito (IA22/1680).

**Noveno.** Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 20 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió, mediante escritos de 14 de diciembre de 2023, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia. Se han recibido alegaciones que han sido tenidas en cuenta para la realización de la resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental integrada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



de prevención y control integrados de la contaminación, en particular, está incluida en la categoría 9.1.b).ii) de su Anejo I, relativa a "b) Tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de: ii) Materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera".

**Tercero.** Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo i del citado real decreto legislativo.

**Cuarto.** Es de aplicación la Decisión 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que establece que la autorización ambiental integrada deberá incluir un condicionado por el que se permite, a los efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la totalidad o parte de una instalación, bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que la misma cumple el objeto y las disposiciones de esta ley; la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental integrada a favor de Comercial Agropecuaria SAT (CASAT) con CIF: V-06034235, para el proyecto de modificación sustancial de una instalación de secadero de cereales, selección de semillas, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento.





El n.º de expediente de la instalación es el AAI 22/019.

La resolución deja sin efecto y sustituye en su totalidad a la siguiente:

- Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorga autorización ambiental unificada para instalación de secadero de cereales, de la que Comercial Agropecuaria SAT es titular en el término municipal de Don Benito (Expediente AAU15/070).

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes.

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁX. PREVISTA, kg/año
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Recogida por gestor autorizado	13 02 06*	20
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Recogida por gestor autorizado	15 02 02*	5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias	Recogida por gestor autorizado	15 01 10*	5

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁX. PREVISTA
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	Vertido a contenedores municipales	20 03 01	10 kg/semana
Lodos de fosa séptica	Aseos de la industria	Recogida por gestor autorizado	20 03 04	1 m <sup>3</sup> /año

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁX. PREVISTA
Plásticos y rafias	Elementos desechados no contaminados por sustancias peligrosas	Recogida por gestor autorizado	15 01 02	2.500 kg/año
Polvo e impurezas del proceso de secado	Torre de secado, prelimpia, cuarto de polvo	Recogida por gestor autorizado	02 03 04	7.000 kg/campaña
Restos vegetales	Limpieza almendra	Recogida por gestor autorizado	02 01 03	20.000 kg/año

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la resolución deberá ser comunicado a la DGS, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, según la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
6. El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
7. Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.



8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
9. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
10. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
11. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
12. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
13. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental integrada, siempre que sea posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 20 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Secadero 1 (ptn = 3,025 MWt)	C	03 03 26 32	X		X		Gas Natural	Secado de maíz
2	Prelimpia secadero 1	B	04 06 17 05	X			X	Electricidad	Limpieza del cereal
3	Secadero 2 (ptn = 0,940 MWt)	-	03 03 26 33	X		X		Gas Natural	Secado de arroz
4	Prelimpia secadero 2	B	04 06 17 05	X			X	Electricidad	Limpieza del cereal
5	Secadero 3 (ptn = 1,750 MWt)	-	03 03 26 33	X		X		Gas Natural	Secado de arroz
6	Prelimpia secadero 3	B	04 06 17 05	X			X	Electricidad	Limpieza del cereal
7	Piquera y cuarto de polvo secadero 3	B	04 06 17 05	X			X	Cereal	Recepción de cereal en la piquera
8	Descarga de cereal en zona de expedición	B	04 06 17 05	X			X	Cereal	Recepción de cereal para expedición
9	Aspiración selección de semillas Cuarto de polvo	B <sup>(2)</sup>	04 06 17 05	X			X	Electricidad	Selección de cereales
10	Tolva almendras	B	04 06 17 05	X			X	Almendra	Recepción de Almendra
11	Cinta transportadora de tolva a prelimpia	B	04 06 17 05	X			X	Almendra	Traslado a prelimpia
12	Prelimpia almendra	B	04 06 17 05	X			X	Electricidad	Limpieza almendra
13	Cinta transportadora descarga de hojas y ramas	B	04 06 17 05	X			X	Hojas y ramas	Descarga hojas y ramas
14	Zona descarga hojas y ramas. expedición	B	04 06 17 05	X			X	Hojas y ramas	Expedición de hojas y ramas



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
15	Cinta transportadora de prelimpia a decapotadora	B	04 06 17 05	X			X	Almendra	Traslado a decapotadora
16	Decapotadora almendra	B	04 06 17 05	X			X	Electricidad	Limpieza de almendra
17	Cinta transportadora descarga capota	B	04 06 17 05	X			X	Capota	Descarga capota
18	Zona de descarga capota. Expedición	B	04 06 17 05	X			X	Capota	Expedición capota
19	Cinta transportadora de decapotadora a tolva de pesado	B	04 06 17 05	X			X	Almendra	Traslado de almendra
20	Silos de almacenamiento de cereales	B	04 06 17 05	X			X	Cereal	Almacenamiento

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

3. Las emisiones canalizadas en el foco 1, 3 y 5 se corresponden con los gases de combustión del gas natural procedentes de los secaderos de 5,715 MWt de potencia térmica total (Grupo B).

Para el foco 1, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	300 ppm

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -i-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y



273,15 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno de la medición.

Ante estas circunstancias, y en base a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, el condicionado ambiental se limitará al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.

Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en estos focos (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión. Como medida correctora se contempla la instalación de ciclones y sistemas de aspiración correspondientes.

4. Los focos 2, 4, y de 6 a 20 emiten partículas a la atmósfera originadas en las operaciones de recepción, limpieza, manipulación, secado y suministro de materiales pulverulentos (cereales, almendras y semillas). Concretamente los focos 2, 4, 6, 9, 10, 12 a 20 se corresponden con la emisión de partículas procedentes de los equipos de recepción, prelimpia, transporte, aspiración y separación de cáscara con sistemas de retención y deberán adoptar las medidas correctoras del punto siguiente.

5. Se adoptarán las siguientes medidas correctoras para los focos:

Foco N.º	Medida correctora asociada
1 a 6	Ciclón y sistema de aspiración de polvo
7	Para el acceso del camión basculante para su descarga, se dispondrá de cortinillas, que se ajustarán al camión para evitar la emisión de polvo
8	La carga del cereal seco para su distribución se realizará mediante sistemas cerrados de trasvase de cereal o medidas de similar eficacia.
9	Ciclón y sistema de aspiración de polvo
10	Sistema de retención de polvo e impurezas
11	Sistema con carenado o sistema que evite la generación de polvo
12	Sistema cerrado para retención y extracción de impurezas
13	Sistema con carenado o sistema que evite la generación de polvo
14	Se dispondrá de sistema que evite la emisión de polvo durante la descarga
15	Sistema con carenado o sistema que evite la generación de polvo



Foco N.º	Medida correctora asociada
16	Sistema cerrado para retención y extracción de capotas
17	Sistema con carenado o sistema que evite la generación de polvo
18	Se dispondrá se sistema que evite la emisión de polvo durante la descarga
19	Sistema con carenado o sistema que evite la generación de polvo
20	Sistema que evite la generación de polvo

6. Conforme a lo indicado por el titular de la instalación en la solicitud de AAI, los focos 1, 3 y 5 no podrán suponer emisión de polvo, dado que las partículas serán captadas por el sistema de ciclones y reintroducidas en el proceso.
7. Se aplicará la MTD 5: Medición gases (NOx) (parámetros, periodicidad y puntos de control). Respecto a las emisiones de gases a la atmósfera, se ha especificado cómo se hace la monitorización en el punto IV de la MTD 2
8. Se aplicará la MTD 2: Inventarios y diagramas de proceso, flujos de consumo agua, flujos de vertidos de aguas, puntos de tomas de muestras, flujos de gases y tomas de muestras, consumos de energía con puntos de medida.

Para aumentar la eficacia en el uso de los recursos y reducir las emisiones, la MTD consiste en establecer, mantener y revisar periódicamente (también cuando se produzca un cambio significativo) un inventario del consumo de agua, energía y materias primas, así como de los flujos de aguas y de gases, como parte del sistema de gestión ambiental:

- Información sobre los procesos productivos de cada uno de los productos fabricados en sus instalaciones, indicando el recorrido desde que la materia prima entra en fábrica hasta la salida del producto final a cliente.
- Información sobre consumo y uso del agua, así como diagramas de flujos del ciclo del agua en las instalaciones y balance de aguas.
- Información emisiones a la atmósfera:
  - Revisiones periódicas por parte de los fabricantes de los secaderos.
  - Informes periódicos de emisiones a la atmósfera por parte de una OCA.
- Información sobre el consumo y el uso de la energía, la cantidad de materias primas utilizadas, así como la cantidad y las características de los residuos generados, y de-

terminación de las acciones para la mejora continua de la eficiencia en el uso de los recursos.

- Identificación y aplicación de una estrategia de seguimiento adecuada con el fin de aumentar la eficiencia de recursos, teniendo en cuenta el consumo de energía, agua y materias primas.

9. Además, en caso de que derivasen problemas asociados a la generación de olores la Dirección General de Sostenibilidad podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.
10. Se aplicará la MTD 15: Periodicidad de medición de olores. Técnicas de reducción (limpieza y mantenimiento). La Industria está ubicada en una zona Industrial. No se emplean sustancias que puedan generar malos olores. No existen quejas por molestias de olores de la industria.

Se lleva a cabo un programa de limpieza de los equipos e instalaciones para control de olores.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico.

1. Conforme a la documentación aportada junto con la solicitud de AAI, no se prevé la generación de efluentes de aguas residuales distintos a las aguas fecales, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios, o de las aguas pluviales caídas en el emplazamiento. Estas últimas, según proyecto, se prevé canalizarlas del punto de vertido a desagüe agrícola, previa autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
2. Las aguas residuales de aseos y servicios se enviarán a fosa estanca para su almacenamiento hasta retirada por gestor conforme al capítulo -a-.
3. Los vertidos de aguas residuales, directos o indirectos, a dominio público hidráulico requieren la autorización del órgano competente para su autorización de conformidad con la Ley de Aguas.
4. En referencia al informe en materia de vertidos emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el mismo se indica lo siguiente:
  - Si las aguas pluviales van a contaminarse por la actividad del centro agroalimentario previamente a su incorporación al dominio público hidráulico, Comercial Agropecuaria,





SAT n.º 5851 (CASAT) deberá solicitar a CHG autorización de vertido de conformidad con el artículo 246 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. En caso contrario, no será precisa la citada autorización.

- En cualquier caso, previamente a su ejecución, deberá dirigirse al Servicio de Explotación de la Zona V de CHG para que dicho Servicio pueda supervisar las obras de incorporación al canal de desagüe. En relación con lo anterior, la Dirección Técnica de CHG informó el 18 de julio de 2016 que no existía inconveniente en autorizar este vertido de aguas pluviales, por ser un vertido puntual y no significativo con relación a la capacidad del desagüe receptor”
- Por lo tanto, a la vista del escrito anterior de la CHG y para aclarar lo indicado en el proyecto básico recibido, actualmente, la evacuación de aguas de escorrentía pluvial de CASAT no cuenta con la autorización de vertido prevista en el artículo 100 del TRLA.
- El punto de evacuación de escorrentía pluvial de CASAT se encuentra en el desagüe D-IV-30 según figura en el visor de información geográfica de CHG.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y a la vista de los citados antecedentes, el Área de Calidad de las Aguas de la Comisaría de Aguas de la CHG, informa de los siguientes extremos:

- a) El artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) prohíbe, con carácter general, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. En el caso de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, esta autorización la otorga Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A. (CHG), a través de su Comisaría de Aguas. El procedimiento de autorización se inicia a instancia del titular del vertido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico en el caso de detección de vertidos no autorizados por parte de CHG.

En este caso, CASAT no ha presentado solicitud de autorización de vertido conforme a lo previsto en el normativa de aguas y en la en la normativa de prevención y control integrados de la contaminación, aplicable ésta última para el caso de autorizaciones de vertido incluidas en autorizaciones ambientales integradas; el proyecto presentado por CASAT indica que no se realiza contaminación a las aguas superficiales; y CHG no cuenta con información que indique presencia de contaminantes en las escorrentías pluviales de la instalación industrial.

Por lo tanto, no corresponde informar la admisibilidad de un vertido conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contamina-



ción, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; ni tampoco corresponde informar un vertido indirecto de especial incidencia para el medio receptor en virtud del artículo 245.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- b) No obstante, de detectarse un vertido contaminante a dominio público hidráulico desde la instalación industrial, el Organismo de cuenca actuaría conforme a lo previsto en el artículo 263 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y requeriría mediante informe vinculante a la DGSJEX la revisión de la AAI a fin de legalizar el vertido si fuera posible y sin perjuicio del resto de actuaciones que fueran oportunas, incluyendo las de carácter sancionador.
- c) En cualquier caso, previamente a la ejecución de la modificación de la superficie generadora de escorrentías pluviales, deberá dirigirse al Servicio de Explotación de la Zona V de CHG para que dicho Servicio pueda supervisar las obras de incorporación al canal de desagüe, si no lo hubiera hecho ya, y evaluar la capacidad de desagüe del nuevo caudal de escorrentías.
- d) Finalmente, se advierte que las fosas sépticas ya existentes deberán ser estancas y no evacuar ningún vertido, tratado o no tratado, de forma directa o indirecta (incluyendo a través de infiltración en el terreno). Estos almacenamientos estancos deberán permitir la posterior retirada por gestor autorizado con la frecuencia adecuada. En estos casos, en principio, se entiende que no se producirá vertido al dominio público hidráulico, y por tanto no requiere la correspondiente autorización de vertido, a que hace referencia el Artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - i. El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del dominio público hidráulico.
  - ii. Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
  - iii. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
  - iv. El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos



encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. En referencia al informe ambiental emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el cual se indica que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado y el mismo se indica lo siguiente:

a) Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

6. Al objeto de prevenir emisiones de contaminantes al suelo, todo el pavimento del establecimiento industrial estará debidamente impermeabilizado con hormigón.

7. Con objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos susceptibles de generar lixiviados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de suelos.

1. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo. Igualmente, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10, en cuanto a las condiciones de almacenamiento de los productos químicos presentes en la instalación.

2. En el plazo de 5 años desde que sea efectiva la modificación de la AAI, el titular de la instalación industrial deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 49/2015, de 30 de marzo. Dicho informe deberá presentarse 3 meses antes de que expire el plazo.

3. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. En caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
5. Se aplicará la MTD 8: Limitación de sustancias nocivas. En la industria no se utilizan productos químicos.
6. El almacenamiento de combustible (Gas Natural licuado) se encuentra en zona independiente, vallado y con suelo hormigonado. Además, los equipos de almacenamiento están en el interior de cubeto.
7. Las zonas donde se instale maquinaria deberán ser impermeable.

- e - Medidas relativas a la prevención y control de la contaminación acústica

1. A continuación, se muestra la identificación de fuentes sonoras más significativas de la actividad:

IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES	
Denominación	Nivel de emisión, dB (A)
Tolva de recepción	85
Secadero 1	80,5
Secadero 2	80,5
Secadero 3	80,5
Prelimpiadora 1	89
Prelimpiadora 2	89
Prelimpiadora 3	89
Aspiración de selección de semillas	80
Limpiadora	76
Decapotadora	79
Pesadora	65
Cintas CT1	65



IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES	
Denominación	Nivel de emisión, dB (A)
Cintas CT2	70
Cintas CT3	70
Cintas CT4	70
Cintas CT5	70
Cintas CT6	70
Cintas CT7	70
Cintas CT8	70
Compresor	74

2. La actividad se desarrollará en horario diurno y nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
5. Se aplicará la MTD 13: Periodicidad de medición de Ruido. Parte del Sistema de gestión ambiental, establece reducir la emisión de ruidos y revisarlo periódicamente. La MTD 13, sólo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

La industria se encuentra situada en una zona de uso Industrial, cumpliendo la Ley de Ruidos, y, además, se siguen las siguientes instrucciones:

- Se hacen pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad industrial objeto de la modificación, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en la AAI.
- Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en la presente AAI, se realizarán nuevas mediciones de ruidos después del transcurso de un año desde el inicio del funcionamiento de la actividad objeto de la modificación.

- Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia. Las mediciones se realizan siempre a través de una empresa externa subcontratada (OCA). El nivel de ruido se determina de conformidad en lo establecido en la AAI.

Cuando se determina que un equipo genera o puede generar vibraciones, el responsable del sistema programa una realización de las mediciones de las mismas. A la vista de los resultados se estudia la posibilidad de implantar las medidas correctoras necesarias para minimizar los impactos producidos por los ruidos y vibraciones.

6. Se aplicará la MTD 14: Técnicas de reducción de ruidos (mantenimiento predictivo). La industria está ubicada en un polígono industrial, cumpliendo con la normativa de Ruido actual, y así lo confirman las verificaciones que hace la OCA.

La ubicación de edificios y de maquinaria, así como su disposición, hacen que los niveles de ruido puedan atenuarse aumentando la distancia entre el emisor y el receptor. Además, existen medidas operativas como el mantenimiento de la maquinaria, manejo de maquinaria por personal capacitado y formado.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. El horario general de trabajo está establecido en horario diurno y nocturno.
3. La instalación consta de 11 luminarias de 66W cada una. La potencia total instalada es de 726W.
4. A estas instalaciones de alumbrado exterior no les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
5. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, se recomienda cumplir para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad con lo siguiente requerimiento luminotécnicos:
  - a) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.



- b) Del mismo modo se recomienda el uso de detectores de presencia con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- c) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- g - Condiciones generales

1. Se deberá implantar un Sistema de Gestión Ambiental (MTD 1).

Para mejorar el comportamiento ambiental global se implantará un SGI que abarcará varias normas de calidad, entre ellas UNE EN ISO 14000 y procedimientos ambientales relacionados.

Entre las características de estos sistemas y procedimientos de calidad incluirá:

- Un manual SGI en el que se establece el compromiso, liderazgo y la responsabilidad de la dirección, incluida la alta dirección, para la aplicación de un sistema de gestión ambiental eficaz.
- Un análisis que incluya la determinación del contexto de la organización, el reconocimiento de las necesidades y expectativas de las partes interesadas, la identificación de las características de la instalación asociadas con los posibles riesgos para el medio ambiente (o la salud humana), así como de los requisitos legales aplicables en materia de medio ambiente.
- Desarrollo de una política de calidad y medio ambiental en la que se establece el compromiso por parte de la organización para el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y otros requisitos aplicables a la protección del medio ambiente, reduciendo el impacto sobre el entorno, ayudando a prevenir la contaminación y fomentando acciones encaminadas a la mejora continua del sistema, así como optimizar el consumo de energía y usando materiales reciclables o biodegradables.
- Establecimiento de objetivos e indicadores de rendimiento en relación con aspectos ambientales significativos, como la garantía del cumplimiento de los requisitos legales aplicables.
- Planificación y aplicación de los procedimientos y acciones necesarios (incluidas, en su caso, las acciones correctivas y preventivas) para alcanzar los objetivos ambientales y evitar los riesgos ambientales.



- Determinación de las estructuras, funciones y responsabilidades en relación con los aspectos y objetivos ambientales y aportación de los recursos financieros y humanos necesarios.
- Garantía de la competencia y sensibilización necesarias del personal cuyo trabajo puede afectar al comportamiento ambiental de la instalación (por ejemplo, facilitando información y formación).
- Comunicación interna y externa.
- Fomento de la participación de los empleados en las buenas prácticas de gestión ambiental. establecimiento y mantenimiento de un manual de gestión y procedimientos escritos para controlar las actividades con un impacto ambiental significativo, así como los registros pertinentes.
- Planificación operativa efectiva y control de procesos.
- Aplicación de programas de mantenimiento apropiados.
- Protocolos de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, entre ellos la prevención o la mitigación de los efectos adversos (ambientales) de las situaciones de emergencia.
- Cuando se (re)diseña una (nueva) instalación o parte de ella, la consideración de los impactos ambientales a lo largo de su vida, incluidos la construcción, el mantenimiento, la explotación y la clausura.
- Aplicación de un programa de seguimiento y valoración, en caso necesario; puede encontrarse información en el Informe de referencia sobre el control de las emisiones a la atmósfera y al agua procedentes de instalaciones DEI.
- Realización periódica de evaluaciones comparativas con el resto del sector. No se han realizado evaluaciones comparativas.
- Auditoría interna periódica independiente (en la medida en que sea viable) y auditoría externa periódica independiente con el fin de evaluar el comportamiento ambiental y determinar si el SGA se ajusta o no a las disposiciones previstas y si se ha aplicado y mantenido correctamente.
- Evaluación de las causas de los incumplimientos, aplicación de medidas correctoras en respuesta a los mismos, revisión de la eficacia de las medidas correctoras y determinación de si existen o pueden producirse incumplimientos similares.





- Revisión periódica del SGA, por la alta dirección, para comprobar si sigue siendo conveniente, adecuado y eficaz.
  - Seguimiento y apreciación del desarrollo de técnicas más limpias.
  - Concretamente en el sector de alimentación, bebida y leche, la MTD también consiste en incorporar en el SGA las siguientes características:
    - Plan de gestión de ruidos (véase MTD 13): Se realiza procedimiento ambiental de control de emisiones y ruidos y directrices AAI.
    - Plan de gestión de olores (véase MTD 15); L 313/66 ES Diario Oficial de la Unión Europea 4.12.2019. Se lleva a cabo un programa riguroso de limpieza de los equipos e instalaciones para control de olores.
    - Inventario del consumo de agua, energía y materias primas, así como de flujos de aguas y de gases (véase MTD 2). Se dispone de inventario con mediciones de dichos parámetros.
    - Plan de eficiencia energética (véase MTD 6). Se adoptan medidas para mejorar la eficiencia energética en procesos productivos e instalaciones.
2. Se deberá aplicar la MTD 33: Cálculo de consumo de energía.
- Se estima un consumo eléctrico anual medio de 345.000 kwh.
  - Se estima un consumo de gas anual medio de 1.200.000 kwh.
3. Se deberán aplicar las MTD 6: Cálculo de consumo de energía y técnicas de mejoras aplicadas. Con respecto a la eficiencia energética, no existe un plan como tal para poder paliar dicho punto.

Con respecto a otras técnicas:

- Cambios progresivos de la iluminación a tipo LED para disminuir el consumo de electricidad.
- Mantenimiento de los sistemas de aire comprimido mediante preventivos durante el año.
- Existen variadores de velocidad para reducir potencia eléctrica en motores (disminuye en un 10 % el consumo de los motores).



4. En general, se dispondrá de personal específicamente formado por puesto de trabajo o funciones a desarrollar, así como en prevención de riesgos laborales, calidad y medio ambiente. En particular, y con independencia de las posibles responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse como consecuencia del funcionamiento de las instalaciones, de la gestión ambiental de la actividad industrial será responsable una persona física con aptitud y cualificación técnica acreditadas.
5. La actividad se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la misma, el titular de la instalación deberá disponer de una garantía financiera que le permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a su actividad, y cuya cuantía partirá del análisis de riesgos medioambientales de la misma. Junto a la documentación para la comunicación del inicio de actividad, el titular deberá aportar aquella que resulte precisa a efectos de justificar el cumplimiento de esta obligación.

- h - Plan de ejecución

1. En el caso de que la actividad objeto de la modificación sustancial solicitada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 1 año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones o actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGS girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGS no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
  - a) Memoria y certificado suscrito por el técnico responsable del proyecto, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.



- b) Acreditación de la correcta gestión de los residuos generados por la actividad de tratamiento específico referidos en el apartado b.1 así como de todos aquellos para los que se proyecta almacenamiento intermedio según el apartado a.1.a).
  - c) Certificado de cumplimiento e informe de medición de ruidos que acredite el respeto de los niveles máximos establecidos tanto por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, como por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
  - d) Justificación de cumplimiento de las medidas establecidas por la CHG, recogidas en el apartado c.4. y c.5.
  - e) Justificación de la implementación de las mejores técnicas disponibles.
  - f) Informe de situación del suelo conforme al apartado i.12.
  - g) Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras que comprende el presente proyecto, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.
  - h) Los informes de los últimos controles externos de las emisiones a la atmósfera.
  - i) La documentación que acredite el cumplimiento de la constitución de la garantía financiera obligatoria, regulada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad.

- i - Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGS o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 28 de febrero siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR).
2. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las



normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGS, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
6. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

7. De conformidad con el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo electrónico donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, cinco años.
8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá presentar una notificación previa a la autoridad competente de la comunidad autónoma de origen, que la remitirá a la autoridad competente de la comunidad autónoma de destino siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido.

Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar por un periodo de cinco años los contratos de tratamiento con los gestores autorizados, las notificaciones previas de traslados y los documentos de identificación que acompañan todo traslado de residuos.

**Vertidos:**

9. No se establecen medidas adicionales a las que determine el Ayuntamiento en su autorización de vertidos a red de saneamiento municipal, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, y las establecidas de forma general en la presente AAI.

**Ruidos:**

10. Para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en la resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias
  - Justo antes de cada renovación de la AAI.
  - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.

**Suelos contaminados:**

11. La actividad objeto de la presente AAI se considera Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo, siéndole de aplicación la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. En particular, de acuerdo con el artículo 5.1 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán presentar, previamente al inicio de la actividad, junto con la documentación referida en el apartado h.5., ante la DGS un informe de situación con el alcance y contenido previsto en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. La presentación de este documento podrá sustituirse voluntariamente por otro informe de situación simplificado en la forma prevista en el artículo 7 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo.
13. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
14. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la

Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

15. La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir a la promotora para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
16. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
17. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGS en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAI.
18. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

#### Contaminación atmosférica:

19. Para el foco 1, se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en la resolución para los focos de emisión reflejados en la AAI. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada cinco años y autocontroles cada dos años y medio. El primer control externo se realizará durante las pruebas previas al inicio de la actividad.
20. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAI deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup> y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAI.
21. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.



22. De existir circunstancias que provoquen la cancelación de las mediciones programadas, se habrá de comunicar justificadamente a la DGS a la mayor brevedad posible.
23. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
24. Dada la naturaleza difusa del resto de los focos de emisión de partículas y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de valores de emisión en los mismos, en caso de que fuera preciso evaluar la eficacia de las medidas correctoras establecidas en la AAI respecto a la emisión de partículas a la atmósfera, el titular de la AAI, a instancia de la DGS, debería realizar una evaluación de la concentración en aire ambiente de partículas. Las mediciones precisas se realizarían con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones y nunca en días lluviosos. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberían expresarse en mg/Nm<sup>3</sup>.
25. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGS mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.
26. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.
27. En su caso, este seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se debería recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014 de la antigua Dirección General de Medio Ambiente.

#### Suministro de información a la DGS:

28. El titular remitirá, anualmente, durante los dos primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable, suscrita por técnico competente, sobre el cumplimiento de las condiciones recogidas en la autorización ambiental integrada y copia de los resultados de los controles periódicos de emisión de contaminantes al medio ambiente realizados durante el año anterior. Estas prescripciones se suman a las establecidas en los apartados anteriores.

En particular, deberá aportarse:

- La información para el registro PRTR-España. En este caso, el plazo de remisión se amplía, en general, al primer trimestre.
- Copia de los registros de la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Los resultados de los controles externos de las emisiones a la atmósfera

- j - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de emisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAI, el titular de la instalación deberá:
  - a) Comunicarlo, mediante los medios más eficaces a su alcance (teléfono y correo electrónico de la DGS habilitados a tal efecto) y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la Dirección General de Sostenibilidad inmediatamente y, en caso de aspectos relacionados con vertidos de aguas residuales, también al Ayuntamiento de don Benito.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.
2. En el caso particular de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la Dirección General de Sostenibilidad, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
3. El titular de la instalación dispondrá de un plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente. En particular, deberán contemplar y definir adecuadamente medidas concretas ante posibles fugas de sustancias químicas o residuos almacenados.

Paradas temporales, cierre, clausura y desmantelamiento:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.





5. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, se atenderá al cumplimiento del artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013.
6. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar un plan ambiental de cierre que incluya y justifique: los estudios y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas subterráneas a fin de delimitar áreas contaminadas que precisen remediación; los objetivos y acciones de remediación a realizar; secuencia de desmantelamiento y derribos; emisiones al medio ambiente y residuos generados en cada una de la fases anteriores y medidas para evitar o reducir sus efectos ambientales negativos, incluyendo las condiciones de almacenamiento de los residuos.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiente. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.

7. El desmantelamiento y derribo deberá realizarse de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
8. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental integrada o, en su caso, extinguiéndola.

- k - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.



3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la resolución será firme a todos los efectos legales.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 8 de febrero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

- La instalación industrial, titularidad de Comercial Agropecuaria, SAT, desarrolla la actividad de secadero de cereales y selección de semillas. Además, se lleva a cabo el primer procesado, secado y almacenamiento de almendras.

Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016. Autorización ambiental integrada: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en la categoría 9.1.b.ii de su anejo I, relativa a "Materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera".

El proyecto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, al estar incluido en el grupo 2.b. "Instalaciones industriales para el envasado y enlatado de productos animales y vegetales cuando cuya materia prima sea animal, exceptuada la leche, tenga una capacidad de producción superior a 75 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales), e instalaciones cuando cuya materia prima sea vegetal tenga una capacidad de producción superior a 300 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales); O bien se emplee tanto materia prima animal como vegetal y tenga una capacidad de producción superior a 75 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales) del anexo II de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Actividad: La actividad a desarrollar es el secado y almacenamiento de cereales, así como la selección de semillas. Además, se lleva a cabo el primer procesado, secado y almacenamiento de almendras.
- Secadero 1: Secado y almacenamiento de maíz en nave.
- Secadero 2: Secado y almacenamiento de arroz en silos metálicos.
- Secadero 3: Secado y almacenamiento de arroz en nave.
- Selección de semillas, envasado, paletizado y almacenamiento en nave. El envasado puede ser en sacos o en Big-Bag.
- Línea de primer procesado de almendras (limpieza, descapotado, pesado, secado, almacenamiento en nave y expedición).



- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la N- 430, pk 105,00, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), concretamente en las parcelas 330, 346 y 228 del polígono 25 de Don Benito.

Coordenadas Huso UTM: 30 – X: 251.999,00 m – Y: 4.324.256,00 m.

Referencias catastrales:

06044A025003300000TE.

06044A025003460001YY.

06044A025002280001YO

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Instalaciones y equipos

- Secadero vertical 1 (maíz), 3,025 MW
- Secadero vertical 2 (arroz), 0,94 MW
- Secadero vertical 3 (arroz), 1,75 MW
- Silos metálicos.
- Instalaciones para la selección de semillas, envasados y paletizados.
- Instalaciones técnicas auxiliares (eléctrica, saneamientos, etc.)
- Planta de gas natural licuado para alimentar los quemadores de los secaderos (30 m<sup>3</sup> de capacidad).
- Depósito de doble pared para almacenamiento de gasóleo B de 1.500 litros.
- Centro de transformación de 1x630 kVA.
- Báscula.
- 2 muelles de carga.
- Línea de procesado de almendras (tolvas, cintas trasportadoras, limpiadora, decapotadora, etc).



Superficie total de la parcela cuenta con las siguientes construcciones:

- Nave de almacenamiento 1, 3.227,00 m<sup>2</sup>.
- Porche adosado a nave de almacenamiento 1, 735,00 m<sup>2</sup>.
- Nave secadero 2, 241,52 m<sup>2</sup>.
- Piquera y cuarto de polvo del secadero 3, 40,85 m<sup>2</sup>.
- Cuarto de polvo de semillas, 11 m<sup>2</sup>.
- Nave de almacenamiento 2, 2.345 m<sup>2</sup>.
- Porche de nave de almacenamiento 2, 83 m<sup>2</sup>.
- Centro de selección de semillas, 527 m<sup>2</sup>, en su interior se incluyen:
  - Taller, 20,00 m<sup>2</sup>.
  - Aseos, 30,00 m<sup>2</sup>.
  - Comedor, 20,00 m<sup>2</sup>.
  - Laboratorio, 25,00 m<sup>2</sup>.
  - Zona de selección de semillas, 432 m<sup>2</sup>.
- Porche de centro de selección de semillas, 30,00 m<sup>2</sup>.
- Nave de almacenamiento 3, 7.062,71 m<sup>2</sup>, en su interior se incluyen :
  - Almacén 1 con una superficie construida de 143,26 m<sup>2</sup>.
  - Almacén 2 con una superficie construida de 142,76 m<sup>2</sup>.
  - Almacén 3 con una superficie construida de 142,77 m<sup>2</sup>.
  - Almacén 4 con una superficie construida de 142,79 m<sup>2</sup>.
  - Almacén 5 con una superficie construida de 247,63 m<sup>2</sup>.
  - Almacén 6 con una superficie construida de 247,63 m<sup>2</sup>.
  - Almacén 7 con una superficie construida de 259,91 m<sup>2</sup>.



- Almacén 8 con una superficie construida de 260,48 m<sup>2</sup>.
- Almacén 9 con una superficie construida de 194,74 m<sup>2</sup>.
- Almacén 10 con una superficie construida de 194,74 m<sup>2</sup>.
- Sala de control de básculas con una superficie construida de 104,71 m<sup>2</sup>.
- Centro de transformación con una superficie construida de 54,68 m<sup>2</sup> donde se ubica un transformador de 630 kVA de potencia.
- Pasillo, con una superficie de 90,72 m<sup>2</sup>.
  - Vestuarios, con una superficie de 173,26 m<sup>2</sup>.
- Zona diáfana de almacenamiento, con una superficie de 2.749,64 m<sup>2</sup>.
- Porche Norte, con una superficie de 817,88 m<sup>2</sup>.
- Porche Sur, con una superficie de 772,40 m<sup>2</sup>.
- Porche Este, con una superficie de. 322,61 m<sup>2</sup>.
- Caseta de vigilancia, 93 m<sup>2</sup>.
- Marquesina de aparcamientos, 207,29 m<sup>2</sup>.
- Caseta de control de la línea de almendras, 16,21 m<sup>2</sup>.
- Patio de maniobras para línea de procesado de almendras, 4.600 m<sup>2</sup>.

## ANEXO II

### PLANO

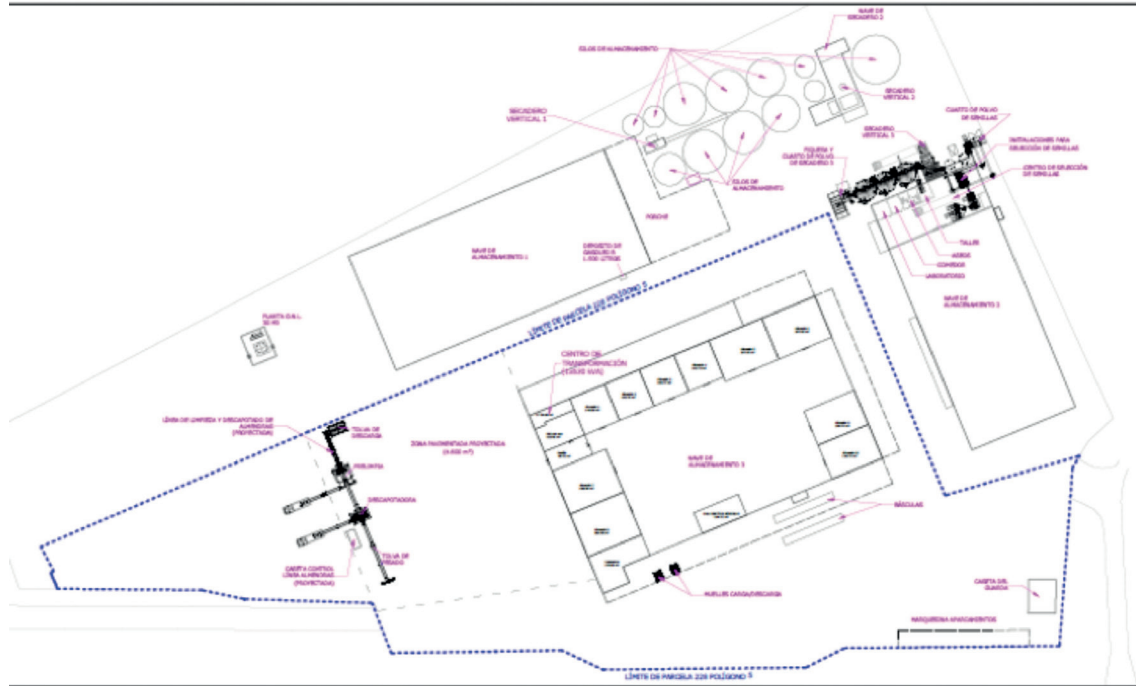


Figura 1. Plano en planta de instalación.



### ANEXO III

#### RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de secadero de cereales y otras actividades, cuya promotora es Comercial Agropecuaria SAT "CASAT", en el término municipal de Don Benito. IA22/1680.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.<sup>a</sup> de sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de secadero de cereales, procesado de almendras y otras actividades, a llevar a cabo en el término municipal de Don Benito, es encuadrable en el apartado b) del grupo 2, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Comercial Agropecuaria SAT "CASAT", con CIF V-06034235 y con domicilio social en avenida de Madrid, 75, Don Benito (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

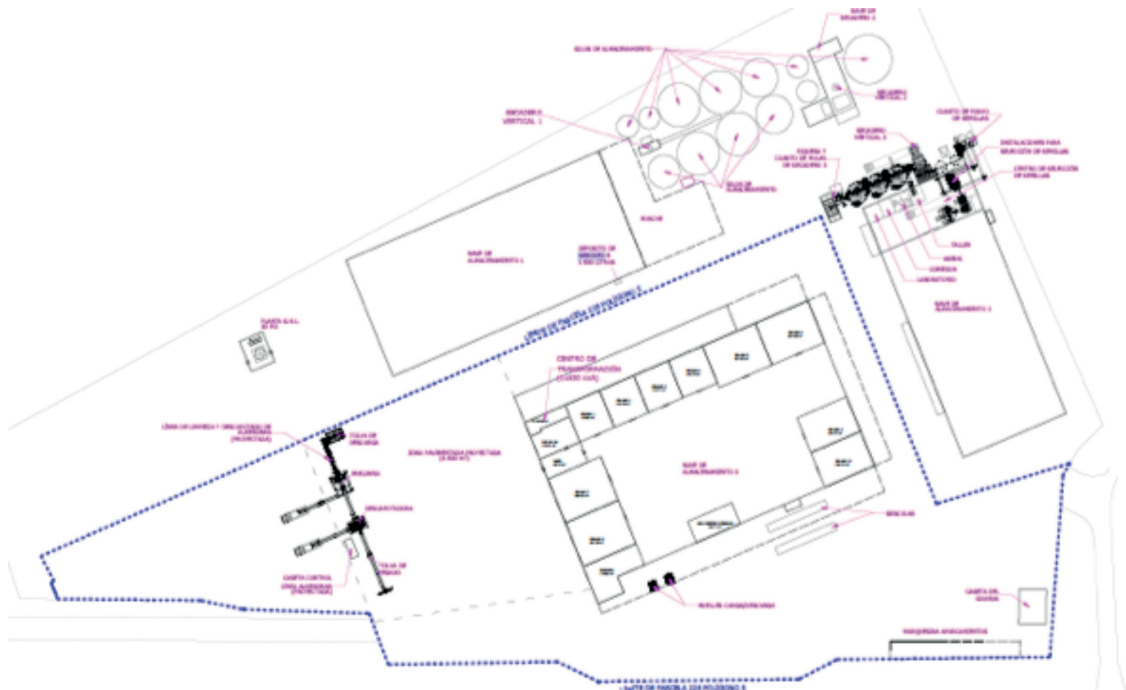
La industria se dedica a secadero y almacenamiento de cereales (maíz y arroz), almacenamiento de semillas y procesado de almendras. La capacidad máxima de producción será de 600 toneladas/día de maíz y de 400 toneladas/día de arroz, 100 toneladas/día de semillas y 192 toneladas/día de almendra. Las campañas de ambos cereales no son coincidentes en el tiempo.

Existe un almacenamiento de gasóleo B, consistente en un depósito de doble pared de 1500 litros.



La industria se localiza en el término municipal de Don Benito Nacional 430, km 105. Concretamente en las parcelas 330, 346 y 228 del polígono 25, con referencias catastrales: 06044A025003300000TE, 06044A025003460001YY y 06044A025002280001YO respectivamente. La superficie total de las parcelas es de 46.399 m<sup>2</sup>

- La industria dispone de una superficie construida repartidos en: nave de almacenamiento 1 de 3.227 m<sup>2</sup>, porche adosado de 735 m<sup>2</sup>, nave de secadero 2, de 241,52 m<sup>2</sup>, piqueta y cuarto de polvo del secadero 3, de 70,85 m<sup>2</sup>, cuarto de polvo de semillas, de 11 m<sup>2</sup>, nave de almacenamiento 2 de 2.345 m<sup>2</sup>, nave de almacenamiento 3 de 7.062,61 m<sup>2</sup>, caseta de vigilancia 9. m<sup>2</sup>, marquesina de aparcamientos de 207,29 m<sup>2</sup>, casta control de la línea de almendras de 16,21 m<sup>2</sup>, patio de maniobras de 4.600 m<sup>2</sup>.
- Las instalaciones principales son las siguientes: Secadero 1 de 3,025 MWt, Secadero 2 de 0,94 MWt, Secadero 3 de 1,75 MWt, Silos metálicos para el almacenamiento de cereales, Instalaciones para selección de semillas, envasado y paletizado, instalaciones técnicas auxiliares, depósito de almacenamiento de gasóleo B, planta de gas natural licuado con capacidad de almacenamiento de 30 m<sup>3</sup>, basculas, muelles de carga, línea de procesamiento de almendras.



## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 26 de enero de 2022, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 23 de febrero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Protección Civil	
Regadíos	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	
Ayuntamiento de Don Benito	
Ecologistas en Acción	
ADENEX	
SEO BIRD/LIFE	
AMUS	
Ecologistas Extremadura	
Greenpeace	
FNYH	
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 30 de enero de 2023 se recibe informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio indicando que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional ni sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional).



- Con fecha 8 de febrero de 2023 se recibe informe favorable de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indicando que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, recogiendo una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que ha sido incluida en el presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha 19 diciembre de 2022 se recibe informe del Agente del Medio Natural.
- Con fecha 28 de abril de 2023 se recibe el informe del Servicio de Regadíos. En el mismo se indica que la industria proyectada se considera industria agroalimentaria derivada, asociada, ligada o vinculada a la producción agraria y compatible o complementaria con el regadío. Además, indica que esta consideración en ningún caso podrá suponer el cambio de uso del suelo de regadío en los terrenos ocupados, ni la exclusión de estos de la zona regable en la que se encuentran ubicados.
- Con fecha 3 de marzo de 2023 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### a. Características del proyecto.

La actividad pretendida es un secadero de cereales, procesado de almendras y selección de semillas.

La industria se localiza en el término municipal de Don Benito Nacional 430, km 105. Concretamente en las parcelas 330, 346 y 228 del polígono 25, con referencias catastrales: 06044A025003300000TE, 06044A025003460001YY y 06044A025002280001YO respectivamente. La superficie total de las parcelas es de 46.399 m<sup>2</sup>

La presencia de maquinaria tanto en la fase de ampliación como de funcionamiento del proyecto de referencia será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes, así como de molestias por ruidos.



b. Ubicación del proyecto.

i. Descripción del lugar.

El terreno en el que se va a ubicar el proyecto se encuentra en el término municipal de Don Benito, calificada como suelo no urbanizable de protección Estructural Agrícola de Regadíos de Interés Nacional.

La industria se encuentra aislada de cualquier otra instalación, por lo que la acumulación con otros proyectos no se considera un aspecto significativo del proyecto.

La industria se encuentra muy próxima a la localidad de Obando.

ii. Alternativas de ubicación.

Dado que el proyecto consiste en la modificación de una industria existente, la alternativa más adecuada es en la misma ubicación.

c. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

No hay ningún cauce lo suficientemente cercano a las instalaciones objeto de estudio del presente proyecto por lo que no se afectará a la hidrología e hidrogeología de la zona.

Sobre el consumo de agua anual de agua de la industria asciende a 420 m<sup>3</sup>, el cual procede de la red general del municipio.

En el normal desarrollo de la actividad de la industria, se genera los siguientes tipos de aguas:

- Las aguas fecales procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios.
- En la industria no se utiliza agua de proceso.
- Las aguas pluviales de cubiertas y patios exteriores.



La recogida de las aguas fecales se realiza por medio de una red horizontal de saneamiento enterrada, conectada a dos fosas sépticas ya existentes en la industria antes de la ampliación proyectada.

Las aguas pluviales de las cubiertas de las edificaciones vierten sobre los patios exteriores y son recogidas por medio de imbornales y canalizadas por medio de una red horizontal de saneamiento enterrada hasta el punto de vertido a cauce. Se dispone de autorización de vertido a cauce.

Los residuos generados en el proceso serán correctamente almacenados hasta su retirada por Gestor de Residuos Autorizado.

- Suelo.

Se trata de residuos formados por las tierras y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de construcción.

Se realizará la nivelación del terreno para la construcción de la solera del patio de maniobra para la línea de procesado de almendras. Las tierras se emplearán en la parcela, no siendo necesario su transporte a vertedero autorizado.

- Fauna.

Dado que se trata de una modificación de industria existente, no se prevé afección significativa sobre la fauna.

- Vegetación.

De igual manera, dado que se trata de una modificación de industria existente, no se prevé afección significativa sobre la vegetación.

- Paisaje.

Al tratarse de una modificación de una industria existente, la calidad del paisaje no se verá alterada de manera significativa.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La industria cuenta con tres focos de emisión canalizada a la atmósfera, procedentes de los secaderos de cereal, además de varios focos de emisión difusa en otros puntos del proceso productivo como son la descarga de cereal en las piqueras o la limpieza tanto del maíz como del arroz.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

Aunque la Carta Arqueológica, según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico, a efectos de la protección del patrimonio de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie, que pudiera aparecer durante el funcionamiento de la actividad, y evitar posibles incidencias sobre el mismo, se impondrá una medida de obligado cumplimiento en el presente informe.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones. La fase de ampliación supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el aparta-

do 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Don Benito y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Previamente al inicio de las obras se procederá al replanteo y jalonamiento de toda la superficie ocupada para así evitar daños a zonas adyacentes.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por excavación de zanjas, nuevos colectores, explanaciones, etc., principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra. Los sobrantes de tierra vegetal procedentes de la excavación para la conducción serán esparcidos en las inmediaciones del trazado de las tuberías y se irá rellenando y restaurando a medida que avance la obra.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Los movimientos de tierras, en caso de ser necesarios, serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.





- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del dominio público hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que garantice el abastecimiento.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que eventualmente puedan generarse en la construcción de la instalación, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para

evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.



d. Medidas de integración paisajística.

- Se realizarán plantaciones en aquellas zonas donde la densidad de arbolado es menor, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas a fin de minimizar el impacto paisajístico.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- La instalación tendrá una pantalla vegetal perimetral que la oculte. Estará formada por dos filas de pies especies autóctonas de matorral separados 1 m. Se realizarán las labores necesarias para que la pantalla haga su función adecuadamente durante toda la vida de la explotación (reposición de pies secos, riego, podas, tratamientos fitosanitarios, desbroces, etc.)

e. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad

- Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

g. Otras disposiciones.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "secadero de cereales, procesado de almendras y otras actividades", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de cebadero de terneros, cuyo titular es José Benito Hernández, en el término municipal de Badajoz. (2024060584)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 8 de agosto de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuyas tasas fueron liquidadas con fecha 25 de octubre de 2023, así como completada su documentación, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la ampliación de cebadero de terneros en régimen intensivo en el término municipal de Badajoz y promovida por José Benito Hernández, con NIF \*\*\*2185\*\* con domicilio en Paseo de San Francisco, 9, piso 9, de Badajoz.

**Segundo.** El proyecto consiste en la ampliación de un cebadero de terneros con una capacidad para 200 plazas de cebo. La actividad consiste en la concentración, tipificación y cebado del ganado de fincas principalmente del propietario para cebarlos en conjunto y venderlos en lotes homogéneo y conseguir más beneficio al reducir costes e incrementar beneficios por la venta en lotes homogéneos. Los animales entrarán en la explotación con un peso medio de 200 kg, procedentes de las explotaciones principalmente de la familia y serán recepcionados en la zona de descarga situada en la entrada de la instalación, después serán clasificados por lotes en función de su peso, sexo y/o calidad. Los terneros permanecerán en la explotación unos 6 meses de media, hasta alcanzar un peso de sacrificio de 525 kg. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3.b del anexo II.

Las instalaciones del cebadero de terneros se ubican en la parcela 288 del polígono 759 del término municipal de Badajoz, cuya referencia catastral es 06900A759002880001EE.

**Tercero.** Con fecha 11 de noviembre de 2023, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de cebadero de terneros, promovido por



José Benito Hernández en el término municipal de Badajoz, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 11 de noviembre de 2023, publicado en el DOE n.º 230, de 30 de noviembre. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

**Quinto.** Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 7 de noviembre de 2023, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Badajoz, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, hasta la fecha no se ha recibido dicho informe.

**Sexto.** Durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, el cual emitió dicho informe de forma favorable con fecha 26 de octubre de 2023, indicando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas a continuación:

- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados.
- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.

**Séptimo.** En cumplimiento del artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 29 de enero de 2024 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido, no habiéndose recibido hasta la fecha pronunciamiento alguno.

**Octavo.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protec-



ción ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

**Cuarto.** En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a José Benito Hernández para el proyecto de ampliación de cebadero de terneros en régimen intensivo con una capacidad para 200 plazas de cebo, categoría 1.3. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde", ubicada en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el



recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 23/077.

#### CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante gestor autorizado o bien mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado – h – “Vigilancia y seguimiento” de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente mediante la recogida por el gestor autorizado o conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo se estima en 912 m<sup>3</sup>/año de estiércol, que suponen unos 5.776,26 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, mediante la recogida por gestor autorizado o conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. La explotación deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en las naves de cebo y corrales, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el cebadero de terneros dispondrá de una fosa de hormigón estanca de capacidad suficiente.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.





- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
  - Se ejecutará en hormigón armado.
  - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
  - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
  - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

4. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 180 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
  - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
  - No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.



- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. Los terneros permanecerán en todo momento en las naves de engorde y corrales de manejo autorizados, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
2. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá construirse sistemas estancos de almacenamiento. A estos efectos, la fosa/balsa deberá:
  - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
  - Contar con un volumen total de almacenamiento suficiente.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

3. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, la fosa que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

4. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa/balsa estanca indicada en los apartados a.2 y d.2.



5. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de cebo, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación si contarán con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual no sobrepasa 1 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.



N.º de luminarias (exterior)	Potencia lumínica (W)
3 proyectores LED de 200 W ud.	600

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.

e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los terneros. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
  - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
  - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
  - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g- Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad ampliada no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles.





Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afectación de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

—El nivel de llenado de la fosa.

— La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de febrero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de un cebadero de terneros con una capacidad para 200 plazas de cebo. La actividad consiste en la concentración, tipificación y cebado del ganado de fincas principalmente del propietario para cebarlos en conjunto y venderlos en lotes homogéneo y conseguir más beneficio al reducir costes e incrementar beneficios por la venta en lotes homogéneos. Los animales entrarán en la explotación con un peso medio de 200 Kg, procedentes de las explotaciones principalmente de la familia y serán recepcionados en la zona de descarga situada en la entrada de la instalación, después serán clasificados por lotes en función de su peso, sexo y/o calidad. Los terneros permanecerán en la explotación unos 6 meses de media, hasta alcanzar un peso de sacrificio de 525 kg.

Las instalaciones del cebadero de terneros se ubican en la parcela 288 del polígono 759 del término municipal de Badajoz, cuya referencia catastral es 06900A759002880001EE.

La explotación contará con tres naves de cebo de 132,82 m<sup>2</sup>, 338,88 m<sup>2</sup> y 219,54 m<sup>2</sup> de superficie. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, manga, estercolero, vado, vestuarios y silos.

Las naves tendrán de solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura de metálica, cubierta de chapa y cerramiento de hormigón.

Además de estas naves de cebo, el cebadero de terneros contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarque.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con capacidad de 180 m<sup>3</sup> de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 42,70 m<sup>2</sup> de superficie para la observación y secuestro de animales enfermos y sospechosos.
- Almacenamiento de purines: Fosa de almacenamiento y retención de capacidad suficiente, para recoger las aguas de escorrentía del patio de ejercicio de los terneros y las aguas de limpieza y lixiviados de la nave.
- Corrales en tierra de 1.543 m<sup>2</sup> de superficie total.



- Vestuarios con aseos,
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES**

El cebadero de terneros dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (hectáreas)
Badajoz	758	1	81,9168
Badajoz	759	2	15,0422
Badajoz	760	3	25.9409
			122,89

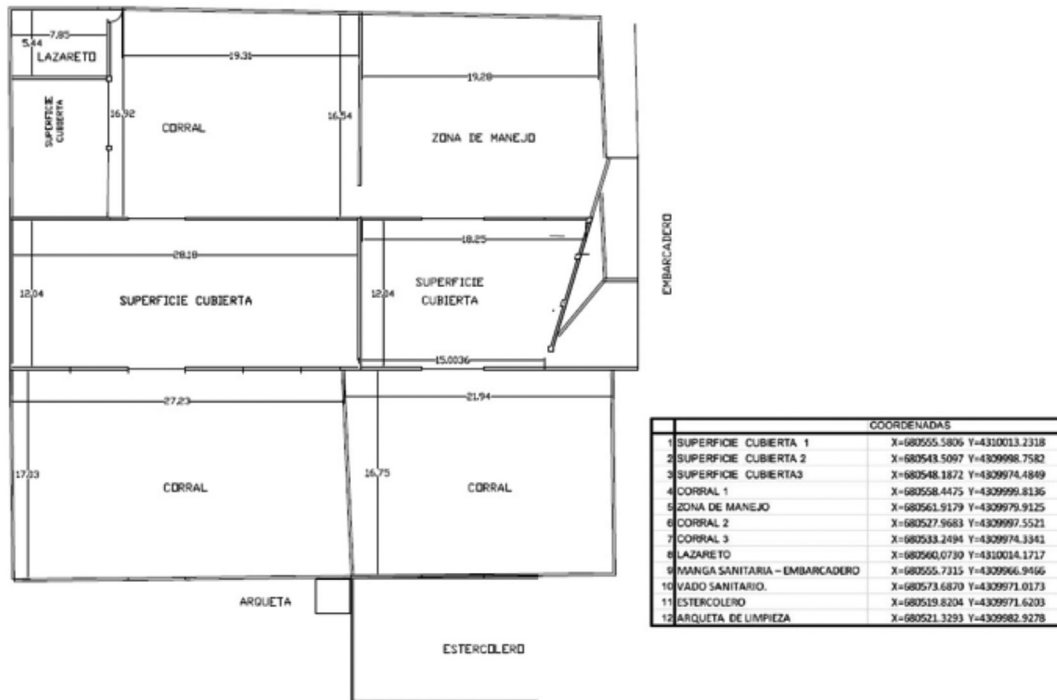
**ANEXO GRÁFICO**

Fig. 1. Planta general de las instalaciones y coordenadas geográficas.



***RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se autoriza el enterramiento de cadáveres de perros de caza, incluidos los de rehalas, y perros pastores y de guarda del ganado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024060579)***

El Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002, establece las normas en materia de salud pública y sanidad animal aplicables a los subproductos animales y los productos derivados (SANDACH), con el fin de prevenir y reducir al mínimo los riesgos que para la salud pública y la sanidad animal entrañan dichos productos, y en particular, con el fin de preservar la seguridad de la cadena alimentaria humana y animal.

En el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, en su artículo 19, rubricado "Recogida, transporte y eliminación", se recogen una serie de excepciones a los sistemas de eliminación establecidos en su articulado.

En concreto, el número 1 de dicho artículo 19 establece que:

1. No obstante lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14 y 21, la autoridad competente podrá autorizar la eliminación:

a) De los animales de compañía y equinos muertos mediante enterramiento.

Así mismo, el artículo 16 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, contempla la posibilidad de que las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas autoricen la eliminación de animales de compañía muertos mediante enterramiento.

Por otro lado, en la Ley 7/2023, de protección y los derechos del bienestar de los animales, excluye de su ámbito de aplicación, entre otros, a los animales utilizados en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado) así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas). Igualmente quedan excluidos los perros de caza, rehalas y animales auxiliares de caza.



El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contempla la publicación de los actos administrativos que afecten a una pluralidad indeterminada de personas interesadas.

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.v) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero.** Autorizar el enterramiento de cadáveres de los perros de caza, incluidos los de rehalas, y perros pastores y de guarda del ganado en la Comunidad de Extremadura, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos al respecto en el anexo de la presente resolución.

**Segundo.** La eliminación de los cadáveres podrá realizarse mediante su enterramiento controlado bien por parte de las personas propietarias de ellos o bien por establecimientos que presten un servicio de enterramiento de animales de compañía a terceros.

**Tercero.** La posibilidad de acogerse al régimen de enterramiento a que hace referencia la presente resolución, no exime del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de notificación y registro de muertes de animales, se establecen en la legislación vigente. Así, para poder acogerse a esta vía de eliminación, se deberán cumplir los requisitos previos de identificación e inclusión en el registro correspondiente establecidos en el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** En el supuesto de aparición de enfermedades transmisibles graves que puedan afectar a los perros, podrá suspenderse la autorización de enterramiento a que hace referencia la presente resolución, o bien establecer condiciones adicionales a la misma.

**Quinto.** Lo dispuesto en la presente resolución se entiende sin perjuicio de las disposiciones que en materia de salud pública se establezcan por las Administraciones competentes en esta materia.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o directamente ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Diario



Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen pertinente.

Mérida, 14 de febrero de 2024.

El Director General de Agricultura y  
Ganadería,

**JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA**





## ANEXO

### REQUISITOS PARA EL ENTERRAMIENTO DE CADÁVERES DE PERROS DE CAZA, INCLUIDOS LOS DE REHALAS, Y PERROS PASTORES Y DE GUARDA DEL GANADO REQUISITOS GENERALES

1. Sin perjuicio de lo dispuesto para su transformación y/o eliminación en el Reglamento (CE) 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, y en el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero, el enterramiento de animales de compañía sólo podrá realizarse de manera controlada y en condiciones que garanticen el control de los riesgos para la salud pública, la sanidad animal y el medio ambiente, en concreto, para este último, riesgos para el agua, el aire y el suelo, a la biota, elementos geomorfológicos y elementos de significación patrimonial, cultural o histórica.
2. Solo podrán eliminarse mediante enterramiento aquellos animales que no hayan muerto como consecuencia de enfermedades de declaración obligatoria, según lo dispuesto en el Real Decreto 779/2023, de 10 de octubre, por el que se establece la comunicación de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.
3. Los enterramientos se realizarán de forma que se evite la contaminación de las capas freáticas y de los acuíferos y, en todo caso, deberán guardar una distancia mínima de 250 metros desde cualquier captación de agua potable y 50 metros desde cualquier curso de agua.
4. Los enterramientos se realizarán de forma que se eviten otros riesgos para la salud pública o la sanidad animal, incluyendo molestias por ruidos u olores.
5. Los enterramientos deberán realizarse de forma y con la profundidad que garantice que los animales carroñeros, oportunistas o plagas no puedan acceder a ellos y no se expongan otros riesgos añadidos para la salud pública y la sanidad animal.
6. Los cadáveres, antes de ser enterrados, deberán ser cubiertos o impregnados con un desinfectante apropiado, como puede ser la cal viva, distribuido uniformemente dentro de la fosa de enterramiento.

### REQUISITOS ESPECÍFICOS

1. Las personas propietarias de los perros que se acojan a lo establecido en la presente resolución, podrán enterrar estos en terrenos de su propiedad o en terrenos ajenos, pero respecto de los que se ostente un título que lo permita.
2. La baja del animal deberá ser comunicada al Colegio Oficial de Veterinarios correspondiente, mediante documento normalizado, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo



la muerte, para proceder a realizar la correspondiente cancelación del asiento registral en RIACE.

3. Las personas propietarias de los perros deberán mantener un registro en el que se indicarán los siguientes aspectos:
  - a) La identificación oficial del animal.
  - b) La fecha de enterramiento.
  - c) La localización del lugar del enterramiento (coordenadas geográficas).
4. Los operadores que presten un servicio de enterramiento de animales de compañía a terceros, deberán estar autorizados de acuerdo con el dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, y asegurarán:
  - a) Que los enterramientos se realizan en los lugares y establecimientos expresamente autorizados por el ayuntamiento correspondiente.
  - b) Que las fosas son estancas y que, una vez completa su capacidad, son selladas de forma idónea.





*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la convocatoria de subvenciones acogidas a la Resolución de 30 diciembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad eficiente y sostenible (MOVES II) en Extremadura para las actuaciones 3 (BDNS 543129) y 4 (BDNS 543130).* (2024060601)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 569/2020, de 6 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y de conformidad con el procedimiento establecido en el título II, capítulos II y III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, se aprobó, mediante Resolución de la Secretaría General de 30 de diciembre de 2020, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad eficiente y sostenible (MOVES II) en Extremadura (DOE n.º 8, de 14 de enero de 2021), y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** El resuelvo tercero de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad eficiente y sostenible (MOVES II), establece las siguientes actuaciones subvencionables:

- Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.
- Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
- Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.
- Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.

**Segundo.** El resuelvo décimo, apartado 3 de dicha Resolución de 30 de diciembre de 2020, determina que " el plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente resolución de convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y se extenderá hasta el agotamiento de los fondos o hasta la conclusión de la vigencia del actual programa MOVES que se producirá al transcurrir un año, desde las citadas publicaciones". Por tanto, la convocatoria permaneció abierta para la presentación de solicitudes desde el 15 de enero de 2021 hasta el 14 de enero de 2022

**Tercero.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria no se ha recibido ninguna solicitud de ayuda para las actuaciones 3 y 4.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

**Primero.** La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con lo recogido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tenor de los antecedentes y fundamento jurídico expuestos,

**RESUELVO:**

Declarar desierta la convocatoria aprobada por la Resolución de 30 diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad eficiente y sostenible (MOVES II) en Extremadura para las actuaciones 3 (BDNS 543129) y 4 (BDNS 543130).

Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*EXTRACTO de la VIII convocatoria de ayudas Leader Comarca de La Vera EDLP 2014-2020, para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2024060607)*

BDNS(Identif.):744345

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Vera, cuyos términos municipales son los siguientes: Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar (Valdeíñigos), Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 120.073,42 euros se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 75 % de la inversión y con el límite máximo de 150.000 euros y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y con el límite máximo 150.000 euros por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*EXTRACTO de la VIII convocatoria de ayudas Leader Comarca de La Vera EDLP 2014-2020, para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2024060608)*

BDNS(Identif.):744346

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Vera, cuyos términos municipales son los siguientes: Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar (Valdeíñigos), Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 120.073,42 euros se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 75 % de la inversión y con el límite máximo de 150.000 euros y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y con el límite máximo 150.000 euros por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ

• • •





**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 635/2023. (2024060581)*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 635/2023, contra la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, por la que se hace público el baremo definitivo de méritos en el procedimiento selectivo para ingreso por el sistema de concurso-oposición, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas publicada en el Diario Oficial de Extremadura, DOE núm. 138, de 19 de julio de 2023.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo, se indica que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 14 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL



*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Organización y Selección del III Concurso de Debate Escolar de Extremadura. (2024060605)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 12 de diciembre de 2023 (DOE núm. 5, de 8 de enero de 2024), por la que se convoca el III Concurso de Debate Escolar de Extremadura,

RESUELVO:

Nombrar la Comisión de Organización del III Concurso de Debate Escolar de Extremadura, que estará integrada, por los siguientes miembros:

Presidenta:

D.<sup>a</sup> Belén Holgado Morlans, Jefa de Servicio de Coordinación Educativa.

Vocales:

D.<sup>a</sup> Rocío Calzado Montero, asesora de la Secretaría General de Educación.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Jacinto Navas, asesora de la Secretaría General de Educación.

D. Gonzalo Alonso Pinto, profesor del IES "Castelar" de Badajoz.

D. Carlos Seseña Baquero. Experto en organización de debates escolares y académicos.

D. Casildo Macías Pereira, Jefe de Sección de Bibliotecas Escolares.

Secretaria:

D.<sup>a</sup> Isabel Alcántara Cáceres, funcionaria adscrita al Servicio de Coordinación Educativa.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

La Consejera,  
MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO



*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.*  
(2024060627)

La Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo, regula las pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 62, de 30 de marzo).

En su artículo 2 se establece que en cada curso se realizará una única convocatoria de pruebas de acceso, en la que se establecerá el período de presentación de solicitudes, la fecha de realización de las pruebas y se determinarán todos los plazos y procedimientos necesarios.

La disposición final segunda de la citada orden autoriza a la Dirección General con competencias en materia de formación profesional del sistema educativo a adoptar cuantas medidas sean necesarias para su ejecución.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa.

De acuerdo con ello y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

El objeto de la presente resolución es convocar para el año 2024 las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Participantes.**

A efectos de lo contenido en esta resolución se considera:

- a) Solicitante: persona que participará en las pruebas.
- b) Presentadora de la solicitud: persona que presenta la solicitud, pudiendo ser la propia solicitante si es mayor de edad o su representante legal en el caso contrario.

**Tercero. Precio público.**

1. Para participar en las pruebas convocadas en la presente resolución se deberá abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de inscripción (derechos de examen) para la realización de la prueba de acceso de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (DOE núm. 35, de 20 de febrero).
2. La cuantía del precio público por derecho de examen es de 13,74 euros.

El modelo para efectuar el abono podrá obtenerse en las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos, o de forma on-line en la dirección web:

<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

Los datos que se indicarán:

- a) Órgano gestor: 13-Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- b) Código de concepto: 13123-2 "Por pruebas de acceso a ciclos formativos".
- c) Datos interesados: Datos de la persona solicitante según el apartado segundo de esta resolución.

1. Exenciones y bonificaciones en tasas y precios públicos por derechos de examen:

a) Estará exento de pagar el precio público por derechos de examen:

- 1.º Personas que tengan la condición legal de demandante de empleo, a excepción de la modalidad de mejora de empleo.
- 2.º Personas que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- 3.º Personas que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, para lo cual deberán presentar el reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
  - 4.º Personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos o hijas.
  - 5.º Personas víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas. Para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
  - 6.º Personas que tengan la condición de persona que sea miembro de familia numerosa clasificadas en la categoría especial.
- b) Bonificaciones: las personas que sea miembro de familia numerosa general tendrán una bonificación del 50 por ciento. Deberán abonar por tanto 6,87 euros.
2. Documentación que presentar en la solicitud:
- a) Acreditación del precio público: aquellas personas que hayan abonado la tasa completa deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.
  - b) Acreditación del pago de precio público con bonificación: quienes tengan derecho a la bonificación del 50 % del abono del precio público por derechos de examen, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente que le resulte como beneficiario de dicha bonificación (tarjeta acreditativa en activo).
  - c) Para la exención total o parcial del abono del precio público por derechos de examen, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que le resulte como beneficiario de dicha exención. Las personas a las que se refiere el punto 3.a de este apartado deberán aportar el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.



3. El impago del importe de la cuota del precio público dentro del plazo establecido en la inscripción o su pago incompleto será motivo de exclusión, así como, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención total o bonificación del precio público.
4. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución del precio público.
5. Devolución del precio público de solicitud:
  - a) Procederá la devolución del precio público, a petición de la persona interesada que se inscriba en los plazos señalados para la presente convocatoria, única y exclusivamente cuando se haya producido duplicidad de pago o exceso en la cantidad pagada, respecto de la que realmente corresponda.
  - b) Para ello:
    - 1.º Deberá rellenar el modelo 735 que se halla en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura.
    - 2.º Deberá presentar un escrito solicitando dicha devolución a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, detallando las circunstancias de la solicitud. Dicho escrito deberá presentarse por alguno de los siguientes medios:
      - En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
      - Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
      - En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.



- De forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada: <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

- 3.º Se deberá acompañar el modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado para poder realizar la devolución del importe correspondiente.

#### **Cuarto. Funciones de la Comisiones de Desarrollo.**

1. Entre las funciones de las Comisiones de Desarrollo estará la planificación y supervisión del desarrollo de las pruebas; custodia de los ejercicios y su traslado para la posterior corrección por parte de las comisiones evaluadoras; emisión y firma de las actas.
2. Las Comisiones para el desarrollo de las pruebas velarán por el control de entrega de ejercicios. Para ello, cada aspirante firmará la entrega de cada ejercicio en el listado de participantes, siendo éste firmado por la presidencia de la comisión para su posterior traslado a la Comisión Evaluadora junto con los ejercicios. Si la presidencia de la comisión lo estima necesario podrá nombrar un colaborador o colaboradora adicional por cada parte que apoye en las labores de control de entrega de ejercicios.
3. Las Comisiones para el desarrollo de las pruebas tomarán las medidas específicas para la adaptación de las pruebas a cada aspirante que, por razones de discapacidad o incapacidad temporal, lo hubieran solicitado en la inscripción o por incapacidad temporal sobrevenida posteriormente a la solicitud. En estos casos, la Comisión Evaluadora habrá determinado y concretado con las Comisiones para el desarrollo de las pruebas, las adaptaciones que han de aplicarse a cada aspirante.
4. Las presidencias de las Comisiones para el desarrollo de las pruebas, o personas en quien éstas deleguen, serán las encargadas de entregar las pruebas realizadas por los aspirantes en la sede de la Comisión Evaluadora, sita en el Centro de Profesores y Recursos de Mérida, en la fecha establecida en el anexo XI de esta resolución.

#### **Quinto. Centros de realización de las pruebas.**

1. Con antelación al comienzo de las pruebas la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa determinará los centros en los que éstas se desarrollarán.
2. A cada una de las personas que hayan sido admitidas al proceso se les notificará el Centro Educativo donde realizará las pruebas. Esta notificación se hará en la fecha especificada



a tal fin del anexo XI de esta resolución a través de la secretaría virtual de Rayuela a la persona que realizó la solicitud. En esta misma fecha los centros educativos receptores de solicitudes publicarán en sus tabloneros de anuncios un listado de personas que hayan presentado solicitud en su centro. Dicho listado deberá contener el nombre, apellidos y centro de realización de las pruebas de cada una de estas personas, y excepcionalmente se publicarán los dígitos del DNI que ocupen la posición cuarta, quinta, sexta y séptima (números dígitos de izquierda a derecha) en los casos de alumnado con los mismos nombres y apellidos.

3. En cada uno de los centros educativos en los que se celebre la prueba de acceso se procederá a la constitución de la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso según lo especificado en el artículo 10 de la Orden de 5 de marzo de 2020, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Sexto. Mejora de calificación.**

1. Se podrá solicitar presentarse a "mejora de calificación" en todos aquellos ejercicios para los que se haya solicitado exención. De igual modo, en los ejercicios incluidos en partes para las que se solicite exención. Finalmente, sólo será posible presentarse a mejora de calificación en aquellos ejercicios en los que sea concedida la exención o estén incluidos en una parte exenta en esta convocatoria.
2. Cuando para un ejercicio exento se ha concedido presentarse a "mejora de calificación", para el cálculo de la nota media de la prueba se toma la mayor calificación numérica entre la nota conseguida en el examen y la nota de partida del ejercicio exento o incluido en una parte exenta.
3. Si la parte o ejercicio superado es consecuencia de una exención para la que no es posible obtener una calificación numérica, a estos únicos efectos de mejora de calificación se considerará la correspondiente exención con una calificación de 5.
4. La nota de partida a efectos de mejora de calificación de un ejercicio contenido en una parte exenta será la de la exención de dicha parte.
5. Juntamente con los resultados de valoración de las exenciones mencionados en los apartados decimosexto y vigésimo cuarto de esta resolución, para Grado Medio y Superior respectivamente, se notificará la relación de ejercicios a los que cada aspirante se puede presentar a mejora de calificación con la intención de subir nota.
6. En las fechas destinadas a las reclamaciones del resultado de las valoraciones de las exenciones, y por la misma vía, se podrá reclamar la corrección de errores en los datos del pro-





ceso de mejora de calificación, así como modificar la petición de mejoras para exenciones ya consignadas en la solicitud.

7. En caso de disconformidad con lo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión de valoración de exenciones quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Séptimo. Adaptación para aspirantes con discapacidad.**

1. En las pruebas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, los medios necesarios para su realización, con el fin de asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad.
2. Los interesados deberán manifestarlo en la solicitud de inscripción y aportar los informes y justificantes pertinentes.
3. La persona con una incapacidad sobrevenida posterior al periodo de reclamaciones del estado provisional de la solicitud deberá informar de su situación al centro al que fue dirigida la solicitud aportando la documentación justificativa, quien trasladará la petición a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
4. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa informará a las Comisiones Evaluadoras y de Desarrollo, que tendrán en cuenta esta circunstancia a fin de determinar las adaptaciones que fuesen necesarias y pertinentes.

#### **Octavo. Compensación a los miembros de las Comisiones y otro personal que participe en el proceso.**

Las personas contempladas en esta resolución como miembros de las comisiones, y en su caso, las personas que participen en la organización y desarrollo de estas pruebas percibirán las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

#### **Noveno. Acceso a la secretaría virtual de la plataforma Rayuela. Información a través de Internet.**

1. La plataforma Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro a la misma. Todas las personas usuarias podrán hacer un seguimiento de su situación dentro del proceso, utilizando para ello las claves de acceso a la plataforma.
2. El acceso a la Secretaría Virtual de la plataforma podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos, con el DNI electrónico o con las claves de acceso de las personas usuarias a la plataforma Rayuela, distinguiéndose en este último caso, dos tipos de personas:



- a) Se considera usuaria universal aquella persona que dispone de acceso a Rayuela a través de credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, por lo tanto, su identidad ha sido contrastada por una funcionaria o funcionario público. Entre ellas se encuentra el alumnado, madres, padres o responsables legales, o personal de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o de los centros educativos. Si una persona usuaria universal necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personándose en un centro educativo o a través de la plataforma Rayuela (<https://rayuela.educarex.es>) si en ella consta una dirección de correo electrónico actualizado.
  - b) Se considera usuaria de trámite aquella persona que no siendo usuaria universal de Rayuela consigue sus credenciales directamente a través de la plataforma identificándose a través del Sistema de Verificación de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el proceso o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.
3. La secretaría virtual es una sección de la plataforma Rayuela destinada a realizar la mayor parte de los trámites del proceso, siendo esta, además, uno de los canales a través del cual las personas que hayan presentado una solicitud recibirán información personalizada de las distintas fases del proceso y el estado de su solicitud.

#### **Décimo. Medidas de apoyo a quien presente la solicitud.**

1. Teniendo en cuenta que las solicitudes han de ser cumplimentadas por medios electrónicos, y en sintonía con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de las solicitudes y/o en la obtención de información que se menciona en el apartado noveno de esta resolución.
2. En cada IES e IESO dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se establecerá un puesto en el que, además de los equipos electrónicos necesarios, se contará con la ayuda de personal adecuado durante el horario de atención al público.
3. Para los casos excepcionales en los que la persona que presenta la solicitud encuentra algún tipo de dificultad técnica a la hora de acceder a la plataforma, la solicitud podrá ser cumplimentada por el personal funcionario, de los centros públicos de Extremadura mencionados en el anterior párrafo, que haya sido designado por la dirección del centro para tal cometido. Dicho personal tiene acceso a un perfil especial del programa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), creado a tal efecto. Tal solicitud será presentada por la funcionaria o funcionario y posteriormente será impresa en papel y fir-



mada por la persona interesada si es mayor de edad o en caso contrario por quien ejerza la tutoría legal de la misma, quedando una copia en poder del centro como comprobante del consentimiento. Tal presentación ha de hacerse durante el plazo que establece el apartado anexo XI de esta resolución.

#### **Undécimo. Información de administración electrónica.**

1. La ciudadanía podrá dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la presentación electrónica de solicitudes. El medio de contacto con el CAU es a través del número de teléfono 924004050 o a través de WhatsApp y Telegram en el número 644174387.

#### **Duodécimo. Requisitos de acceso a la prueba de acceso a Grado Medio.**

Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio se requerirá:

1. Tener, como mínimo, diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.
2. No podrán inscribirse en esta prueba aquellas personas que cumplan las condiciones de acceso directo a los ciclos formativos de Grado Medio de formación profesional. Se encuentran en condición de acceso directo las personas que posean alguna de las siguientes titulaciones o condiciones:
  - a) Título de Graduado en Educación Secundaria.
  - b) Título Profesional Básico.
  - c) Título de Técnico Auxiliar, Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
  - d) Los que hayan superado los módulos obligatorios de un PCPI.
  - e) Título de Bachiller.
  - f) Título Universitario.
  - g) Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

#### **Decimotercero. Solicitud de inscripción para la prueba de acceso a Grado Medio.**

1. La solicitud será presentada por la misma persona que aspira a realizar las pruebas de acceso a Grado Medio cuando sea mayor de edad. Si en el momento de presentar la solicitud,



se trata de una persona menor de edad la que aspira a realizar la prueba de acceso, dicha solicitud deberá presentarla quien ejerza su tutoría legal, debiendo aportar, libro de familia o documento que acredite que el padre, la madre o la persona que ejerce la tutoría legal tiene la guarda y custodia del menor, en caso de que no conste en el programa Rayuela tal relación de tutoría.

2. La solicitud de inscripción para las pruebas de acceso a Grado Medio se presentará de forma electrónica en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se menciona en el resuelto noveno de esta resolución.
3. La comprobación o constancia de los datos de identidad, en caso necesario, se realizará de oficio por el órgano instructor, si la persona que presenta la solicitud no se opone a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario la persona solicitante quedará obligada a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.
4. Para la persona solicitante que haya obtenido un título o haya realizado estudios o pruebas conducentes a títulos o haya superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio o Superior en centros de Extremadura a partir de 2008 y consten en el programa Rayuela, la persona presentadora podrá optar por entregar la documentación requerida o por no oponerse en la solicitud, para que la Consejería pueda recabar de oficio la información necesaria.
5. Quien presenta la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada ateniéndose a las responsabilidades que la ley determina al respecto en caso de falsedad documental. De acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería podrá exigir, en caso de duda, a quien presenta la solicitud, la aportación del documento original o una copia autenticada de dicha documentación para su cotejo. En caso de presentarse documentación no cierta, la persona interesada en participar en las pruebas a la que corresponde dicha documentación podrá quedar excluida del proceso, no ser valoradas las exenciones y mejoras solicitadas, o no ser considerada adaptación alguna de la prueba, según proceda.
6. Para cada solicitante sólo se podrá cumplimentar una única solicitud, bien de Grado Medio, o bien de Grado Superior. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios



impedirá la presentación de la solicitud. Es imprescindible elegir inglés o francés para la fracción de los exámenes de la parte de Comunicación que contienen cuestiones de idioma moderno.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación.
8. La persona que realice la inscripción a la prueba de acceso a Grado Medio, declarará expresamente en la solicitud, y bajo su responsabilidad, que la persona solicitante carece del requisito de acceso directo a ciclos formativos de Grado Medio.
9. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
  - a) En caso de solicitar la exención de toda o alguna de las partes de la prueba, en la solicitud se aportará la documentación contemplada en el apartado decimoquinto de la presente resolución, sin perjuicio de lo determinado en el punto 4 de este apartado de la resolución.
  - b) La documentación requerida en el punto 5 del apartado tercero de esta resolución sobre las tasas de precio público.
  - c) En el caso de oponerse al consentimiento a comprobar los datos de identidad, debe aportarse la documentación a la que hace referencia el punto 3 de este apartado de la resolución.
  - d) Cuando la relación entre la persona que presenta la solicitud y la aspirante no esté registrada en la plataforma educativa Rayuela se aportará la documentación que acredite la tutoría legal.

#### **Decimocuarto. Información sobre admisión y exclusión a las pruebas de acceso a ciclos de Grado Medio. Periodos de reclamación.**

1. Aquellas personas que hayan presentado una solicitud a las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio encontrarán la notificación, de forma provisional, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela, sobre si las personas solicitantes correspondientes han sido admitidas o excluidas al proceso en el plazo destinado para ello, según el calendario descrito en el anexo XI de esta resolución. También se incluirían los



motivos de exclusión si fuese el caso.

2. Una vez publicada esta información se podrán presentar reclamaciones a los comunicados anteriores, durante el plazo previsto en el citado calendario, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. Sólo será posible aportar documentación relacionada con admisión al procedimiento y/o exenciones, en el periodo de reclamación de admitidos y excluidos al proceso. Durante este periodo sólo se podrán modificar los siguientes datos de la solicitud:
  - a) Datos de las tasas.
  - b) Datos de la prueba: idioma y adaptación por discapacidad.
  - c) Consignar mejoras de calificación sobre exenciones ya solicitadas en esta misma convocatoria.
3. Terminado el plazo de reclamaciones y revisados todos los casos, se notificará a través de la secretaría virtual el estado definitivo de la solicitud de aquellas personas para las que se ha presentado reclamación o se ha aportado nueva documentación o ha modificado datos de la solicitud.
4. Para las personas que se observe que en el plazo previsto en esta resolución para la notificación del estado de la solicitud no se dispone de dicha notificación en el programa Rayuela, teniendo el documento justificativo emitido de haberlo presentado en plazo, se deberá reclamar en este momento de forma presencial en el centro educativo al que se ha dirigido la solicitud.
5. No será posible realizar reclamaciones por un concepto determinado cuando ya se haya agotado el plazo establecido para ello según el calendario que aparece en el anexo XI de esta resolución.
6. En caso de disconformidad con lo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente al centro de solicitud quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Decimoquinto. Exenciones de la prueba de acceso a Grado Medio.**

1. Las personas interesadas en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, la documentación que lo acredite, sin perjuicio de lo determinado en el punto 4 del decimotercero apartado de esta resolución.



2. Podrán quedar exentas de todas las partes de la prueba:
  - a) Quienes hayan superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Se ha de acreditar con certificación de la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y calificación obtenida en la misma.
  - b) Quienes hayan superado la prueba de acceso a la formación profesional de Grado Superior en cualquiera de sus opciones. Se ha de acreditar la certificación de la superación de la prueba de acceso a la formación profesional de Grado Superior.
3. Podrán quedar exentas de los ejercicios A de las tres partes, comunicación, social y científico-tecnológica, de la prueba quienes:
  - a) Hayan superado un Programa de Garantía Social o un Programa de Competencia Profesional. Se deberá acreditar con el certificado de haber superado uno de los programas contemplados.
  - b) Hayan superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y Ciencias Aplicadas I de un ciclo de Formación Profesional Básica o Grado Básico. Se deberá acreditar con el certificado de haber superado dichos módulos.
  - c) Estén en posesión de un Certificado de Profesionalidad, de los regulados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero. Se deberá acreditar con el Certificado de Profesionalidad.
  - d) Acrediten experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa. Se deberá acreditar con el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral de la vida laboral, en el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, se presentará el certificado de la Vida Laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - e) Hayan superado todas las materias del primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico en el momento de presentar la solicitud y obtenidos estos resultados tras una evaluación definitiva del curso en el que fueron superadas. Se deberá acreditar con el certificado de superación de todas las materias de los dos primeros cursos de la ESO o equivalente académico. La nota media a considerar para valorar la exención se hará de acuerdo al artículo 14. 4 de la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo y se realizará conforme al artículo 28 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura en la cual no habrá de tenerse en cuenta la nota de la materia de religión



conforme al apartado 6 de la disposición adicional primera de dicho decreto.

4. Podrán quedar exentos del ejercicio A de alguna parte de la prueba: quienes acrediten haber superado, en el momento de presentar la solicitud, el nivel I del ámbito correspondiente de la Educación Secundaria para personas adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según las equivalencias establecidas en las tablas del anexo III de esta resolución. Se deberá acreditar con certificado de haber superado el nivel del ámbito correspondiente.
5. Podrán quedar exentos de los dos ejercicios A y B de la parte que corresponda:
  - a) Quienes acrediten la superación, en el momento de presentar la solicitud y obtenidos estos resultados tras una evaluación definitiva del curso en el que fueron superadas, del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según las equivalencias establecidas en las tablas del anexo III de esta resolución. Se deberá acreditar con certificado de haber superado el nivel II del ámbito correspondiente.
  - b) Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Se deberá acreditar con certificado de haber superado el ámbito correspondiente en dichas pruebas.
  - c) Quienes acrediten haber superado, en el momento de presentar la solicitud y obtenidos estos resultados tras una evaluación definitiva del curso en el que fueron superadas, los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica o Grado Básico, según las equivalencias establecidas en las tablas del anexo III de esta resolución. Acreditar con certificado de haber superado el módulo de Formación Profesional Básica o Grado Básico correspondiente.
6. Las personas que hayan superado u obtenido exención de alguna de las partes o ejercicios de la prueba en convocatorias anteriores en Extremadura estarán exentas de aquellas partes o ejercicios que soliciten, siempre que la estructura de las convocatorias anteriores sea compatible con la establecida en la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo, y existan en ella los ejercicios correspondientes. Para ello, sin perjuicio de lo determinado en el punto 4 del decimotercero apartado de esta resolución, deberán presentar la documentación que lo acredite.
7. Las exenciones a partes o ejercicios de la prueba por motivos no contemplados en esta re-





solución podrán ser objeto de solicitud por el motivo Otros. En estos casos, se acompañará la documentación que se estime pertinente.

**Decimosexto. Resolución de exenciones de Grado Medio.**

1. Las solicitudes de exenciones serán resueltas por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones.
2. Quien haya presentado la solicitud de exención podrá consultar a través de la secretaría virtual en la plataforma educativa Rayuela los resultados, provisionales y definitivos, de las valoraciones de las exenciones en los plazos establecidos por el calendario contenido en el anexo XI de esta resolución. Una vez publicados los resultados, se podrá tramitar una reclamación a los resultados por la misma vía durante el plazo establecido en dicho apartado.
3. Todas las exenciones serán valoradas y resueltas con independencia del estado provisional de la solicitud. Sólo surtirán efecto las exenciones pertenecientes a solicitudes admitidas en el resultado definitivo de admisión o exclusión.

**Decimoséptimo. Desarrollo de las pruebas de Grado Medio.**

1. Aquellas personas que participen en las pruebas deberán ir provistas de los útiles de escritura, dibujo, máquina únicamente calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. No se permite el uso de diccionarios como fuente de consulta.
2. Todas las personas deberán estar en condiciones de acreditar su identidad en cualquier fase del desarrollo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso comprobará la identidad de cada participante.
3. La comisión de desarrollo comunicará a la de evaluación las posibles irregularidades cometidas por las personas aspirantes para que esta última tome las medidas proporcionadas a dicha irregularidad. En caso de ser excluidas del proceso por esta razón, no procederá la devolución del precio público.
4. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:
  - a) A las 15,30 horas: reunión de cada comisión para el desarrollo de la prueba. Se procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios.
  - b) A las 15,45 horas: Presentación de aspirantes.
  - c) A las 16,00 horas: Ejercicio B de la Parte Social. Duración 55 minutos.



- d) A las 17,00 horas: Ejercicio A de la Parte Social. Duración 55 minutos.
- e) A las 18,00 horas: Ejercicio B de la Parte Científico-Tecnológica. Duración 55 minutos.
- f) A las 19,00 horas: Ejercicio A de la Parte Científico-Tecnológica. Duración 55 minutos.
- g) A las 20,00 horas: Ejercicio B de la Parte Comunicación. Duración 55 minutos.
- h) A las 21,00 horas: Ejercicio A de la Parte Comunicación. Duración 55 minutos.

**Decimoctavo. Resultados de las pruebas de Grado Medio y reclamaciones a los mismos.**

1. Una vez corregidos los ejercicios, la Comisión evaluadora procederá a la calificación de cada uno de ellos siguiendo las normas dadas en el artículo 14 de la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo que regulan las pruebas de acceso.
2. Para cada aspirante que haya realizado la prueba se podrá consultar los resultados, provisionales y definitivos, obtenidos en los ejercicios a través de secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela por parte de la persona que presentó la solicitud, en los plazos establecidos por el calendario contenido en el anexo XI de esta resolución. Una vez publicados los resultados provisionales, podrá tramitar una reclamación a los mismos por esta vía durante el plazo establecido en dicho anexo XI. La revisión podría acarrear una disminución en la nota inicial en caso de que la persona encargada de la corrección advirtiera error en la calificación anterior.
3. En caso de disconformidad con el resultado definitivo de la evaluación tras haber presentado la reclamación reflejada en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de calificaciones definitivas de las pruebas, ante la Presidencia de la Comisión de evaluación quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa. Dichos recursos serán tramitados a través del centro al que se dirigió la solicitud.

**Decimonoveno. Certificados de resultados para las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.**

1. Para quienes hayan obtenido en la prueba una calificación final positiva se podrá solicitar, en el centro educativo donde hayan presentado la solicitud de inscripción, la emisión del correspondiente certificado, a partir de las fechas establecidas en el apartado anexo XI de esta resolución. El modelo establecido para el certificado será el anexo VIII de la misma.
2. Para quienes hayan participado en la prueba se podrá solicitar, en el centro educativo



donde haya presentado la solicitud de inscripción, una certificación en la que constarán las calificaciones de las diferentes partes y ejercicios que la componen, a partir de las fechas establecidas en el apartado anexo XI de esta resolución. Esta podrá servir de base para la exención en convocatorias futuras siempre que la convocatoria de la prueba lo permitiera y siempre que se posean los requisitos necesarios para participar en ella. El modelo para dicha certificación será el del anexo VI de esta resolución.

### **Vigésimo. Requisitos de acceso a la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.**

Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior se requerirá cumplir, como mínimo, diecinueve años en el año de realización de la prueba.

### **Vigésimo primero. Solicitud de inscripción para la prueba de acceso a ciclos de Grado Superior.**

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular la solicitud de inscripción para las pruebas de acceso a Grado Superior. Dicha solicitud se presentará de forma electrónica en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se menciona en el resuelvo noveno de esta resolución.
2. La comprobación o constancia de los datos de identidad, en caso necesario, se realizará de oficio por el órgano instructor, si la persona que presenta la solicitud no se opone a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario la persona interesada quedará obligada a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.
3. Toda persona que haya obtenido un título o hayan realizado estudios o pruebas conducentes a títulos o hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior en centros de Extremadura a partir de 2008 y consten en el programa Rayuela, podrán optar por entregar la documentación requerida o por no oponerse en la solicitud, para que la Consejería pueda recabar de oficio la información necesaria.
4. Quien presenta la solicitud, se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada, ateniéndose a las responsabilidades que la ley determina al respecto en caso de falsedad documental. De acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



la Comisión podrá exigir, en caso de duda, a quien presenta la solicitud, la aportación del documento original o una copia autenticada de dicha documentación para su cotejo. En caso de presentarse documentación no cierta, la persona interesada en participar en las pruebas a la que corresponde dicha documentación podrá quedar excluida del proceso, no ser valoradas las exenciones y mejoras solicitadas, o no ser considerada adaptación de la prueba alguna, según proceda.

5. Para cada solicitante se deberá cumplimentar una única solicitud, bien de Grado Medio, o bien de Grado Superior. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud.
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación.
7. En la solicitud a las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior es requisito obligatorio escoger una opción y materia para la parte específica de la prueba además de escoger idioma francés o inglés para la prueba de idioma moderno de la parte común.
8. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
  - a) En caso de solicitar la exención de toda o alguna de las partes de la prueba, en la solicitud se aportará la documentación contemplada en el apartado vigésimo tercero de la presente resolución, sin perjuicio de lo determinado en el punto 3 de este apartado de la resolución.
  - b) La documentación requerida punto 4 del apartado tercero de esta resolución sobre las tasas de precio público.
  - c) En el caso de oponerse al consentimiento a comprobar los datos de identidad debe aportarse la documentación a la que hace referencia el punto 2 de este apartado de la resolución.

**Vigésimo segundo. Información sobre admisión y exclusión a las pruebas de acceso a Grado Superior. Periodos de reclamación.**

1. Todas las personas que han presentado una solicitud a las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior encontrarán la notificación a través de la secretaría virtual en la plataforma educativa Rayuela sobre si han sido admitidas o excluidas al proceso, de forma



provisional, en el plazo destinado para ello, según el calendario descrito en el apartado anexo XI de esta resolución. También se incluirán los motivos de exclusión si fuese el caso.

2. Una vez publicada esta información se podrán presentar reclamaciones a los comunicados anteriores, durante el plazo previsto en el citado calendario, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. Solo será posible aportar documentación relacionada con admisión al procedimiento y/o exenciones, en el periodo de reclamación de admitidos y excluidos al proceso. Durante este periodo sólo se podrán modificar los siguientes datos de la solicitud:
  - a) Datos de las tasas.
  - b) Datos de la prueba: idioma de la parte común y/o adaptación por discapacidad.
  - c) Consignar mejoras de exenciones ya solicitadas en esta convocatoria.
  - d) Cambiar la opción de la parte específica.
3. Terminado el plazo de reclamaciones y resueltos todos los casos, podrá consultarse a través de la secretaría virtual el estado definitivo de la solicitud.
4. Las personas que observen que en el plazo previsto en esta resolución para la notificación del estado de la solicitud no disponen de dicha notificación, teniendo el documento justificativo emitido por el programa Rayuela de haberlo presentado en plazo, deberán reclamar en este momento de forma presencial en el centro educativo al que se ha dirigido la solicitud. El centro educativo dará traslado de esta incidencia a la Comisión provincial correspondiente.
5. No será posible realizar reclamaciones por un concepto determinado cuando ya se haya agotado el plazo establecido para ello según el calendario que aparece en el apartado anexo XI de esta resolución.
6. En caso de disconformidad con lo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente al centro de solicitud quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

### **Vigésimo tercero. Exenciones a Grado Superior.**

1. Las personas interesadas en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, la documentación que lo acredite. Sin perjuicio de lo determinado en el punto 3 del vigésimo primer apartado de esta resolución.



2. Podrán quedar exentas de la realización de la parte común y de la parte específica de la prueba:

Aquellas personas que acrediten haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en una opción acorde con la de las pruebas de acceso. Se acreditará con el certificado donde conste la fecha de superación de la prueba, la calificación obtenida en la misma y la opción de dicha prueba.

3. Quienes hayan superado u obtenido exención de alguna de las partes, común o específica, o ejercicios de la parte común de la prueba en Extremadura en convocatorias anteriores, estarán exentos de aquellas partes o ejercicios que soliciten, siempre que la estructura de la convocatoria anterior sea compatible con la establecida en la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo y existan en ella los ejercicios correspondientes. Se debe acreditar con un certificado de superación o calificación de las partes en anteriores convocatorias.
4. Para el caso de superación de la parte específica en Extremadura en convocatorias anteriores, las personas que pretendan obtener la exención de dicha parte deberán haberlo hecho por la misma opción a la que se presentan, o quienes la hayan superado con anterioridad a 2008 en Extremadura, de acuerdo con la equivalencia siguiente:
  - a) Opción A, equivale a las opciones anteriores H1, H2, H4 y C3.
  - b) Opción B, equivale a las opciones anteriores C3, T1, T2 y T3.
  - c) Opción C, equivale a las opciones anteriores C1, C2 y H3.
5. Podrán quedar exentas de la realización de la parte específica de la prueba las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
  - a) Quienes estén en posesión de un título Técnico Deportivo y/o Técnico Deportivo Superior. Se acreditará con el título del correspondiente o certificado de las calificaciones.
  - b) Estar en posesión de un título de Técnico Auxiliar equivalente a efectos profesionales, según el anexo II del Real Decreto 777/1998, a un título de Técnico de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta. Se acreditará con el Título de Técnico Auxiliar o Libro de Calificaciones.
  - c) Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad correspondiente a una cualificación profesional de, al menos, nivel 2 de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta. Hay que acreditarlo con el certificado de profesionalidad con indicación expresa del nivel de cualificación.



d) Quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta. Se acreditará con:

- En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena, certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. Además, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutuality Laboral a la que estuviesen afiliadas donde conste la vida laboral de la solicitante. Si el certificado no pudiera aportarse, podrá sustituirse por la copia del contrato siempre que figure en el mismo la actividad desarrollada y el período en el que se ha realizado.
- En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, certificado de la Vida Laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y declaración de la interesada donde consten las actividades más representativas desarrolladas durante el ejercicio profesional.

e) Para el acceso al ciclo de Grado Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas, pueden quedar exentas las personas que tengan la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento. Se ha de acreditar con la documentación vigente de la condición de deportista de alto nivel o rendimiento.

6. La relación de opciones y familias profesionales asociadas son las que aparecen en el anexo I de la Orden de 5 de marzo de 2020, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el anexo I de esta resolución.

7. Las exenciones a partes o ejercicios de la prueba por motivos no contemplados en esta resolución podrán ser objeto de solicitud por el motivo Otros. En estos casos, se acompañará la documentación que se estime pertinente.

#### **Vigésimo cuarto. Resolución de exenciones a las pruebas de acceso a Grado Superior.**

1. Las solicitudes de exenciones serán resueltas por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones.

2. Quien haya presentado la solicitud recibirá a través de la secretaría virtual en la plataforma educativa Rayuela los resultados, provisionales y definitivos, de las valoraciones de las exenciones en los plazos establecidos por el calendario contenido en el apartado anexo XI de esta resolución. Una vez publicados los resultados, podrá tramitar una reclamación a los resultados por la misma vía durante el plazo establecido en dicho apartado.



3. Todas las exenciones serán valoradas y resueltas con independencia del estado provisional de la solicitud. Sólo surtirán efecto las exenciones pertenecientes a solicitudes admitidas en el resultado definitivo de admisión y exclusión.

#### **Vigésimo quinto. Desarrollo de las pruebas de Grado Superior.**

1. Aquellas personas que participen en las pruebas deberán ir provistas de los útiles de escritura, dibujo, máquina únicamente calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. No se permitirá el préstamo de calculadoras o cualquier otro material, entre aspirantes, durante las pruebas. No se permite el uso de diccionarios como fuente de consulta.
2. Todas las personas deberán estar en condiciones de acreditar su identidad en cualquier fase del desarrollo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso comprobará la identidad de cada participante.
3. La comisión de desarrollo comunicará a la de evaluación las posibles irregularidades cometidas por las personas aspirantes para que esta última tome las medidas proporcionadas a dicha irregularidad. En caso de ser excluidas del proceso por esta razón, no procederá la devolución del precio público.
4. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:
  - a) A las 15,30 horas: Reunión de cada comisión para el desarrollo de la prueba. Se procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios.
  - b) A las 15,45 horas: Presentación de aspirantes.
  - c) A las 16,00 horas: Lengua Castellana y Literatura. Duración 85 minutos.
  - d) A las 17,30 horas: Idioma extranjero. Duración 85 minutos.
  - e) A las 19,00 horas: Fundamentos de Matemáticas. Duración 85 minutos.
  - f) A las 20,30 horas: Materia según la opción elegida de la parte específica. Duración 85 minutos.

#### **Vigésimo sexto. Resultados de las pruebas de acceso a Grado Superior y reclamación a los mismos.**

1. Una vez corregidos los ejercicios, la Comisión evaluadora procederá a la calificación de





cada uno de ellos siguiendo las normas dadas en el artículo 14 de la Orden de 5 de marzo de 2020, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cada aspirante que haya realizado la prueba podrá consultar los resultados, provisionales y definitivos, obtenidos en los ejercicios a través de la plataforma educativa Rayuela en la secretaría virtual en los plazos establecidos por el calendario contenido en el apartado anexo XI de esta resolución.
3. Una vez publicados los resultados provisionales, podrá tramitar una reclamación a los mismos por esta vía durante el plazo establecido en dicho apartado. La revisión podría acarrear una disminución en la nota inicial en caso de que la persona encargada de la corrección advirtiera error en la calificación anterior.
4. En caso de disconformidad con el resultado definitivo de la evaluación y tras haber presentado la reclamación reflejada en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de calificaciones definitivas de las pruebas, ante la presidencia de la Comisión de evaluación quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa. Estos recursos serán tramitados a través del centro al que fue dirigida la solicitud.

**Vigésimo séptimo. Certificados de resultados para las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.**

1. Quienes hayan obtenido en la prueba una calificación final positiva o exención total de la prueba podrán solicitar en el centro educativo donde hayan presentado la solicitud de inscripción la emisión del correspondiente certificado a partir de las fechas establecidas en el apartado anexo XI de esta resolución. El modelo establecido para el certificado será el anexo IX de la misma.
2. Quienes hayan participado en la prueba podrán solicitar en el centro educativo donde hayan presentado la solicitud de inscripción una certificación en la que constarán las calificaciones de las diferentes partes y ejercicios que la componen, a partir de las fechas establecidas en el apartado anexo XI de esta resolución. Esta certificación podrá servir de base para la exención en convocatorias futuras siempre que la convocatoria de la prueba lo permitiera y siempre que se posean los requisitos necesarios para participar en ella. El modelo para dicha certificación será el del anexo VII de esta resolución.

**Vigésimo octavo. Eficacia y recursos.**

1. La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Ofi-



cial de Extremadura.

2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de febrero de 2024.

El Director General de Formación  
Profesional, Innovación e Inclusión  
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO I****Agrupación de familias profesionales por opciones y materias de referencia para la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior**

● OPCIONES	● MATERIAS DE REFERENCIA DEL BACHILLERATO
<ul style="list-style-type: none"><li>● OPCIÓN A</li><li>● Administración y gestión:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Comercio y marketing:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Hostelería y turismo:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Imagen y sonido:<ul style="list-style-type: none"><li>– Producción de Audiovisuales y Espectáculos.</li></ul></li><li>● Sanidad:<ul style="list-style-type: none"><li>– Documentación y Administración Sanitarias</li></ul></li><li>● Servicios socioculturales y a la comunidad:<ul style="list-style-type: none"><li>– Animación Sociocultural y Turística</li><li>– Educación Infantil</li><li>– Integración Social</li><li>– Mediación Comunicativa</li><li>– Promoción de Igualdad de Género</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Materias de la opción A:</li><li>● A-1 Economía y Economía de la empresa.</li><li>● A-2 Lengua extranjera. Inglés</li><li>● A-3 Lengua extranjera. Francés</li><li>● A-4 Psicología.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>● OPCIÓN B</li><li>● Artes y Artesanías:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Artes gráficas<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Edificación y obra civil:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Electricidad y electrónica:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Energía y agua:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Fabricación Mecánica:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Imagen y sonido:<ul style="list-style-type: none"><li>– Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.</li><li>– Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen.</li><li>– Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos.</li><li>– Sonido para Audiovisuales y Espectáculos.</li></ul></li><li>● Industrias extractivas:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Informática y comunicaciones:</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Materias de la opción B:</li><li>● B-1 Dibujo Técnico.</li><li>● B-2 Tecnología Industrial.</li><li>● B-3 Física.</li></ul>

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li><li>● Instalación y mantenimiento:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Madera, mueble y corcho:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Marítimo pesquera:<ul style="list-style-type: none"><li>- Transporte Marítimo y Pesca de Altura.</li><li>- Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones.</li></ul></li><li>● Servicios socioculturales y a la comunidad:<ul style="list-style-type: none"><li>- Formación para la Movilidad Segura y Sostenible.</li></ul></li><li>● Textil, confección y piel:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Transporte y mantenimiento de vehículos:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Vidrio y cerámica:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>● OPCIÓN C</li><li>● Actividades físicas y deportivas:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Agraria:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Imagen personal:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Industrias alimentarias:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Química:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Mantenimiento y servicios a la producción (LOGSE):<ul style="list-style-type: none"><li>- Prevención de Riesgos Profesionales.</li></ul></li><li>● Marítimo-pesquera:<ul style="list-style-type: none"><li>- Acuicultura.</li></ul></li><li>● Sanidad:<ul style="list-style-type: none"><li>- Audiología Protésica.</li><li>- Prótesis Dentales.</li><li>- Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.</li><li>- Higiene Bucodental.</li><li>- Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.</li><li>- Laboratorio Clínico y Biomédico.</li><li>- Ortoprótisis y Productos de Apoyo.</li><li>- Radioterapia y Dosimetría.</li></ul></li><li>● Seguridad y medio ambiente:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Materias de la opción C:</li><li>● C-1 Ciencias de la tierra y medioambientales.</li><li>● C-2 Química.</li><li>● C-3 Biología.</li></ul>

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO II****Relación entre las opciones de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y las opciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior**

Opción de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 1892/2008.	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Arte y humanidades)	A
B (Ciencias)	C
C (Ciencias de la salud)	C
D (Ciencias sociales y jurídicas)	A
E (Ingeniería y arquitectura)	B

Opción de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 743/2003	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Científico-tecnológica)	B
B (Ciencias de la salud)	C
C (Humanidades)	A
D (Ciencias sociales)	A
E (Artes)	A

Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años según Orden de 26 de mayo de 1971	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
Cualquier prueba	A, B y C

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO III****Correspondencias para determinar exenciones a la prueba de acceso a grado medio**Tabla 1

PARTE	Ejercicio	Correspondencia ESPA LOE	
		Nivel	Ámbitos
Comunicación	A	I	Comunicación
	A y B	II	
Social	A	I	Social
	A y B	II	
Científico Tecnológico	A	I	Científico Tecnológico
	A y B	II	

Tabla 2

PARTE	Ejercicio.	Correspondencia ESPA LOGSE	
		Nivel Módulos	Campos de Conocimiento
Comunicación	A	I y II	Comunicación
	A y B	III y IV	
Social	A	I y II	Sociedad
	A y B	III y IV	
Científico Tecnológico	A	I y II	Naturaleza y Matemática
	A y B	III y IV	

Tabla 3

PARTE	Ejercicio.	Correspondencia Fp Básica
		Módulos
Comunicación	A y B	Comunicación y Sociedad I y II
Social	A y B	Comunicación y Sociedad I y II
Científico Tecnológico	A y B	Ciencias Aplicadas I y II









**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO VI**

**Certificación de resultados de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio**

D./Dña.: \_\_\_\_\_, Secretario/a del I.E.S./I.E.S.O. \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_,

CERTIFICA:

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, ha realizado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional en la convocatoria de \_\_\_\_\_, obteniendo las siguientes calificaciones:

Parte	Ejercicio	Calificación
Comunicación	A	
	B	
Social	A	
	B	
Científico-Tecnológica	A	
	B	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

V° B°

EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO VII****Certificación de resultados de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior**

D./Dña.: \_\_\_\_\_, Secretario/a del  
I.E.S./I.E.S.O. \_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_,

CERTIFICA:

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
\_\_\_\_\_, ha realizado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la convocatoria de \_\_\_\_\_, opción \_\_\_\_\_, obteniendo las siguientes calificaciones:

Parte	Ejercicio	Calificación
Común	Lengua Castellana y Literatura	
	Fundamentos de Matemáticas	
	Idioma Extranjero ( )	
Específica	Opción ( ): Materia ( )	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

V° B°

EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO VIII****Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio**

D./Dña.: \_\_\_\_\_, Secretario/a del  
I.E.S./I.E.S.O. \_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_,

CERTIFICA:

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
\_\_\_\_\_, ha SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de grado  
medio de formación profesional en la convocatoria de \_\_\_\_\_, con la calificación de  
\_\_\_\_\_, lo que le permite cursar cualquiera de los ciclos formativos de grado medio de  
formación profesional del sistema educativo del Estado según lo establecido en el artículo 21.4  
del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la  
formación profesional del sistema educativo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

V° B°

EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO IX**

**Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior**

D./Dña.: \_\_\_\_\_, Secretario/a del  
I.E.S./I.E.S.O. \_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_,

CERTIFICA:

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
\_\_\_\_\_, ha SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de grado  
superior de formación profesional en la convocatoria de \_\_\_\_\_, con la calificación de  
\_\_\_\_\_, lo que le permite cursar cualquiera de los ciclos formativos de grado superior del  
sistema educativo en cualquier lugar del Estado de las siguientes familias profesionales a las que  
da acceso la opción \_\_\_\_\_ de la prueba:


Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Vº Bº

EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO X****Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior para Deportistas de alto Rendimiento**

D./Dña.: \_\_\_\_\_, Secretario/a del I.E.S./I.E.S.O. \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:**

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, ha SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la convocatoria de \_\_\_\_\_, con la calificación de \_\_\_\_\_, acogiéndose al beneficio de la exención de la parte específica por tener la condición de Deportista de Alto Nivel o Rendimiento conforme artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007. Ello, le permite cursar cualquiera de los ciclos formativos de grado superior del sistema educativo en cualquier lugar del Estado de la familia profesional de "Actividades Físicas y Deportivas".

Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

V° B°

EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XI****Calendario de actuaciones y anexos relacionados**

CALENDARIO DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024.			
Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia	
		Grado medio	Grado superior
Del 28 de febrero al 20 de marzo.	Presentación de solicitudes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela dirigidas a cualquier IES o IESO de Extremadura.		
24 de abril.	Publicación provisional del estado de la solicitud, ya sea admitida o excluida, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.		
	Publicación provisional de exenciones, ya sean admitidas o excluidas, y de los ejercicios que serán objetos de mejora de calificación, a través de la secretaría virtual plataforma educativa Rayuela.		
Del 24 de abril al 1 de mayo.	Reclamación al resultado provisional de exenciones y mejoras de calificación a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.		
	Reclamación al resultado provisional del estado de la solicitud a través de la plataforma educativa Rayuela.		
10 de mayo.	Publicación definitiva del estado de la solicitud, ya sea admitida o excluida, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.		
	Publicación definitiva de exenciones, ya sean admitidas o excluidas, y de los ejercicios que serán objetos de mejora de calificación, a través de la secretaría virtual plataforma educativa Rayuela.		
17 de mayo.	Publicación del centro de examen a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.		
29 de mayo	Prueba de acceso en el centro examinador.		
30 de mayo	Traslado de pruebas a la Comisión de Evaluación.		

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CALENDARIO DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024.			
Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia	
		Grado medio	Grado superior
Del 30 de mayo al 9 de junio.	Corrección de pruebas por parte de la Comisión de Evaluación.		
10 de junio.	Comprobaciones previas a la publicación de los resultados provisionales de los exámenes.		
10 de junio.	Publicación de los resultados provisionales de los exámenes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.		
Del 10 de mayo al 13 de junio.	Reclamación al resultado provisional de los exámenes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.		
14 de junio.	Publicación de los resultados definitivos de los exámenes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.		
A partir del 14 de junio.	Emisión de certificados de superación de la prueba de acceso en el centro de solicitud.	Anexo VIII	Anexo IX
A partir del 14 de junio.	Emisión de certificaciones de resultados de la prueba de acceso en el centro de solicitud.	Anexo VI	Anexo VII

• • •

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**



Cofinanciado por  
la Unión Europea

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023. Núm. 31), modificado por el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas (DOE núm. 178, de 15 de septiembre de 2023). (2024060587)*

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa I. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV, para el ejercicio 2023-2024.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:





- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedad anónima, limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil o sociedad laboral.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3626> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.111.320 € para un total de 117 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 30.6 de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles o Sociedades Laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P5: "Empleo Juvenil";



Objetivo específico A) y Línea de actuación 5.A.01: 'Ayudas a la creación de empresas y al autoempleo', con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Regulatoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47,49,50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 13 de noviembre de 2023.

La Secretaria General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023,  
de 12 de septiembre,  
(DOE extraordinario núm. 3,  
de 16 de septiembre de 2023),  
CELIA DERECHO MONTES

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023. Núm. 31), modificado por el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas (DOE núm. 178, de 15 de septiembre de 2023). (2024060588)*

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas autónomas que se relacionan en el anexo de la presente resolución, han sido beneficiarias de las ayudas por el "Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomas" reguladas por el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV, para el ejercicio 2023-2024, a fecha de publicación del Decreto-Ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única. Régimen transitorio del capítulo II del Decreto-ley mencionado, estas personas autónomas tienen derecho a una compensación económica de 960 euros cada uno, incrementándose así el importe de la ayuda correspondiente ya recibida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto



77/2023, de 21 de julio, (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedad anónima, limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil o sociedad laboral.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3638> las

subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.152.000 € para un total de 1.200 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 30.6 de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles o Sociedades Laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.



**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: 'Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social'; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.01: 'Ayudas a la creación de empresas y al autoempleo', con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Regulatoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

La Secretaria General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023,  
de 12 de septiembre,  
(DOE extraordinario núm. 3,  
de 16 de septiembre de 2023),  
CELIA DERECHO MONTES



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia, de concesión de ayudas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023. Núm. 31). (2024060589)*

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa II. Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador reguladas por el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que tanto los autónomos como los familiares colaboradores reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 168/2022 de 30 de diciembre.
- A la fecha de alta en RETA del colaborador, éstos mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo sin ocupación efectiva. Los solicitantes están en situación de alta en RETA y no están incurso en ninguna de las circunstancias



recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedad anónima, limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil o sociedad laboral.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3639> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 2.007.000 € para un total de 230 personas beneficiarias.

**Segundo.** Los beneficiarios de esta subvención, así como los familiares colaboradores, vendrán obligados a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 30.6 de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles o Sociedades Laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la inserción de familiares de la persona autónoma principal, mediante la prestación de sus servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al RETA, en calidad de autónomo/a colaborador/a.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.02: 'Ayudas a la contratación indefinida', con un porcentaje de cofinanciación del 85%.



Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Regulatoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2 i) del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de diciembre de 2023.

La Secretaria General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023,  
de 12 de septiembre,  
(DOE extraordinario núm. 3,  
de 16 de septiembre de 2023),  
CELIA DERECHO MONTES

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de selección y nombramiento de personal funcionario interino para desempeñar puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación nacional en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024060616)*

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez iniciado el proceso de elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de selección y nombramiento de personal funcionario interino para desempeñar puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación nacional en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (publicado en el portal de Transparencia el 26/01/2024), esta Secretaría General,

**ACUERDA:**

**Único.** Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 10.00 horas a 14.00 horas, en las dependencias administrativas de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, sitas en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo E, planta 3.ª, de Mérida. Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, a través de la siguiente dirección de internet:

[http://gobiernoabierto.juntaex.es//transparencia/filescms/web/uploaded\\_files/024/0126cs/Borrador\\_Decreto\\_Interinos.pdf](http://gobiernoabierto.juntaex.es//transparencia/filescms/web/uploaded_files/024/0126cs/Borrador_Decreto_Interinos.pdf)

Mérida, 16 de febrero de 2024. El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias, así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2024060603)*

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución





del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En base a ello, mediante Resolución de 22 de enero, publicada en el DOE núm. 17, de 24 de enero de 2024, se sometió el texto de la modificación del decreto al trámite de consulta pública previa, sugerencias así como audiencia e información pública, habiéndose recibido diversas alegaciones por ciudadanos y entidades.

Dichas sugerencias han sido aceptadas, no obstante, se ha modificado el texto del decreto estableciendo un nuevo requisito para la concesión de las ayudas, lo que obliga a someter de nuevo el proyecto de decreto a los trámites citados.

En cumplimiento de las citadas normas,

#### RESUELVO:

Primero: La apertura de un plazo común de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

a) Antecedentes de la norma.

Mediante el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se aprobó la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (BOE n.º 89, de 14 de abril de 2021), estableciendo un modelo para la concesión de ayudas basado en la colaboración con las comunidades autónomas que pueden desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias.

Siendo preciso desarrollar las bases estatales por la Comunidad Autónoma de Extremadura, posteriormente, se aprobó el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la





movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria.

Dicho decreto fue modificado con posterioridad mediante el Decreto 117/2022, de 14 de septiembre (DOE n.º 181, de 20 de septiembre de 2022), para adaptarse a la Decisión de Ejecución del Consejo de fecha 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Español en el que, dentro de la Componente 1 (Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos), incluye la medida C1.I2 (Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde).

No obstante, posteriores reformas legislativas han hecho necesaria la adaptación a las mismas del decreto autonómico.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Las bases estatales han sido modificadas, en diversas ocasiones. Así primero, por la disposición final primera del Real Decreto 36/2023, de 24 de enero modifica el artículo 4.10 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en lo relativo a los porcentajes máximos para atender los costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas, estableciendo un máximo del 5 por ciento del presupuesto asignado como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas.

Posteriormente por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo se modifica el "Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible", a fin de aumentar el número de vehículos incentivados, y los tipos de vehículos que son susceptibles de ser elegibles.

Por último mediante el Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, se amplía la vigencia de los programas de incentivos a la movilidad eléctrica, hasta el 31 de julio de 2024, y se modifica así mismo la intensidad de ayuda a conceder pudiendo las pequeñas y medianas empresas someterse a los requisitos y límites establecidos en el reglamento de mínimos siempre que hubieran optado expresamente por ello en la solicitud de ayuda. Recientemente se ha aprobado el nuevo reglamento de mínimos, Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la unión europea a las ayudas de minimis.

Además, considerando que en el ámbito estatal, se ha dictado la Orden TED/1351/2022, de 29 de diciembre, por la que se crea y regula la Unidad de Medidas Antifraude del





Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las bases autonómicas deben adaptarse a lo establecido en la misma, requiriendo al solicitante la comprobación de dichas medidas con la solicitud.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de modificar el decreto autonómico obedece a que debe adaptarse a las reformas legislativas mencionadas.

Además, razones de agilidad en la tramitación y resolución del procedimiento de concesión, y dado que nos encontramos en un procedimiento de concesión directa, motivan una revisión del mismo, suprimiendo la comisión de valoración, de tal forma que las solicitudes se puedan ir resolviendo conforme se vayan presentando por los ciudadanos.

Por último, dado que el decreto contiene en la disposición adicional única la convocatoria de las ayudas, y que conforme al Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, se ha ampliado la vigencia del programa, es necesario modificar la misma.

d) Los objetivos de la norma.

En base a los antecedentes mencionados, se hace necesario modificar el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, con objeto de incorporar el contenido propio de las bases reguladoras derivado de las modificaciones introducidas por el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, y el el Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre.

Como se ha expuesto anteriormente, mediante Resolución de 22 de enero, publicada en el DOE núm. 17, de 24 de enero de 2024, se sometió el texto de la modificación del decreto al trámite de consulta pública previa, sugerencias así como audiencia e información pública, habiéndose recibido diversas alegaciones por ciudadanos y entidades que proponen la supresión del requisitos de que el vehículo adquirido deba ser matriculado en Extremadura. Alegación que se estima, pero además se introduce un nuevo requisito como es que la adquisición deba realizarse en concesionarios o puntos de venta de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que no haya para determinada tipología de vehículo.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No proceden.



Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: [dgieym.agds@juntaex.es](mailto:dgieym.agds@juntaex.es)

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto normativo al que se refiere esta consulta será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, de Mérida (Badajoz).

El proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección:

[gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-agds](http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-agds)

Mérida, 7 de febrero de 2024. La Secretaria General, MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GOMEZ.



**ANEXO**

## FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 124/2021, DE 27 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE APOYO A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (PROGRAMA MOVES III) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO, EN EXTREMADURA, Y SE APRUEBA LA ÚNICA CONVOCATORIA.

Aspectos planteados	Sugerencias de los interesados
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma.	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	





*ANUNCIO de 31 de enero de 2024 por el que se somete a información pública la petición de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Pelоче y sustitución de CT Pelоче 1 (140200500) y CT Pelоче 2 (140202840)-Herrera del Duque-(Badajoz)". Término municipal: Herrera del Duque. Expte: 06/AT-10177/18121. (2024080186)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de la LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Pelоче y sustitución de CT Pelоче 1 (140200500) y CT Pelоче 2 (140202840)-Herrera del Duque-(Badajoz).
2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: 06/AT-10177/18121.
4. Finalidad del proyecto: Soterrar la línea aérea de MT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Pelоче con el fin de eliminar las anomalías provocadas por la misma a su paso por el casco urbano.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea de media tensión.

Origen: Apoyo metálico proyectado n.º 5183 de la LAMT 20 kV "4877-04-Herrera del Duque".

Final: Apoyo metálico proyectado n.º 5185 de la LAMT 20 kV "4877-04-Herrera del Duque".

Conductor: 100-AL1/ST1A, 136 m.

Línea subterránea de media tensión.

**Tramo 1:**

Origen: Paso aéreo/subterráneo a instalar en apoyo proyectado n.º 5188 de la "LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque".

Final: Celda de línea telemandada del nuevo centro de transformación "Peloche 2" (903310284) automatizado.

**Tramo 2:**

Origen: Celda de línea telemandada del nuevo centro de transformación "Peloche 2" (903310284) automatizado.

Final: Celda de línea telemandada del nuevo centro de transformación "Peloche 1" (903310050) automatizado.

**Tramo 3:**

Origen: Celda de línea telemandada del nuevo centro de transformación "Peloche 1" (903310050) automatizado.

Final: Paso aéreo/subterráneo a instalar en apoyo proyectado n.º 5185 de la "LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque".

Conductores: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>. Longitud total: 871 metros.

Nuevo CT Peloche 1 (903310050).

Tipo: Centro de transformación prefabricado de superficie EP-1T automatizado.

Potencia: 1 x 630 kVA.

N.º de celdas de línea: 2.

N.º de celdas de protección: 1.

Emplazamiento: Calle Calvario, pedanía de Peloche. Herrera del Duque (Badajoz).

Nuevo CT Peloche 2 (903310284).

Tipo: Centro de transformación prefabricado de superficie EP-1T automatizado.

Potencia: 1 x 630 kVA.



N.º de celdas de línea: 2.

N.º de celdas de protección: 1.

Emplazamiento: Travesía Peñuelas, pedanía de Pelosche. Herrera del Duque (Badajoz).

Red de BT nuevo CT Pelosche 1 (903310050).

Tipos de línea: Subterráneas.

Longitud conductor: L1, L3: Longitud total: 124 metros. L2, L4: Longitud total: 14 metros.

Conductor: L1, L2, L3, L4, XZ1 0,6/1kV 3(1x240)+1x150 Al.

Emplazamiento: Calle Calvario (Pelosche), Herrera del Duque (Badajoz).

Red de BT nuevo CT Pelosche 2 (903310284).

Tipos de línea: Subterráneas.

Longitud conductor: L1: Longitud total: 25 metros. L2, L3: Longitud total: 37 metros.

Conductor: L1, L2, L3, XZ1 0,6/1kV 3(1x240)+1x150 Al.

Emplazamiento: Travesía Peñuelas (Pelosche), Herrera del Duque (Badajoz).

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 31 de enero de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

**ANEXO****RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

"Soterramiento de la LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Peloché y sustitución de CT Peloché 1 (140200500) y CT Peloché 2 (140202840)-Herrera del Duque-(Badajoz)". Término municipal: Herrera del Duque. Expte.: 06/AT-10177/18121.

N.º de Afección	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Localización	Término Municipal	Tipo de Terreno	Propietario	Apoyo N.º	Cantidad Apoyo	Apoyo m²	V. Long.	Vuelo m²	Servidumbre long.	Servidumbre m²	Ocupación Temporal m²
1	18	124	06063A01800124	La Cañada	Herrera del Duque	RÚSTICO	IRENE BENÍTEZ DÍAZ	5183	1	1,17	-	-	-	-	70
1	18	124	06063A01800124	La Cañada	Herrera del Duque	RÚSTICO	IRENE BENÍTEZ DÍAZ	5184	1	0,49	68,33	283	-	-	50
1	18	124	06063A01800124	La Cañada	Herrera del Duque	RÚSTICO	IRENE BENÍTEZ DÍAZ	5185	1	12,25	67,43	281	7	3,5	100
2	17	151	06063A01700151	Huerto	Herrera del Duque	RÚSTICO	AURELIO MORA FERNÁNDEZ	5188	1	12,25	-	-	2	1	100





*ANUNCIO de 14 de febrero de 2024 por el que se da publicidad al modelo de solicitud de autorización de la Dirección General de Sostenibilidad para el control del meloncillo (*Herpestes ichneumon*). (2024080226)*

Al amparo del artículo 61 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Dirección General de Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura puede dejar sin efecto las prohibiciones contenidas en el capítulo I de su título III, cuando concurran algunas de las excepciones que enumera, y entre las que se encuentra la de prevenir perjuicios importantes al ganado (artículo 61.1.b) y la de proteger la flora y la fauna silvestres y los hábitats naturales (artículo 61.1.g).

Con el objeto de prevenir daños a la ganadería y/o para la protección de otras especies de fauna silvestre, los interesados podrán solicitar a la Dirección General de Sostenibilidad autorización que conceda para el control poblacional del meloncillo.

El presente anuncio da publicidad al modelo de solicitud para iniciar este procedimiento de autorización, que figura en el anexo.

Mérida, 14 de febrero de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

**ANEXO****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PREVENIR PERJUICIOS IMPORTANTES AL GANADO O PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE POR MELONCILLO (Herpestes ichneumon)**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF:
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF:
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>			
DIRECCIÓN		POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>DATOS DE LA PROPIEDAD</b>			
NOMBRE DE FINCA/PARAJE:			SUPERFICIE: ha
TÉRMINO MUNICIPAL		PROVINCIA	
POLÍGONO		PARCELA	
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA</b>			
<input type="checkbox"/> Para prevenir perjuicios importantes al ganado (Código REGA: _____)		<input type="checkbox"/> Para la protección de la fauna silvestre	
<b>MÉTODO SOLICITADO</b>			
<input type="checkbox"/> Armas de fuego para muerte		<input type="checkbox"/> Cañones detonantes	
<input type="checkbox"/> Armas de fuego para ahuyentar		<input type="checkbox"/> Ahuyentadores luminosos (especificar: _____)	
		<input type="checkbox"/> Ahuyentadores visuales (especificar: _____)	
<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA</b>			
La persona abajo firmante, para fundamentar esta solicitud, <u>DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD</u> , que:			
A) En caso de ser propietario o titular, o bien, estar facultado por ellos, indicar nombre, apellidos y NIF de la persona que faculta (márquese lo que corresponda):			
<input type="checkbox"/> Es propietario / titular de la finca/paraje que se indica en la presente solicitud.			
<input type="checkbox"/> Está facultado/a para realizar la presente solicitud por el propietario / titular de la finca/paraje que se indica en la misma:			
D./D.ª. _____, con NIF _____.			
B) En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, comunidad de bienes o sociedad y ostente la representación legal, indicar nombre y NIF			
<input type="checkbox"/> Ostenta la representación legal de la persona jurídica, comunidad de bienes o sociedad comunicante, y me comprometo a mantener la vigencia de la misma hasta finalizar la actividad solicitada. Nombre: _____, NIF: _____.			
C) Se han producido daños por meloncillo (Herpestes ichneumon) a la fauna silvestre o a la ganadería (artículo 61.1.g) y b) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad)			
D) Cuenta con la autorización del propietario de los terrenos, así como del titular del aprovechamiento, en caso de ser diferentes, para la realización de la actividad solicitada.			



- E) Es conocedor de que la cumplimentación de esta solicitud no me habilita para el desarrollo de la actividad.
- F) Son ciertos cuantos datos y manifestaciones figuran en esta solicitud.
- G) Se comprometo al cumplimiento de todos los requisitos y condicionantes que se establezcan en la autorización solicitada durante el tiempo en que se lleve a cabo el desarrollo de la actividad, entre las que se establecerán:
  - La especie susceptible de autorización será única y exclusivamente el meloncillo como especie causante de los daños.
  - El n.º máximo de ejemplares a autorizar será de 1 ejemplar por cada 100 ha (en caso de superficies inferiores a 100 has, el n.º máximo será de 1 ejemplar)
  - El periodo susceptible de autorización será el comprendido desde el 12 de octubre al 28 de febrero, siempre en horario diurno, entre la salida y la puesta de sol.

Y SOLICITA la autorización para prevenir daños a la

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

DECLARACIÓN DE LA CONSULTA DE OFICIO DE LA DOCUMENTACIÓN (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera denegar la consulta)

(Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

DENIEGO la autorización a la Dirección General de Sostenibilidad para que consulte mis datos de identidad, los datos acreditativos de la propiedad del terreno o de las explotaciones ganaderas, cotos de caza o de pesca o explotaciones de acuicultura.

Si alguno de los documentos requeridos se ha presentado/entregado ante cualquier administración pública, en un plazo inferior a cinco años desde la fecha de solicitud y éstos no han sufrido modificaciones en el citado plazo, consigne la fecha y el órgano ante el que presentó el documento:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Sostenibilidad.

Está solicitud deberá entregarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administra-



ciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado g) de la Disposición Derogatoria Única de la citada Ley, y, en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigido al siguiente órgano:

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Avda. Valhondo s/n. - Edif. III Milenio, Módulo 2, planta 2

06800 Mérida (Badajoz)

• • •

---





## **AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2024 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera de un Administrativo. (2024080238)*

Por Decreto de esta la Alcaldía Presidencia, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto y el periodo de prácticas dispuesto por las bases de la convocatoria, ha sido nombrada funcionaria de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento D.<sup>a</sup> Isabel Ballesteros Zapata, con DNI número \*\*\*7816\*\*, ocupando plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Almendralejo, 15 de febrero de 2024. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA**

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2024 por el que se da publicidad a las bases para proveer una plaza de Encargado de Obras y Limpieza Viaria (servicios múltiples). (2024080241)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 32, anuncio 566/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, se ha publicado, íntegramente, la Resolución de Alcaldía n.º 59/2024, de 9 de febrero de 2024, aprobando la convocatoria y las bases para la convocatoria la cobertura en propiedad, con carácter de personal funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Encargado de Obras y Limpieza Viaria, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Zarza, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022.

La plaza referida está adscrita a Secretaría Intervención, y las retribuciones y las tareas específicas serán las propias del puesto número 15, de conformidad con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento dirección: <https://aytolazarza.sedelectronica.es>, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La Zarza, 15 de febrero de 2024. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO J. FARRONA NAVAS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2024 sobre información pública de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento consistente en permitir determinados usos en suelo urbano, Zona 1-Residencial Casco Histórico. (2024080242)*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento consistente en permitir determinados usos en suelo urbano, Zona 1-Residencial Casco Histórico, se convoca, por plazo de un mes trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://valverdedemerida.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que el acuerdo de aprobación inicial determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas y usos determinados, así como la suspensión de aprobación de nuevos programas de ejecución, en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones urbanísticas supongan la modificación del régimen urbanístico vigente, y que tendrá una duración máxima de dos años desde la fecha de dicha aprobación inicial.

Valverde de Mérida, 7 de febrero de 2024. El Alcalde, ANTONIO ACEDO FRUTOS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

### *ANUNCIO de 7 de febrero de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2024080221)*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2023, se aprobó definitivamente el estudio de detalle en la parcela para residencial unifamiliar resultante de la agrupación de las parcelas para residencial unifamiliar n.º U-206/U-207, U-225/U-226 y U-226/U-227 del Plan Parcial de ordenación del sector "Zona Verde-Arroyo de Doña María", sitas en calle Joaquín Sorolla, n.º 16 y calle Joan Miró, núms. 17 y 15, respectivamente, dentro de la manzana delimitada por los viarios y espacios públicos de las calles Joan Miró, José Manuel Calderón Borrallo, Joaquín Sorolla y Antonio Guisado Tapia, redactado por las arquitectas doña Elena de Aguirre Prieto y doña Silvia de Aguirre Prieto, y promovido por doña María Trinidad Romero Dávila y don Álvaro Viñegla Calderón.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura; en relación con los artículos 54.4, 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación Territorial y urbanística sostenible de Extremadura; una vez que se ha procedido a la inscripción del referido instrumento, el día 2 de febrero de 2024, con número BA/006/2024, en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio dependiente de la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 7 de febrero de 2024. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)